

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNITAT VALENCIANA

1254 Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Generalitat para el 2012, son el principal instrumento de la política económica del Consell, y en el marco de las competencias asumidas, recogen un conjunto de medidas dirigidas a apuntalar en nuestra Comunitat el camino de salida de la crisis, sobre la base de la austeridad, la contención de la presión fiscal, y su contenido social.

En este marco, para el presente año, el proceso de elaboración de las cuentas de la Comunitat, ha quedado condicionado fundamentalmente por las siguientes circunstancias:

1. La incertidumbre generada por la decisión del Gobierno del Estado de no regular el periodo de prórroga presupuestaria, lo que en la práctica ha determinado:

- que las comunidades autónomas y las entidades locales no dispongan, en el momento de elaborar sus presupuestos de los datos necesarios para reflejar los ingresos procedentes del Estado correspondientes al ejercicio 2012.
- que se carezca de un escenario macroeconómico debidamente actualizado.

2. La necesidad de ajustarse a los requisitos y límites reflejados en el Programa de Estabilidad de España para 2011-2014, el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas sobre sostenibilidad de las finanzas públicas, y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio, en el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para las comunidades autónomas para el periodo 2012-2014.

3. Un contexto económico y fiscal muy restrictivo, caracterizado por un elevado déficit y un fuerte endeudamiento, vinculados ambos, tanto a la fuerte caída de los ingresos soportada por el conjunto de administraciones públicas, como por el continuo crecimiento de las necesidades de gasto.

4. La reciente aprobación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de nuestra Comunitat, por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Partiendo de esta situación, los Presupuestos de la Generalitat para el 2012 reflejan el esfuerzo del Consell por incorporar políticas de austeridad y de optimización en la asignación de recursos, que permitan adecuar los niveles de gasto a las exigencias de equilibrio de las cuentas públicas, a la vez que aseguren que el nivel de prestación de los servicios públicos fundamentales para los ciudadanos de nuestra Comunitat alcanza unos parámetros acordes a sus necesidades.

El presupuesto consolidado de la Generalitat para 2012 disminuye, respecto del pasado año, un 6,4 por ciento. Disminución que entronca con la senda de austeridad iniciada en los presupuestos de los tres últimos ejercicios.

Por lo que se refiere al gasto social, el mismo representa un 84 por ciento del total del gasto presupuestado.

Por lo que se refiere al nivel de inversión inicial, la misma soporta una minoración del 20 por ciento, no obstante lo anterior en el área de infraestructuras públicas, los gastos por operaciones de capital se incrementan un 1 por ciento respecto del pasado ejercicio.

En cuanto a los gastos de personal, la dotación se ha minorado en 1,7 por ciento, sin que por ello se vaya a ver afectado ni el mantenimiento de los servicios públicos esenciales ni las concretas retribuciones de los empleados públicos.

Respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatut, y en la legislación financiera básica, los presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los Generales del Estado, y en tal sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2012 un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indisponible de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Partiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2012 consta de cuarenta y tres artículos, agrupados en siete títulos, veintiséis disposiciones adicionales, dos transitorias y tres finales, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse los siguientes aspectos:

Con carácter general, el texto incorpora un conjunto de modificaciones de carácter meramente técnico, vinculadas básicamente a:

- La nueva estructura orgánico-funcional de la administración del Consell implantada tras el último proceso electoral, mediante los Decretos 5/2011, de 21 junio, del president de la Generalitat y el 75/2011, de 24 de junio, del Consell. En este supuesto las modificaciones responden al hecho de que, consecuencia de la reestructuración citada, las competencias de hacienda y economía se asignarán a consellerías diferentes.
- La publicación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, que atribuye a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio importantes competencias en materia financiera, respecto del sector público autonómico.

Con carácter específico, cabe reseñar los siguientes aspectos:

El título I, «De la aprobación de los presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector administración general de los vinculados a la administración institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Igualmente, se recogen en este título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos.

El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, el segundo hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados. El tercero de los capítulos recoge las normas fundamentales para la financiación del sistema universitario valenciano y, en tal sentido, incluye toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la educación universitaria. El cuarto de los capítulos de este título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos. El último de los capítulos, el quinto, concreta para el ejercicio 2012 la normativa que en materia de modificaciones presupuestarias se recoge en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

El título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas relativas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral, funcionario o personal estatutario. El contenido de este Título, en principio, está condicionado por la normativa estatal dotada del carácter de básico en sus aspectos fundamentales.

No obstante, para el ejercicio que nos ocupa, dado que, en el ámbito de la Administración de Estado, se han convocado elecciones anticipadas, debemos entender que los presupuestos generales del Estado quedarán automáticamente prorrogados a 31 de diciembre de 2011, con la particularidad de que el Gobierno saliente ha renunciado a regular la mencionada situación de prórroga.

Ante esta situación, desde el Consell ha optado, en el marco económico actual, por una línea de continuidad en la senda de la contención y austeridad iniciada en ejercicios anteriores, dentro del respeto a los límites y criterios que con el carácter de básicos se introdujeron en la ley de presupuestos generales del Estado vigente durante 2011.

En cualquier caso, cabe destacar que el propio texto incorpora, a modo de Disposición Transitoria, una previsión específica en orden a poder adecuar el contenido de la ley, en el momento que se aprobase la ley de presupuestos del Estado correspondiente al 2012.

Como resultado, las principales características del título son:

- mantener, un año más, las retribuciones para el personal al servicio de las administraciones públicas, sin modificación alguna respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2011.
- destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a la financiación de aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Por lo que se refiere a la regulación de la Oferta de Empleo Público, el proyecto no prevé la incorporación de nuevo personal, medida que en el contexto de prórroga presupuestaria, no solo respeta las directrices que con el carácter de básicas, recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado prorrogada, sino que se ajusta a las políticas de austeridad y contención en el gasto público que han regido durante la elaboración del proyecto.

El título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat, y el límite de las operaciones de crédito a concertar por dos entes públicos, el Instituto Valenciano de Finanzas y Radiotelevisión Valenciana. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el año 2012.

Este capítulo, incorpora a su estructura un conjunto de modificaciones que obedecen a las alteraciones en la estructura orgánica-funcional operada en la Administración del Consell, y a la aprobación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

El título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero incluye la tarifa aplicable al Canon de Saneamiento, el segundo se refiere a los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

El título VII, «De la información a Les Corts», incluye un único artículo que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que la Conselleria de Hacienda y Administración Pública tiene que dar cuenta periódicamente a Les Corts.

El contenido de la Ley de Presupuestos se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales, en las que se recogen preceptos de índole variada.

En concreto, y por lo que se refiere a las disposiciones adicionales, las principales novedades son:

En la primera se introduce un nuevo párrafo, cuyo objeto es regular un procedimiento para el reintegro de remanentes de tesorería en el ámbito de las instituciones autonómicas.

La decimocuarta, en el marco del proceso de reordenación del sector público desarrollado por el Consell, prevé la extinción de la entidad autónoma Tribunal Defensa de la Competencia, cuyas competencias pasan a ser ejercidas dentro del ámbito organizativo y funcional de la conselleria con competencias en materia de economía.

La vigésima tercera regula en el seno de la Central de Compras de la Generalitat, órgano adscrito a la Conselleria con competencias de hacienda, los procedimientos de compra centralizada.

La vigésima cuarta atribuye al Consell la competencia para autorizar el número máximo de unidades escolares a concertar durante el curso escolar 2012-2013.

La vigésima quinta, que incorpora, con el fin de racionalizar el proceso de pagos y cobros en el ámbito de la Generalitat y su sector público, una medida tendente a permitir retenciones en el proceso de pago a cualquier entidad pública o privada que mantenga deudas y créditos con la Generalitat o cualquiera de las personas jurídicas que conforman su sector público.

TÍTULO I

De la aprobación de los Presupuestos

CAPÍTULO I

Contenido, créditos iniciales

Artículo 1. *Contenido.*

1. Los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- c) La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades de derecho público de la Generalitat.

2. En consecuencia, los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El del sector Administración General de la Generalitat.
- b) Los de las entidades autónomas de la Generalitat.
- c) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- d) Los de las entidades de derecho público de la Generalitat.

Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del presupuesto del sector administración general, se aprueban créditos por importe de 13.754.654.400 euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	euros
0. Deuda Pública	753.768.140
1. Servicios de carácter general	404.919.180
2. Defensa, Protección Civil Seguridad Ciudadana.	102.635.420
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	1.059.290.060
4. Producción de bienes públicos de carácter social.	10.193.464.290
5. Producción de bienes públicos de carácter económico.	507.124.260
6. Regulación económica de carácter general.	325.095.510
7. Regulación económica de los sectores productivos	408.357.540

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 440.643,36 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Instituto Valenciano de la Juventud	11.469,97
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	20.267
Instituto Valenciano de Estadística.	2.125,54
Servicio Valenciano de Empleo y Formación	208.668,26
Instituto Cartográfico Valenciano	1.920,28
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.	13.068,22
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	183.124,09

3. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 978.955,30 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Televisión Autónoma Valenciana, S.A.	123.860,37
Radio Autonomía Valenciana, S.A.	9.106,73
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.	80.970,29
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	82.807,57
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	269.235,38
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.	13.765,89
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	9.592,23
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.	164.963,12
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.	12.984,84
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.	21.496,18
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.	128.763,40
Ciudad de la Luz, S.A.U.	22.023,90
Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A.	204
Aeropuerto de Castellón, S.L.	27.284,86
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales S.A.U.	11.896,54

4. Para las entidades de derecho público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 1.001.038,47 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana	17.230,40
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	210.274,40
Teatres de la Generalitat Valenciana	11.774,54
Instituto Valenciano de Arte Moderno	8.696,63
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la GV	96.912,60
Instituto Valenciano de Finanzas	216.862,39
Agència Valenciana del Turismo	43.187,40
Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales de la CV	228.889,92
Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay»	5.786,65
Instituto Valenciano de la Música	6.821,30
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social	25.627,20
Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana	16.423,16
Agencia Valenciana de la Energía	49.512,14
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	2.856,80
Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat	45.758,87
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica	482,88
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva	635,52
Consell Valencià de l'Esport	12.376,07
Centro Superior de Investigación en Salud Pública	724
Corporación Pública Empresarial Valenciana	205,60

5. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el Presupuesto Consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2012 asciende a 14.987.735.430 euros.

Artículo 3. *Financiación de los créditos iniciales.*

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

- a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 12.275.264.400 euros.
- b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 35 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entidades de derecho público, a que se refieren los apartados 2, 3, y 4 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO II

Beneficios fiscalesArtículo 4. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 1.712.117.674 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Impuesto sobre Sucesiones	836.642.158
Impuesto sobre Donaciones	157.767.055
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	46.242.227
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Tramo Autonómico)	387.588.323
Actos Jurídicos Documentados	98.339.144
Tributos sobre el Juego	2.250
Patrimonio	161.388.000
Operaciones Societarias	24.148.518

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I

Normas generales de la gestiónArtículo 5. *Créditos en función de objetivos y programas.*

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat, Sector Administración General, sus entidades autónomas y empresas de la Generalitat, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones con cargo a aquellos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. *Principios de gestión.*

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

- a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.
- b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.
- d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria con competencias en el área de hacienda, a través del programa «Gastos Diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

Artículo 7. *Carácter limitativo de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.

b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.

e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.

b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagrega el programa 412.2 «Asistencia Sanitaria».

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» en el programa 412.10 y por «Subprograma» y «Centro de Gestión» en el programa 412.2. En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, a través de la conselleria que tenga asignada las competencias en el área de hacienda.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.

Artículo 9. *Ejecución anticipada de proyectos de inversión.*

1. El Consell, a propuesta conjunta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, y de la conselleria competente por razón de la materia, podrá autorizar la formalización de convenios de colaboración con las entidades

locales cuyo objeto sea la ejecución anticipada de proyectos de inversión en obras de urbanización, jardines, equipamientos deportivos y sociales, así como construcciones de carácter cultural y educativo.

2. Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser financiadas y, si procede, adjudicadas, según la normativa vigente, por las propias entidades locales. El importe de estas obras será reintegrado por la Generalitat, en todo o en parte, mediante transferencias, de acuerdo con los créditos habilitados al efecto en cada ejercicio presupuestario con el objeto de atender la financiación de los planes de inversión definidos conjuntamente por la conselleria competente por razón de la materia y la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.

El régimen de cofinanciación se regulará en los diferentes convenios firmados con cada entidad local.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de ésta.

2.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

3.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar.

Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa a su presupuesto y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente Ley de Presupuestos de la Generalitat.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

1.º 6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2.º 6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que éstos y aquellos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar 619 euros por el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.285 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes en los que el número de personas matriculadas supere las 1.500, o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros, y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.380 euros por ambos conceptos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la gestión económica de los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional, se regirá por una normativa específica.

Artículo 11. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2012, es el fijado en el Anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2012, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio. En ningún caso podrá la Administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que supere en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2012.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá, la dotación del profesorado necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro de Educación Primaria contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de las personas matriculadas en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de etapas educativas no obligatorias, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, al amparo de las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las que se establecen a continuación:

a) Bachillerato: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido ente el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

– Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 21 semanas de enseñanza presencial en el centro.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes al que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, para fijar las relaciones profesorado/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada etapa educativa objeto de concierto, calculadas en base jornadas de veinticinco horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la citada conselleria asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales y, en los segundos cursos, de 35 ó de 5, según si el ciclo formativo es de 2.000 horas o inferior.

El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

En el caso de que un centro tenga concertadas varias unidades del mismo ciclo, en un mismo curso, el desdoble será posible si la distribución del alumnado en las unidades es equitativa y tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado o programa de acogida al sistema educativo (aulas PASE), dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

7. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular, contarán con:

a) 26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

b) 46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

8. A los centros concertados en la etapa de Bachillerato que tengan concertada alguna unidad mixta les corresponderán 58 horas por cada unidad del primer curso y 56 horas por cada unidad de segundo curso. Se entenderá por unidad mixta aquella que agrupe alumnado de más de una modalidad de Bachillerato en las asignaturas troncales y que se podrá desdoblar en las asignaturas correspondientes de cada modalidad.

Artículo 12. *Indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos.*

Se autoriza a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el abono, mediante pago delegado, de las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos, que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

Artículo 13. *Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la conselleria con competencias en materia de educación, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el apartado 3 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. *Régimen de las subvenciones de carácter genérico a las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat.*

1. La gestión de los créditos consignados para la financiación de las actividades de las universidades públicas dependientes de la Generalitat para el ejercicio 2012, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. A tal efecto la subvención que, para los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, corresponde a cada universidad será la establecida en el Anexo II de esta Ley, y se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell, podrá modificarse el importe de la subvención que corresponda a cada universidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2012, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, por el Consell, una vez conocidos los créditos matriculados en cada una de las enseñanzas oficiales de las universidades mencionadas, a fecha 31 de diciembre de 2011.

4. La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos 2012 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, no podrá superar el coste autorizado que se establezca por el Consell.

5. El control financiero de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Asimismo, las universidades remitirán a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril de 2012, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2012, aprobados por su Consejo Social, así como la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, se podrán realizar durante 2012, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación de sus actividades, así como de los fondos provenientes de la financiación del Plan de Inversiones.

Artículo 15. *Financiación de Inversiones de las Universidades.*

1. La financiación de la inversión material aprobada por el Consell, en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, puede realizarse mediante la inversión directa de la administración o de sus entidades o empresas públicas, transferencias de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades, autorizadas por el órgano competente y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

2. Las operaciones de crédito de las universidades, a que se refiere el apartado anterior, serán subvencionadas por el Presupuesto de la Generalitat, que incluirá el importe de la carga financiera correspondiente, la amortización del capital y los gastos de las operaciones de crédito que en su caso devengaran en la anualidad 2012.

3. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías con competencias en el área de hacienda y en materia de universidades, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas para financiar inversiones.

CAPÍTULO IV

Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo

Artículo 16. *De los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo.*

1. Corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la consellería con competencias en el área de hacienda, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos, a que se refiere el presente artículo, deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

e) Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a personas con minusvalía, en la medida que aumenten las personas que reuniesen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

f) Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) Las derivadas de la reprogramación plurianual en los gastos de capital.

h) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

i) Las ayudas destinadas a la gratuidad de los libros de texto.

j) Los derivados de sentencias judiciales firmes.

k) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

l) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

m) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recogen en las líneas de subvención T1698000 «Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario» y T1957000 «Ayudas reposición bienes de capital afectados por adversidades», incluidas en los anexos de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del programa presupuestario 714.20.

CAPÍTULO V

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 17. *Principios generales.*

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.

c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.

d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.

e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.

f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 18. *Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.*

Corresponde al Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.

f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. Competencias de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área hacienda, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultas de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat, como a los de sus entidades autónomas.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios. Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45.b) y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45.c) del mismo texto refundido.

- i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignen en el programa «Gastos Diversos».
- j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

Artículo 20. Competencias de las consellerias para autorizar modificaciones presupuestarias.

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias respectivas autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la conselleria de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.
- b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.º Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.
 - 2.º Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.
 - 3.º Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o por las características de las personas que resulten beneficiarias, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat.
 - 4.º Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.
 - 5.º Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permitan cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.
 - 6.º Que no supongan desviación o alteración de los objetivos del programa.
- c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

2. En caso de discrepancia de la Intervención Delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 21. Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.

- 1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las Intervenciones Delegadas y, en su caso, por la Intervención General.
- 2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la conselleria que tenga asignadas competencias en materia de hacienda.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO ÚNICO

Delimitación del sector público valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 22. *Delimitación del sector público valenciano.*

A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se considerará sector público valenciano:

- a) Las Instituciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.
- b) El Sector Administración General de la Generalitat y sus Entidades Autónomas.
- c) Las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

Artículo 23. *De los gastos del personal al servicio del sector público valenciano.*

1. En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Para el personal al servicio de la administración de la Generalitat y sus entidades autónomas, se destinará un 0,3 por ciento de la masa salarial para financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

3. Para el cálculo del límite a que se refiere el apartado anterior se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones devengadas por el personal funcionario en los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos; y para el personal sometido a legislación laboral el porcentaje se aplicará sobre la masa salarial definida en el artículo 30 de esta ley, sin computar a estos efectos los gastos de acción social.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

6. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, entendiéndose por ellas las que no sean de carácter general y que obedezcan a situaciones concretas de una o más personas al servicio del sector público valenciano, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

7. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta ley, se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

8. El personal al servicio del sector público valenciano, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aún cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

9. Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el ámbito del sector público valenciano, definido en los términos establecidos en el artículo 22 de la presente ley, de los que deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de costes de personal requerirán con carácter preceptivo informe previo y favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a Les Corts, ni a ninguna de las Instituciones de la Generalitat citadas en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

Artículo 24. Régimen retributivo del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero de 2012, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) El sueldo y los trienios de dicho personal no podrán experimentar incremento alguno respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2011, en los términos previstos en el artículo 23.1, y por las cuantías reflejadas en el artículo 27.1.a) de esta ley.

b) Las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, serán las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de su adecuación cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

c) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 27.1.b) de esta ley y del complemento de destino o concepto retributivo equivalente mensual que se perciba.

d) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias serán las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

e) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

f) Para el año 2012, la cuantía de la contribución individual al Plan de Pensiones de los Empleados de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de esta ley, será de 107,40 euros en términos anuales.

g) No obstante lo dispuesto en este artículo, las retribuciones para 2012 del personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que conforman el sector público autonómico dependiente de la misma, se ajustarán necesariamente, en lo que se refiere a los conceptos de complementos de carrera profesional o desarrollo profesional, a lo previsto en el artículo 28.3 de esta ley y en la Disposición Adicional Decimoséptima de esta ley.

Artículo 25. *Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell, de la administración de la Generalitat y del personal directivo del sector público valenciano.*

1. Durante el ejercicio 2012 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgente de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

2. A tal efecto, las retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell o del nivel de órganos superiores de las consellerías se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidenta o presidente de la Generalitat	67.615,92 euros
Vicepresidenta o vicepresidente.	57.599,76 euros
Consellera o conseller	57.599,76 euros
Secretaria autonómica o secretario autonómico	57.586,56 euros

3. Las retribuciones de las personas que integran el nivel directivo de las Consellerías y asimilados, se fijan en las siguientes cuantías de sueldo base, complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

	Sueldo base	C. Destino	C. Específico
Subsecretario o subsecretaria	12.395,52	10.884,36	17.027,99
Director general o directora general.	12.531,72	11.004,00	16.521,14

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base indicado en el cuadro anterior y los trienios que, en su caso, le correspondan.

Los complementos específicos de los puestos a que se refiere el presente apartado, así como los correspondientes a los puestos asimilados, serán fijados por el Consell en la correspondiente relación de puestos de altos cargos, con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dedicación y responsabilidad de cada uno de los citados puestos.

4. El mandato contenido en el apartado primero será de aplicación igualmente al personal directivo, tenga o no la consideración de alto cargo, de las personas jurídicas que conforman el sector público valenciano, entendiéndose como tal, a los efectos del presente artículo, las incluidas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser miembro del Consell, o alto cargo de la administración de la Generalitat, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 26. *Indemnización por cese a las personas que desempeñen puestos de altos cargos del Consell y de la administración de la Generalitat y puestos de carácter directivo y personal laboral del sector público empresarial y fundacional.*

1. Las personas que desempeñen puestos de altos cargos del Consell y de la administración de la Generalitat que cesen en el desempeño de sus funciones, siempre que no accedan de forma inmediata a un puesto de trabajo en cualquier sector de actividad pública o privada, tendrán derecho a una indemnización máxima de tres

mensualidades, cada una de ellas de igual importe de las que vinieran percibiendo como altos cargos. El derecho a dichas percepciones, que se satisfará mensualmente, decaerá en el momento en que, dentro del período de tres meses, ocupasen otro puesto de trabajo en el sector privado, o en la fecha en que adquiera efectos económicos el reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

2. Las personas que ocupen puestos de carácter directivo del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, tendrán derecho a la misma indemnización y en las mismas condiciones.

Esta indemnización tiene carácter elegible u opcional al no ser acumulable a cualesquiera otras indemnizaciones por cese a las que se pueda tener derecho, incluidas las de derecho necesario a que se refiere el artículo 19.6 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

A estos efectos, tienen la consideración de personal que ocupa puestos de carácter directivo, cuando no estén incluidos en el apartado primero de este artículo, los presidentes, consejeros delegados, directores generales, gerentes y titulares de otros puestos de trabajo o cargos asimilados que ejerzan la función ejecutiva de máximo nivel con sujeción directa al órgano de gobierno de las personas jurídicas a las que hacen referencia el artículo 2 del citado Decreto Ley 1/2011.

3. Las indemnizaciones por despido, cese o extinción del personal laboral del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat que no sea personal directivo, no podrán ser superiores a las establecidas por disposición legal de derecho necesario. Serán nulos de pleno derecho los pactos, acuerdos o convenios que reconozcan indemnizaciones o compensaciones económicas superiores a las mencionadas. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, la conselleria que tenga competencias en el área de hacienda podrá autorizar importes superiores a los indicados.

Artículo 27. *Retribuciones de los funcionarios de la Generalitat incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de esta ley y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Tercera de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, las retribuciones a percibir en el año 2012 por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente artículo, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al Grupo o Subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2012:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	A	13.308,60	511,80
A2	B	11.507,76	417,24
B	–	10.059,24	366,24
C1	C	8.640,24	315,72
C2	D	7.191,00	214,80
Agrupaciones Profesionales	E	6.581,64	161,64

b) Las pagas extraordinarias, que se percibirán conforme a lo dispuesto en el artículo 24.c) de esta ley, se ajustarán cada una de ellas a las siguientes cuantías:

– En concepto de sueldo y trienios:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	A	684,36	26,31
A2	B	699,38	25,35
B	–	724,50	26,38
C1	C	622,30	22,73
C2	D	593,79	17,73
Agrupaciones Profesionales	E	548,47	13,47

– En concepto de complemento de destino o concepto retributivo equivalente, la correspondiente a una mensualidad.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe en euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

d) Los complementos específicos o conceptos análogos asignados a los puestos de trabajo desempeñados por el personal a que se refiere el presente artículo, cuya cuantía anual no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2011.

El complemento específico anual se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, una en el mes de junio y otra en diciembre, respectivamente.

e) Para el año 2012, la cuantía de la contribución individual al Plan de Pensiones de los Empleados de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de esta ley, será de 107,40 euros en términos anuales.

f) Durante el ejercicio 2012 la cuantía destinada al complemento de productividad, dentro de cada programa presupuestario, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2011.

El complemento de productividad, se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

g) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

h) Los complementos personales de garantía y los transitorios se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre de 2011 siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, la promoción profesional, el reconocimiento o progresión del grado de carrera profesional o desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o grupo o subgrupo de pertenencia.

En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias, así como los que se puedan reconocer en aplicación de un Plan de ordenación del personal.

i) Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

j) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en lo que se refiere a los complementos de destino y específico, se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.B.d) de la ley 13/2009, de 29 de diciembre.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.9 de esta ley, con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que conlleve o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar.

3. Los créditos de personal, presupuestariamente consignados, no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Artículo 28. Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en los artículos 24 y 27 de esta ley.

2. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 27.1.i) de esta ley.

3. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que tengan reconocidos el personal que ostenta la condición de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2011. Solo tendrán derecho a la percepción de los citados complementos retributivos el personal sanitario que ostente la condición de estatutario fijo o funcionario de carrera, por consiguiente, cualquier otro personal que tenga reconocido o este percibiendo alguno de dichos complementos retributivos sin cumplir las condiciones anteriormente indicadas perderá el derecho a la percepción de los mismos.

4. Las restantes retribuciones complementarias que en su caso pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

5. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal. La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

El crédito total asignado a este concepto retributivo no experimentará ningún incremento, en términos anuales, respecto del establecido a 31 de diciembre de 2011.

6. Los complementos personales de garantía, los transitorios y todos aquellos complementos que no obedezcan a retribuciones de carácter general, incluido el complemento de productividad compensatoria, que pudiera tener reconocidos el personal sanitario a que se refiere el apartado 3 de este artículo, se regularán en cuanto al incremento anual aplicable por lo previsto en los artículos 23.6 y 24.e) de esta ley, y en cuanto al régimen de absorción por lo previsto en el artículo 27.1.h) de esta Ley. A tal efecto, el complemento de productividad compensatoria será absorbido en cómputo anual, por un importe equivalente al 100 por ciento del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, carrera profesional, desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo, grupo o subgrupo de pertenencia, o al grado de carrera o desarrollo profesional.

7. El personal licenciado o diplomado en alguna de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, que ocupen puestos en la Administración al servicio de la Generalitat, ya sea

en la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad o en alguna de sus entidades autónomas, para los que se incluya como requisito el estar en posesión de alguna de dichas titulaciones, tendrá la consideración de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat.

8. Las retribuciones del personal en formación, personal de cupo y zona y personal de cuerpos sanitarios locales al servicio de las instituciones sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de esta ley, no experimentarán ningún incremento respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2011.

9. No obstante lo dispuesto en este artículo, las retribuciones para el año 2012 del personal estatutario, en lo que se refiere a los complementos de carrera profesional o desarrollo profesional, se ajustarán necesariamente a lo previsto en el apartado 3 de este artículo y en la Disposición Adicional Décimo Séptima.

Artículo 29. *Retribuciones del personal eventual.*

1. Durante el ejercicio 2012 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en un puesto de naturaleza eventual en la Generalitat tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 30. *Régimen retributivo del personal laboral del sector público valenciano.*

1. La masa salarial del personal laboral, que no experimentará incremento alguno en 2012, está integrada, a efectos de esta ley, por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2011 por el personal laboral del sector público valenciano, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda para dicho ejercicio presupuestario.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

2. La limitación del incremento a que se refiere el párrafo anterior operará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la presente ley y de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

3. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.

4. Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2012, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

5. Con anterioridad al 1 de marzo de 2012, los distintos órganos de la administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entes de derecho público deberán solicitar a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2011. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

6. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2011.

7. Para el año 2012, la cuantía de la contribución individual al Plan de Pensiones de los Empleados de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de esta ley, será de 107,40 euros en términos anuales.

8. Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimiento respecto a 2011.

Artículo 31. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.

1. Durante el año 2012, será preceptivo el informe favorable de las consellerias que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de función pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la administración de la Generalitat y sus entidades autónomas.

Las sociedades mercantiles y los entes de derecho público a que se refieren el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, recabarán el preceptivo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de las retribuciones para puestos de nueva creación.
- b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las personas jurídicas a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la administración autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.
- d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.
- e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal al servicio del sector público valenciano sometido a régimen administrativo.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de su coste económico, así como de los efectos en los estados de ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo y en los estados de recursos y dotaciones del resto de personas jurídicas afectadas.

b) El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2012 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de Presupuestos.

5. Durante 2012 las sociedades mercantiles de la Generalitat y las entidades de derecho público de ella dependientes no podrán contratar personal, salvo que sea necesario y este justificado para la consecución de los objetivos y funciones que tengan encomendados, y siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que, para gastos de personal, contemplan sus presupuestos. A tal efecto el expediente de contratación incorporará informe expreso del responsable económico de la entidad afectada, certificando la existencia de crédito disponible al efecto.

6. Las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, podrán pagar el concepto de productividad siempre que tengan un sistema de objetivos que permita su correcta evaluación, entre los que se incluirá, necesariamente, la evolución real en el ejercicio de los componentes más importantes de su cuenta de explotación.

El importe total a pagar por el concepto de productividad no podrá superar el 7 por ciento de la masa salarial correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias, fijas y periódicas, pagadas durante el ejercicio 2011, excluido el mencionado concepto.

Las sociedades y las entidades de derecho público afectadas, con carácter previo a su efectiva aplicación y mediante propuesta motivada, requerirán autorización al Consell de las cuantías individualmente asignadas por tal concepto a su personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 1/2001, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, la solicitud deberá remitirse dentro del último trimestre del ejercicio y deberá ir acompañada de informe de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda sobre la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono, así como de un informe comparativo entre las cifras de su cuenta de explotación prevista para el ejercicio y las correspondientes de los dos ejercicios anteriores.

En ningún caso, las cuantías asignadas en concepto de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. A tal efecto, las cuantías asignadas por tal concepto no podrán ser fijas en su importe ni periódicas en su devengo.

Durante el año 2012, el importe a percibir en concepto de productividad por el personal laboral y no funcionario de las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat y de las sociedades mercantiles, no podrá experimentar ningún incremento respecto del percibido a 31 de diciembre de 2011.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la determinación o modificación de las retribuciones del personal incluido en el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

8. El establecimiento de las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat requerirá informe de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, en el que se deberá especificar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono.

Artículo 32. *De la Oferta de Empleo Público.*

1. Durante el año 2012 se suspende en el ámbito de la Generalitat la incorporación de nuevo personal a través de la Oferta de Empleo Público.

2. Durante el año 2012, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, en el ámbito del sector público valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las consellerias que tengan asignadas las competencias en el área de hacienda y en materia de función pública.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de función pública y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino en los siguientes supuestos:

- a) En el ámbito de las empresas de la Generalitat.
- b) En el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) Para el personal docente.
- d) Para el personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

Artículo 33. *De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.*

1. Las distintas consellerias y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2012, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat vigentes.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como

el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerías y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

4. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

TÍTULO IV

Gestión de las transferencias corrientes y de capital

CAPÍTULO ÚNICO

De las transferencias

Artículo 34. *Transferencias corrientes y de capital excepcionadas del régimen general.*

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe. Asimismo a las corporaciones locales se les podrá adelantar hasta el 100 por ciento de la subvención concedida para las prestaciones económicas individualizadas de acogimientos familiares simples y permanentes en familia extensa o afín, así como para la renta garantizada de ciudadanía.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librárá tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, así como a la ejecución de las medidas impuestas por la Judicatura de Menores para su cumplimiento en medio abierto, que no suponga internamiento, podrán librarse de inmediato, una vez

concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe, el 40 por ciento restante se librára tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75 por ciento del importe inicialmente anticipado.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librára tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de las transferencias corrientes recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

3.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de servicios sociales destinados a colaborar con el cumplimiento del régimen de visitas de los menores con sus progenitores establecido por el juez en procesos de separación, divorcio y nulidad matrimonial, así como aquellos que prestan atención a todos aquellos ciudadanos que son víctimas de algún delito, con especial incidencia en las mujeres víctimas de violencia de género, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe, el 40 por ciento restante se librára tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de al menos el 75 por ciento del importe inicialmente anticipado.

d) Ayudas para financiar estancias en residencias para la tercera edad y centros de día.

El pago de las ayudas para financiar estancias en residencias para la tercera edad y centros de día, se librára a mes vencido, tras la presentación de la correspondiente factura justificada con la relación nominal de los residentes acogidos durante el mes inmediatamente anterior a la justificación, excepto la liquidación correspondiente al mes de diciembre, la cual se librára justificada con la relación nominal de los beneficiarios atendidos en el centro 1 de diciembre. La justificación de las ayudas efectivamente prestadas se efectuará hasta el día 15 de enero del año siguiente, procediéndose en ese momento a la liquidación de las mismas, de la que podrá derivarse una regularización que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de medio ambiente, en el ámbito de las actividades del voluntariado ambiental:

a) Las personas que resulten beneficiarias podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80 por ciento del total de la subvención, efectuándose, en este caso, el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

1.º Hasta un 40 por ciento del importe de la subvención se librára una vez concedida y aprobada la ayuda.

2.º El resto, hasta el 80 por ciento mencionado, se abonará tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de subvención, según revisión realizada por los servicios técnicos de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de medio ambiente, que expedirán certificado en el sentido indicado.

b) El resto se abonará en cuanto se justifique, por la persona que resulte beneficiaria, el cumplimiento de lo convenido, la presentación de la memoria final de actividad y el pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas, así como la devolución de cualquier material que hubiera sido cedido por la Generalitat para la realización de la actividad.

c) Asimismo, las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas y subvenciones quedan exentas de la prestación de garantías por anticipos.

3. Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas y convenios en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) Pagos de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico, y becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros:

1.º Podrán hacerse efectivos anticipadamente mediante el fraccionamiento de la cuantía total en la forma que especifique la correspondiente convocatoria de ayudas.

2.º Cuando las becas incluyan un concepto de ayuda complementaria, ésta podrá librarse a las entidades anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda, una vez concedida ésta.

3.º En becas y ayudas a estancias de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

4.º Las personas físicas beneficiarias de becas y ayudas de estos programas estarán exentas de la presentación de la fianza prevista para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

b) En ayudas a la contratación de personal investigador y técnico, y ayudas para la contratación de personal investigador en formación y doctores, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

c) En ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT), por Institutos Superiores de Investigación Cooperativa, y en los parques científicos de la Comunitat Valenciana, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida. Las respectivas convocatorias podrán exonerar de la obligación de presentar garantías a los Institutos Tecnológicos inscritos como Centros de Innovación y Tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

4. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar la Educación Infantil: El 100 por ciento de la ayuda podrá librarse de inmediato a los centros beneficiarios, una vez concedida.

La justificación de la subvención al segundo ciclo de Educación Infantil se realizará, una vez finalizado el curso escolar, mediante certificación del consejo escolar u órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, en la que se apruebe la rendición de cuentas y se acredite que la titularidad del centro ha cumplido las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria correspondiente.

La justificación de la subvención al primer ciclo de Educación Infantil se realizará mediante la aportación a la Administración, por parte de los Centros, de los bonos entregados mensualmente por los padres como parte del pago de la escolarización.

5. Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital en el ámbito de la Cooperación Internacional, concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de cooperación al desarrollo, podrán abonarse en su totalidad con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que fueron concedidas, según

lo establecido en la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al desarrollo de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 135/2010, de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

6. Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o el instrumento jurídico utilizado para su concesión, y siempre que las mismas tengan su origen o sean consecuencia directa de la aplicación de la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, quedan exentos de la prestación de garantías por pagos anticipados en los términos y condiciones que para cada supuesto se recoja expresamente en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

7. Ayudas en materia de Empleo.

a) La subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas en situación de desempleo para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, de la subvención concedida para el ejercicio presupuestario, una vez concedida la subvención.

2.º El abono de la cuantía restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a entidades o consorcios de carácter público que suscriban Pactos Territoriales para el Empleo a través de convenios de colaboración con la conselleria competente por razón de la materia o el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, una vez concedida la subvención.

2.º El abono de la cuantía restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado así como los gastos salariales y de Seguridad Social del personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que a continuación se establece:

1.º La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda. El pago restante se librára al inicio del segundo semestre natural con carácter igualmente anticipado, y previa justificación por la persona beneficiaria del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

2.º La justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con cargo al Programa de Salario Joven, en el caso de que las entidades beneficiarias sean Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, y Universidades Públicas, que contraten a personas en situación de desempleo para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de su importe una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondiente actividades.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a favor de las entidades promotoras de planes integrales de empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 100 por ciento del importe de la ayuda se anticipará una vez concedida la subvención y justificado el inicio del desarrollo del proyecto.

2.º El resto de la ayuda concedida, en su caso, se librára una vez se justifique, por la persona beneficiaria, el total cumplimiento de la actuación objeto de la subvención concedida.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA), podrán hacerse efectivas mediante anticipo de pago de hasta el 100 por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se aporte previamente:

1.º Certificación del inicio de las acciones por parte de la entidad colaboradora, según modelo normalizado.

2.º Presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de aval bancario o depósito en efectivo por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de proyectos de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

2.º El resto de la ayuda concedida, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

h) Las entidades sindicales y empresariales beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente en materia de empleo estarán exentas de la presentación de las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalitat. Asimismo estarán exentas las entidades sin ánimo de lucro constituidas por las anteriores organizaciones citadas, cuya finalidad sea la colaboración en las políticas activas de empleo.

8. Ayudas en materia de formación profesional para el Empleo.

a) En las subvenciones de naturaleza corriente destinadas a la realización de acciones formativas, en el ámbito de actuación de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional, el régimen aplicable será el siguiente:

1.º Podrá anticiparse hasta el 75 % del importe de la subvención, desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

El abono de la cuantía restante se producirá cuando se justifique por la persona beneficiaria el cumplimiento íntegro del objeto de la subvención.

2.º En las subvenciones concedidas para la realización del programa de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, o el que lo sustituya en su caso, podrá anticiparse hasta el 100 % del importe de la subvención desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

3.º En las subvenciones establecidas mediante línea nominativa podrá anticiparse hasta el 100 % del importe de la subvención desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

La concreción de los porcentajes de anticipo mencionados se establecerá en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente en materia de formación profesional para el empleo estarán exentas de la presentación de las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. Así mismo estarán exentas las entidades sin fines de lucro constituidas por las anteriores organizaciones citadas, cuya finalidad sea la impartición de formación profesional para el empleo.

c) Se exceptúa la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalitat Valenciana, en el caso de los créditos destinados a la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados o empleados, de manera que tanto la actividad objeto de la subvención como el gasto inherente a la misma podrán desarrollarse durante la anualidad 2013 siempre que la actividad se inicie en el ejercicio 2012.

9. Ayudas concedidas por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat (IMPIVA) a Universidades, Centros de Investigación y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las líneas de apoyo del Instituto:

a) Hasta un 50 por ciento de su importe, desde el momento de la concesión o firma del convenio de colaboración.

b) El 50 por ciento restante, tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma anteriormente librada a la actuación objeto de subvención.

Las respectivas convocatorias podrán exonerar de la obligación de presentar garantías a las entidades inscritas como Centros de Innovación y Tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro oficial de Auditores de Cuentas.

10. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, para conciertos con centros privados de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones:

a) Podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, las personas que resulten beneficiarias deberán aportar los justificantes de gasto de cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

b) Al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentre la regularización económica del ejercicio anterior.

c) En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de estas transferencias corrientes, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

11. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente derivadas de acuerdos entre el Consell y las Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente como consecuencia de un Acuerdo entre el Consell y dichas Organizaciones, o de una línea de carácter nominativo recogida en los presupuestos de la Generalitat, estarán exentas de la presentación de las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 35. *De la Deuda pública.*

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías con competencias en materia de economía y hacienda, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2012 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2012 en más de 1.336.304.200 euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

c) Por los anticipos reintegrables o préstamos concertados con otras administraciones públicas, para la financiación de inversiones incluidas en planes o programas conjuntos.

d) Por los importes que se deriven de los programas vigentes o que se aprueben en aplicación de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos

procedentes de la administración del Estado y los previstos en el Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, «Para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía» aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y/o en la normativa de desarrollo del mismo.

c) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del Sector Público de la Generalitat, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (normas del SEC 95).

d) En su caso, por el aumento de la deuda pública a corto plazo que se produzca en el ejercicio 2012 para atender necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus cobros y pagos contemplados en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, y en el artículo 36.1 de esta ley.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a ellas, previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat y el saldo neto al cierre del ejercicio se aplicará, sin ninguna excepción, al Presupuesto de la Generalitat o de la entidad autónoma correspondiente.

Artículo 36. *De la Deuda pública a corto plazo.*

La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año, destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 30 por ciento de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 37. *Avales de la Generalitat.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del Texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, podrá prestar avales durante el ejercicio 2012 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas e instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, hasta un límite de 800 millones de euros.

2. La cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo que prevén los apartados anteriores será el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y de hacienda, el órgano que deberá autorizar los avales.

Artículo 38. *Avales del Instituto Valenciano de Finanzas.*

El Instituto Valenciano de Finanzas podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2012, en los términos previstos en su reglamento, por un importe máximo que no podrá superar los 950 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2012.

Artículo 39. *Asunción por la Generalitat de la carga de la Deuda para 2012, de Ferrocarrils de la Generalitat del Ente Público RadioTelevisión Valenciana.*

1. La Generalitat asume la carga de la Deuda de Ferrocarrils de la Generalitat correspondiente a 2012.

El importe de la Deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat.

2. La Generalitat podrá asumir, total o parcialmente, la carga de la Deuda del Ente Público Radiotelevisión Valenciana correspondiente a 2012.

Artículo 40. *De las operaciones de crédito del Sector Público.*

1. A propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y de hacienda, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, establecerá, para el ejercicio 2012, el límite máximo de endeudamiento, a corto y largo plazo, de las personas jurídicas que integran el sector público valenciano, en los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

El volumen máximo de operaciones deberá respetar los límites que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

2. El acuerdo en que se fije el dicho límite máximo, contendrá con carácter necesario y vinculante, al menos:

a) El importe máximo de deuda a largo plazo susceptible de concertarse por las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2012.

b) El importe máximo de deuda a corto plazo susceptible de concertarse por las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2012.

c) Detalle, por persona jurídica, del importe máximo a contratar, distinguiendo al efecto entre corto y largo plazo, durante el ejercicio.

3. Trimestralmente el acuerdo será objeto de las revisiones y actualizaciones necesarias.

4. Mensualmente el Instituto Valenciano de Finanzas deberá comunicar a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, detalle de todas y cada una de las operaciones, a corto o largo plazo que hubieren suscrito las entidades del sector público.

5. Las operaciones a corto y largo plazo que, en su caso, pudiera suscribir el Instituto Valenciano de Finanzas a lo largo del presente año no se sujetarán a lo previsto en los apartados anteriores.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto Ley 1/2001, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, adoptado el acuerdo, no podrá suscribirse ninguna operación de crédito que por su naturaleza o importe no se ajuste a los requisitos y condiciones del mismo.

7. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2012, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 1.600 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2012.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

8. Durante el ejercicio 2012, no se incrementará la Deuda del Ente Público Radio Televisión Valenciana, de tal forma que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2012 no podrá superar por estas operaciones el saldo vivo a 31 de diciembre de 2011.

TÍTULO VI

De las normas tributarias

CAPÍTULO I

De los impuestos indirectos

Artículo 41. *Canon de Saneamiento.*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2012, las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población Municipio (n.º habitantes)	Cuota de consumo – (euros/ m ³)	Cuota de servicio – (euros/año)
Entre 500/3.000	0,234	23,66
Entre 3.001/10.000	0,283	29,98
Entre 10.001/50.000	0,325	34,52
Superior a 50.000	0,352	35,86

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua de hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del Canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

c.1) Cuota de consumo: 0,449 euros/m³.

c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio – (euros/año)
Hasta 13 mm	91,73
Hasta 15 mm	137,50
Hasta 20 mm	229,04
Hasta 25 mm	320,77
Hasta 30 mm	458,38
Hasta 40 mm	916,77
Hasta 50 mm	1.375,15
Hasta 65 mm	1.833,37
Hasta 80 mm	2.291,91
Mayor de 80 mm.	3.208,53

2. A efectos de lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II

De las tasas y otros ingresos

Artículo 42. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público.*

1. Se mantienen para el año 2012 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, en el importe exigible durante el año 2011, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija, aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

a) A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

b) A las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2012, que se exigirán por los importes establecidos en la citada ley.

c) A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 150.dos del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público, a lo largo de 2012, se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII

De la información a Les Corts

CAPÍTULO ÚNICO

De la información a las comisiones de Les Corts

Artículo 43. *De la información de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria competente en el área de hacienda dará cuenta a la Comisión correspondiente de Les Corts, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

- b) Mensualmente, información sobre la ejecución del presupuesto de la Generalitat.
- c) Trimestralmente, del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat.
- d) Trimestralmente, de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.
- e) De la distribución de la participación de las Entidades Locales en los ingresos generales del Estado.

Disposición adicional primera. *De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social.*

1. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social, podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2011.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, L'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social, se librarán por cuartas partes trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente Disposición Adicional.

3. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, L'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social, con anterioridad al 30 de marzo de 2012, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente Disposición Adicional.

Disposición adicional segunda. *De las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias.*

Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias, en el supuesto de que resulten sujetos beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no tendrán la obligación de acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Disposición adicional tercera. *De la adecuación de los complementos específicos.*

Por resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos en los términos previstos por la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 34/2006, de 24 de marzo, para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. *Del porcentaje a aplicar en los convenios para la compensación financiera.*

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los convenios para compensación financiera prevista en la Ley 3/1998, de 21 de marzo, de turismo de la Comunitat Valenciana y suscritos con los municipios turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2010, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente ley entre la suma de los componentes que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Disposición adicional sexta. *De la imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2012.*

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2012, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del 2012 y con cargo a sus respectivos créditos.

Disposición adicional séptima. *De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.*

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, deberán suministrar, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público, a la conselleria con competencias en materia de hacienda la información a que hace referencia las letras a) y b) del apartado segundo del artículo 8 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Disposición adicional octava. *De las aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat.*

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat a las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Disposición adicional novena. *De la tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D+i.*

En atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de ayudas y becas de Investigación, Desarrollo e innovación, las consellerias con competencias en la materia podrán iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2012.

Disposición adicional décima. *De la Agencia Valenciana de Salud.*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2012, la gestión económico-presupuestaria de la Agencia Valenciana de Salud se instrumentará a través de los programas y subprogramas presupuestarios que integran el Servicio 02 «Agencia Valenciana de Salud» de la Sección 10 «Conselleria de Sanidad».

2. De acuerdo con lo anterior y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana, se autoriza a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en el área de hacienda y en materia de sanidad, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Disposición adicional undécima. *Del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2012, la gestión económico-presupuestaria del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana se instrumentará a través del programa presupuestario 422.80 integrado en el Centro Gestor 03 «Dirección General de Universidades, Estudios Superiores y Ciencia» del Servicio 02 «Secretaría Autónoma de Educación» de la Sección 09 «Conselleria de Educación, Formación y Empleo».

2. De acuerdo con lo anterior, se autoriza a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en materia de hacienda y de universidades, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Disposición adicional duodécima. *De las entidades financieras.*

A fin de garantizar la coordinación y la adecuada relación entre las entidades financieras y la Generalitat, incluyendo al efecto la Administración Pública de la Generalitat y el sector público valenciano en los términos establecidos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda informará, con carácter preceptivo y vinculante, los instrumentos y demás acuerdos de colaboración que tenga que suscribir cualquier órgano o entidad incluida en el ámbito del presente precepto.

Disposición adicional decimotercera. *De los informes en materia de pago aplazado del precio en los contratos de la Administración del Consell y de su sector público.*

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la normativa en vigor, la inclusión de cláusulas de pago aplazado del precio en los contratos de la Administración del Consell o de cualquier persona jurídica integrante del sector público valenciano tal y como viene definido en el artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, exigirá, en todo caso, informe preceptivo y vinculante de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Disposición adicional decimocuarta. *De la Defensa de la Competencia.*

1. Quedan derogados los artículos 119 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión financiera y administrativa y de organización de la Generalitat, y 55 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se hayan dictado en desarrollo de la citada ley.

2. Mediante Decreto del Consell se regulará la creación, composición y funcionamiento del órgano colegiado con atribuciones en materia de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana. Dicho órgano colegiado estará adscrito a la conselleria con competencias en materia de economía.

3. El personal que actualmente presta sus servicios en dicho Tribunal se integrará en la estructura administrativa de la citada Conselleria.

4. Los bienes y derechos de la entidad se integrarán en el patrimonio de la administración de la Generalitat.

Disposición adicional decimoquinta. *De las encomiendas.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, regule, en el ámbito de la Administración General de la Generalitat, y su sector público, tal y como viene definido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el régimen de las encomiendas reguladas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos de la autorización que se refiere el párrafo anterior, el Consell mediante el mencionado decreto podrá modificar los estatutos y reglamentos de organización de los sujetos a que se refiere el citado artículo 5, al objeto de poder reconocerles expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Generalitat y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, en los términos previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional decimosexta. *De las operaciones de capital.*

Las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, de Formación de Capital Humano y de mejora de la empleabilidad, tendrán la consideración de operaciones de capital teniendo especialmente en cuenta su impacto plurianual y su vinculación a la reactivación económica.

Disposición adicional decimoséptima. *De las medidas excepcionales en materia de reconocimiento y progresión de la carrera profesional y el desarrollo profesional.*

1. Con efectos 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, por razones de interés general derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas que permitieron el establecimiento de la carrera profesional y el desarrollo profesional para determinado personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que conforman el sector público autonómico dependiente de la misma, devienen inaplicables los Decretos del Consell 66/2006, de 12 de mayo, 85/2007, de 22 de junio, y 173/2007 de 5 de octubre, así como la normativa dictada en desarrollo o ejecución de los mismos, en lo que se refiere a:

- el derecho de acceso a la carrera profesional y al desarrollo profesional en el momento de su primera incorporación definitiva al puesto, y
- el derecho a la progresión en los grados de carrera profesional y desarrollo profesional.

2. Consecuencia de lo anterior el importe de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional del personal a que se refiere la presente Disposición Adicional, en el año 2012, no podrá ser superior al importe vigente a 31 de diciembre de 2011.

Disposición adicional decimooctava. *De la financiación de las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat.*

Los créditos reconocidos a favor de las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat, consecuencia de los convenios de colaboración suscritos con la Generalitat en mayo de 2008, podrán ser objeto de factoring en los términos previstos en el Plan Plurianual de Financiación de las Universidades vigente en el 2012.

Disposición adicional decimonovena. *De las retribuciones del personal de las sociedades mercantiles.*

Con efectos 1 de enero de 2012, las retribuciones del personal no directivo de las sociedades mercantiles, a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público autonómico destinadas a cubrir déficit de explotación, no podrán experimentar ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, como consecuencia, en su caso, de la correspondiente negociación colectiva.

Disposición adicional vigésima. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat.*

En el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de esta ley, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de justicia de paz, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, competencia de la Generalitat, serán las siguientes:

- a) Las retribuciones básicas y el complemento general del puesto o concepto análogo serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- b) Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Disposición adicional vigésima primera. *Otras medidas de control de los gastos de personal.*

1. Durante el ejercicio 2012, los créditos máximos destinados, dentro de cada programa presupuestario, a satisfacer los gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico no podrán superar las cuantías abonadas por estos conceptos durante el ejercicio 2011, en términos anuales y de homogeneidad.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderán por gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico los siguientes:

- a) Pagos en conceptos de guardias, festividad, nocturnidad, turnicidad y atención continuada.
- b) Sustituciones de personal por vacaciones, permisos y licencias, por incapacidad transitoria, licencias por maternidad y cualquier otro supuesto legalmente reconocido.

3. Con carácter excepcional, la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda podrá autorizar la modificación de los créditos máximos señalados en el primer apartado, previa solicitud motivada del órgano competente en materia de personal de cada conselleria.

Disposición adicional vigésima segunda. *De los Acuerdos y Pactos.*

Con efectos de 1 de enero de 2012 se suspenden parcialmente todos los acuerdos y pactos sindicales firmados en el ámbito del personal funcionario y estatutario, y del laboral, al servicio del sector público valenciano, en los términos necesarios para la correcta aplicación de esta ley, y de la ley de presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, y en concreto, las medidas de carácter económico.

Disposición adicional vigésima tercera. *De la Central de Compras de la Generalitat.*

1. Corresponderá a la Central de Compras de la Generalitat adscrita a la conselleria con competencias en materia de hacienda, la determinación de los bienes y servicios de uso común susceptibles de centralización.

2. La contratación de los bienes y suministros centralizados se realizará mediante el establecimiento de acuerdos marco en los términos dispuestos en el artículo 182 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos marco que se establezcan podrán homologar suministros y servicios, correspondiendo a la Central de Compras de la Generalitat o a los distintos departamentos de la Generalitat la licitación de sus contratos derivados con todos los proveedores seleccionados; o bien fijar todos los términos de la adjudicación sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, estableciendo por tanto la uniformidad de los suministros, y servicios y los proveedores. En este último caso los departamentos de la Generalitat formularán únicamente peticiones según el modelo que a estos efectos se establezca.

3. Cuando se estime necesario en función del objeto del contrato y del procedimiento seguido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, la conselleria con competencias en materia de hacienda podrá efectuar las retenciones de crédito necesarias en los distintos centros de gasto, a los efectos de disponer del crédito adecuado y suficiente para la licitación.

Disposición adicional vigésima cuarta. *Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012-2013.*

El Consell autorizará el número máximo de unidades a concertar para el curso escolar 2012-2013. Dicha autorización, que tendrá carácter global, se tramitará a propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación, y previo informe, de carácter preceptivo y vinculante, de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

Disposición adicional vigésima quinta. *Retención y compensación.*

En el supuesto de que cualesquiera personas jurídicas, privadas o públicas, adeuden importes a la Generalitat o a cualquiera de las personas jurídicas que conforman su sector público, la conselleria competente en materia de hacienda podrá practicar retenciones de los pagos destinados a dichos sujetos. A tal efecto, la citada conselleria, a propuesta motivada de la conselleria o persona jurídica acreedora, será el órgano competente para tramitar el correspondiente expediente, en el que, en todo caso, se concederá audiencia previa a las personas jurídicas afectadas, y para adoptar, en su caso, la correspondiente Resolución que permita reflejar en la contabilidad la compensación.

Disposición adicional vigésima sexta. *De la reorganización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.*

En el marco de las medidas de austeridad recogidas en los presentes presupuestos, se autoriza al Consell para que durante 2012, mediante decreto, a propuesta de la conselleria con competencias en materia de sector público empresarial, proceda a suprimir, refundir o modificar la naturaleza jurídica de las personas jurídicas privadas o públicas que conforman el sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, en los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalitat, siempre que los fines de aquellas se hubieran cumplido o si, permaneciendo estos, los mismos pueden ser atribuidos, sin menoscabo del nivel de prestación de los servicios públicos, a órganos centrales de las conselleries en que se organiza la administración de la Generalitat o a otra persona jurídica perteneciente al citado sector público.

Disposición transitoria primera. *De las retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 31 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 23 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición transitoria segunda. *De los presupuestos generales del Estado.*

Las previsiones recogidas en la presente ley, relativas al régimen y condiciones retributivas del personal al servicio de la Generalitat y de su sector público, y a la Oferta de Empleo Público para el 2012, deberán adecuarse a las normas que con el carácter de básico se incluyan en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el 2012.

A tal efecto, se autoriza al Consell, una vez aprobada la citada Ley, a que adopte las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Disposición final primera. *De la coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como Anexo al Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2012, los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Disposición final segunda. *Del desarrollo y ejecución de la presente ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.
2. Los apartados 1, 3 y 4 de la disposición adicional decimocuarta entrarán en vigor al mismo tiempo que el decreto previsto en el apartado 2 de la misma disposición.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 27 de diciembre de 2011.–El President de la Generalitat, Alberto Fabra Part.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Comunitat Valenciana» número 6.682, de 30 de diciembre de 2011)

ANEXO I

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

2º ciclo Educación Infantil (centros hasta dos unidades y unidades de líneas incompletas)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	47.768,50
2º ciclo Educación Infantil (centros de 3 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	59.929,62
2º ciclo Educación Infantil (centros de 6 unidades)	Salarios y c.sociales	42.563,95
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	53.849,06
2º ciclo Educación Infantil (centros de 9 unidades)	Salarios y c.sociales	40.537,10
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	51.822,21
2º ciclo Educación Infantil (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	42.563,95
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	53.849,06
E. Primaria (centros hasta 5 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	48.695,73
E. Primaria (centros de 6 unidades)	Salarios y c.sociales	54.725,08
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	66.937,42
E. Primaria (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	51.684,80
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	63.897,14
E. Primaria (centros de 18 unidades)	Salarios y c.sociales	50.671,37
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	62.883,71
E. Primaria (centros de 24 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	60.856,85
E. Primaria (centros de 30 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	60.856,85
E.E. Psíquicos (Moderados)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	32.239,80
	TOTAL	81.092,02

E.E. Psíquicos (Profundos y severos)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	36.810,12
	TOTAL	85.662,34
E.E. Autistas	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	41.006,20
	TOTAL	89.858,42
E.E. Auditivos	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	19.309,08
	TOTAL	68.161,30
E.E. Plurideficientes	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	51.991,19
	TOTAL	100.843,41
E.E. Integración Primaria	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	TOTAL	48.852,22
	E.E. Integración Primaria (a media jornada)	Salarios y c.sociales
Gastos variables		2.387,15
Otros gastos		3.998,35
TOTAL		24.627,19
AULA PASE Programa de apoyo al sistema Educativo		Salarios y c.sociales
	Gastos variables	4.680,67
	Otros gastos	7.594,53
	TOTAL	48.758,59
	E.S.O. (1º ó 2º curso) (Centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales
Gastos variables		9.157,62
Otros gastos		8.973,77
TOTAL		106.045,34
E.S.O. (1º ó 2º curso) (Centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)		Salarios y c.sociales
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	97.867,29
	E.S.O. (1º ó 2º curso) (Centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales
Gastos variables		9.157,62
Otros gastos		8.973,77
TOTAL		95.413,88
E.S.O. (1º ó 2º curso) (Centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)		Salarios y c.sociales
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	94.596,08
	E.S.O. (1º ó 2º curso) (Centros con 10 u 11 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales
Gastos variables		9.157,62
Otros gastos		8.973,77
TOTAL		91.733,76

E.S.O. (1º ó 2º curso) (Centros con 12 o más uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	90.098,16
E.S.O. (3º ó 4º curso) (Centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	99.363,20
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	123.175,44
E.S.O. (3º ó 4º curso) (Centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	85.051,63
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	108.863,87
E.S.O. (3º ó 4º curso) (Centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	82.189,32
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	106.001,56
E.S.O. (3º ó 4º curso) (Centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	80.144,81
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	103.957,05
E.S.O. (3º ó 4º curso) (Centros con 10 u 11 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	100.685,83
E.S.O. (3º ó 4º curso) (Centros con 12 o más uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	75.646,88
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	99.459,12
E.E. Integración Secundaria	Salarios y c.sociales	40.890,21
	Gastos variables	8.701,37
	Otros gastos	7.594,53
	TOTAL	57.186,11
E.E. Integración Secundaria (a media jornada)	Salarios y c.sociales	20.445,10
	Gastos variables	4.350,68
	Otros gastos	3.998,35
	TOTAL	28.794,13
Bachillerato (1er curso)	Salarios y c.sociales	69.349,79
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.165,14
	TOTAL	92.356,54
Bachillerato (2º curso)	Salarios y c.sociales	75.892,23
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.165,14
	TOTAL	98.898,98
Bachillerato (unidad mixta 1er curso)	Salarios y c.sociales	94.865,28
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.114,80
	TOTAL	117.821,69
Bachillerato (unidad mixta 2º curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.114,80
	TOTAL	114.550,47

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA**

Jardinería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	91.829,45
Jardinería y Floristería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86
Jardinería y Floristería (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	91.829,45
Producción Agropecuaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86
Producción Agropecuaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	98.371,88
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	106.549,93

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	114.968,56
Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Gestión Administrativa (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Gestión Administrativa (Primer curso)	Salarios y c.sociales	65.424,33
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	92.070,04

Gestión Administrativa	Salarios y c.sociales	85.051,63
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
(a implantar curso 2012/2013)	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	111.697,34

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio	Salarios y c.sociales	63.788,72
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	90.434,43

Comercio	Salarios y c.sociales	8.178,04
(Segundo curso)	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

Laboratorio de Imagen	Salarios y c.sociales	83.416,02
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	34.594,53
	TOTAL	127.278,25

Laboratorio de Imagen	Salarios y c.sociales	8.178,04
(Segundo curso)	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Obras de albañilería	Salarios y c.sociales	49.068,25
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	70.162,22

Obras de albañilería	Salarios y c.sociales	57.246,29
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	79.247,60

Acabados de construcción	Salarios y c.sociales	49.068,25
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	70.162,22

Acabados de construcción	Salarios y c.sociales	57.246,29
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	79.247,60

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Equipos Electrónicos	Salarios y c.sociales	88.322,85
de Consumo	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	114.445,68

Equipos Electrónicos	Salarios y c.sociales	99.772,11
de Consumo	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	126.779,21

Instalaciones eléctricas y automáticas (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 14.594,44 102.371,34
Instalaciones eléctricas y automáticas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	91.594,06 9.267,70 15.501,81 116.363,57
Instalaciones de Telecomunicaciones (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 14.594,44 102.371,34
Instalaciones de Telecomunicaciones (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	91.594,06 9.267,70 15.501,81 116.363,57

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Mecanizado (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	80.144,81 9.267,70 14.686,74 104.099,25
Mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	91.594,06 9.267,70 15.571,00 116.432,76
Tratamientos superficiales y térmicos (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	76.873,59 9.267,70 28.495,55 114.636,84
Tratamientos superficiales y térmicos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Soldadura y calderería (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	80.144,81 9.267,70 14.686,74 104.099,25
Soldadura y calderería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	88.322,85 9.267,70 12.964,30 110.554,85

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Cocina y Gastronomía (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 12.056,96 103.105,08
Cocina y Gastronomía (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 12.964,30 97.469,98

Servicios en Restauración (Primer curso)	Salarios y c.sociales	89.958,46
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	22.714,42
	TOTAL	121.940,58

Servicios en Restauración (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	89.958,46
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.616,00
	TOTAL	114.842,16

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética personal decorativa (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	22.714,42
	TOTAL	105.584,49

Estética personal decorativa (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Peluquería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	96.562,64

Peluquería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	110.554,85

Caracterización (Primer curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	22.714,42
	TOTAL	123.576,18

Caracterización (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	79.484,76

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Panadería, repostería y confitería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	30.022,39
	TOTAL	121.070,51

Panadería, repostería y confitería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	110.554,85

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Sistemas Microinformáticos y Redes (Primer curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.846,95
	TOTAL	100.895,07

Sistemas Microinformáticos y Redes (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	93.229,67
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.394,01
	TOTAL	112.891,38

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	88.153,91
Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	99.772,11
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	121.773,42
Carpintería y Mueble (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	101.238,78
Fabricación industrial de carpintería y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Carrocería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	93.229,67
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	114.323,64
Carrocería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	101.407,71
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	123.409,02
Electromecánica de Vehículos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	121.339,59
Electromecánica de Vehículos Automóviles (Primer curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	110.641,68
Electromecánica de Vehículos Automóviles (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	121.339,59

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	100.828,03
Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	111.525,94
Montaje y mantenim. de instalac.de frío climatiz. y prod.calor (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	91.014,38

Montaje y mantenim. de instalac.de frío climatiz. y prod.calor (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00 118.068,37
Instalaciones de Producción de Calor (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	67.059,94 9.267,70 14.686,74 91.014,38
Instalaciones de Producción de Calor (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00 118.068,37
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	67.059,94 9.267,70 14.686,74 91.014,38
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00 118.068,37

FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA

Laboratorio (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 9.519,46 97.296,36
Laboratorio (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Cuidados Auxiliares de Enfermería (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	85.051,63 9.267,70 9.519,46 103.838,79
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Emergencias Sanitarias (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	83.416,02 9.267,70 16.855,13 109.538,85
Emergencias Sanitarias (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 17.739,40 108.787,52
Farmacia y Parafarmacia (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 9.519,46 100.567,58

Farmacia y Parafarmacia (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	101.407,71
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	6.544,00
	TOTAL	117.219,41

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Atención Sociosanitaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	60.517,51
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.299,93
	TOTAL	79.085,14

Atención Sociosanitaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.846,95
	TOTAL	76.360,94

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Calzado y marroquin. (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	99.192,42

Calzado y marroquin. (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Confección y moda (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	104.099,25

Confección y moda (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.097,00
	TOTAL	106.051,94

Operaciones de ennoblecim. textil (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	100.828,03

Operaciones de ennoblecim. textil (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Producc. de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	Salarios y c.sociales	83.416,02
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	107.370,46

Producc. de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Producción de tejidos de punto (Primer curso)	Salarios y c.sociales	83.416,02
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	107.370,46

Producción de tejidos de punto (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS

Preimpresión en Artes Gráficas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	85.051,63
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	111.174,46

Preimpresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	89.958,46
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	116.965,56

Impresión en Artes Gráficas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	78.509,20
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	104.632,03

Impresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA**

Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86

Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	91.829,45

Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	94.193,30

Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	98.371,88

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Animación de activ. físicas y deportivas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.851,89
	TOTAL	90.450,75

Animación de activ. físicas y deportivas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	8.832,92
	TOTAL	88.431,78

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Administración y Finanzas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.246,89
	TOTAL	88.210,14
Administración y Finanzas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.437,91
	TOTAL	82.494,33
Secretariado (Primer curso)	Salarios y c.sociales	65.424,33
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	92.070,04
Secretariado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio internacion. (Primer curso)	Salarios y c.sociales	55.610,68
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.699,75
	TOTAL	74.578,13
Comercio internacion. (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.985,07
	TOTAL	91.219,54
Gestión comercial y márketing (Primer curso)	Salarios y c.sociales	60.517,51
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	87.163,22
Gestión comercial y márketing (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Gestión del transporte (Primer curso)	Salarios y c.sociales	55.610,68
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	8.471,95
	TOTAL	73.350,33
Gestión del transporte (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.212,88
	TOTAL	94.082,95
Servicios al consumidor (Primer curso)	Salarios y c.sociales	65.424,33
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	92.070,04
Servicios al consumidor (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

Imagen (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	102.996,42
Imagen (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	94.865,28
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	121.872,38
Realización de audiovisuales y espectáculos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	89.911,55
Realización de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	123.507,99
Sonido (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	101.360,81
Sonido (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	99.772,11
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	126.779,21

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.023,82
	TOTAL	86.987,07
Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	78.509,20
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.312,93
	TOTAL	98.089,83
Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	78.509,20
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.312,93
	TOTAL	98.089,83
Proyectos de Edificación (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.023,82
	TOTAL	86.987,07
Proyectos de Edificación (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales	78.509,20
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.312,93
	TOTAL	98.089,83
Realización y planes de obra (Primer curso)	Salarios y c.sociales	49.068,25
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	75.713,96

Realización y planes de obra (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Desarrollo de productos electrónicos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	107.903,25

Desarrollo de productos electrónicos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	113.694,34

Instalaciones Electrotécnicas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	99.100,12

Instalaciones Electrotécnicas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	95.100,67

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	99.100,12

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	95.100,67

Sistemas de regulac. y control automáticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	78.509,20
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	104.632,03

Sistemas de regulac. y control automáticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	95.702,65

Sistemas de telecom. e informáticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	85.051,63
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	111.174,46

Sistemas de telecom. e informáticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	98.973,87

FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA

Eficiencia energética y energía solar térmica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	110.641,68

Eficiencia energética y energía solar térmica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	121.339,59

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Construcciones metálicas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	97.556,81

Construcciones metálicas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	95.169,86

Diseño en Fabricación Mecánica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	94.285,60

Diseño en Fabricación Mecánica (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	116.432,76

Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	78.509,20
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	102.463,64

Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	93.229,67
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	118.068,37

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Agencias de viajes y Gestión de Eventos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	60.517,51
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	87.163,22

Agencias de viajes y Gestión de Eventos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Gestión de Alojamientos Turísticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	96.976,87

Gestión de Alojamientos Turísticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.947,00
	TOTAL	101.359,51

Guía, Información y Asistencia Turísticas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.881,90
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	85.527,61

Guía, Información y Asistencia Turísticas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Restauración (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	71.966,77 9.267,70 12.964,30 94.198,77
Dirección de Cocina (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 12.056,96 94.927,03
Dirección de Cocina (Segundo curso) (a implantar en 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	71.966,77 9.267,70 12.964,30 94.198,77
Dirección de Servicios en Restauración (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 12.056,96 94.927,03
Dirección de Servicios en Restauración (Segundo curso) (a implantar en 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	71.966,77 9.267,70 12.964,30 94.198,77

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	63.788,72 9.267,70 12.056,96 85.113,38
Estética (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 12.964,30 115.461,67

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Industria alimentaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 12.733,61 90.696,86
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 11.826,27 96.331,95
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 12.733,61 90.696,86

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Administración de Sistemas Informáticos en Red (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.068,25 9.267,70 14.594,44 72.930,39
---	--	---

Administración de Sistemas Informáticos en Red (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 15.501,81 82.015,80
Desarrollo de Aplicac.Informáticas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 15.501,81 82.015,80
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.068,25 9.267,70 14.594,44 72.930,39
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 15.501,81 82.015,80
Desarrollo de Aplicaciones Web (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.068,25 9.267,70 14.594,44 72.930,39
Desarrollo de Aplicaciones Web (Segundo curso) (a implantar curso 2012/2013)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 15.501,81 82.015,80

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Producción de madera y mueble (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 11.826,27 94.696,34
Producción de madera y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	70.331,16 9.267,70 12.733,61 92.332,47

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Automoción (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	83.416,02 9.267,70 14.686,74 107.370,46
Automoción (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	86.687,24 9.267,70 15.571,00 111.525,94

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Prevención de riesgos profesionales (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.424,33 9.267,70 14.686,74 89.378,77
Prevención de riesgos profesionales (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 15.571,00 82.084,99

Mantenimiento de equipo industrial (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	83.416,02 9.267,70 14.686,74 107.370,46
Mantenimiento de equipo industrial (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 15.571,00 93.534,25
Mantenimiento de instalaciones Térmicas y de Fluidos (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.424,33 9.267,70 14.686,74 89.378,77
Mantenimiento de instalaciones Térmicas y de Fluidos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	86.687,24 9.267,70 15.571,00 111.525,94
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.424,33 9.267,70 14.686,74 89.378,77
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00 118.068,37
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA		
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 11.826,27 114.323,64
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	80.144,81 9.267,70 12.733,61 102.146,12
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD		
Anatomía patológica y citología (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 16.855,13 107.903,25
Anatomía patológica y citología (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 17.739,40 84.253,39
Dietética (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	80.144,81 9.267,70 11.826,27 101.238,78
Dietética (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 12.733,61 115.230,98

Documentación sanitaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	103.519,30
Documentación sanitaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Higiene bucodental (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	101.360,81
Higiene bucodental (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Imagen para el diagnóstico (Primer curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	114.445,68
Imagen para el diagnóstico (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	84.253,39
Laboratorio de diagnóstico clínico (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	99.725,20
Laboratorio de diagnóstico clínico (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	106.314,54
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	133.321,64
Ortoprotésica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	89.958,46
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	116.081,29
Ortoprotésica (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	100.609,47
Prótesis dentales (Primer curso)	Salarios y c.sociales	85.051,63
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	111.174,46
Prótesis dentales (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	123.507,99
Radioterapia (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	102.996,42

Radioterapia (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Salud ambiental (Primer curso)	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	93.060,74
Salud ambiental (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	103.781,73

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Animac.sociocultural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	55.610,68
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	82.256,39
Animac.sociocultural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Educación infantil (Primer curso)	Salarios y c.sociales	53.975,07
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.085,30
	TOTAL	72.328,07
Educación infantil (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.599,51
	TOTAL	96.740,80
Integración social (Primer curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	83.892,00
Integración social (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Interpretación de la lengua de los signos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.085,30
	TOTAL	87.048,55
Interpretación de la lengua de los signos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.599,51
	TOTAL	93.469,58

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Patronaje y Moda (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	97.556,81

Patronaje y Moda (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.096,00
	TOTAL	96.237,29
Procesos de ennoblecim.textil (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	99.192,42
Procesos de ennoblecim.textil (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	99.192,42
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

ANEXO II

Distribución de las subvenciones para la financiación de las actividades
entre las universidades públicas competencia de la Generalitat

	Importe línea T0097000	Importe línea T698500
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL	78.256.281,91 €	182.597.911,48 €
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	69.366.547,45 €	161.855.206,74 €
UNIVERSITAT D'ALACANT	41.751.025,76 €	97.419.017,13 €
UNIVERSITAT JAUME I	21.180.214,90 €	49.420.478,50 €
UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ	19.996.029,97 €	46.657.386,15 €
	230.550.100,00 €	537.950.000,00 €

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. V INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	3.263,53	44.248,86	0,00	0,00	600,00	0,00	168.750,00	216.862,39
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	14.195,34	2.272,47	600,00	42,59	120,00	0,00	0,00	17.230,40
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	33.746,14	88.570,31	50,00	0,00	1.493,92	0,00	0,00	123.860,37
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	3.114,20	5.930,32	0,00	0,00	62,21	0,00	0,00	9.106,73
FERROCARRIL DE LA G.V.	86.233,74	56.701,50	28.891,92	0,00	38.447,24	0,00	0,00	210.274,40
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	2.212,93	169.217,18	29.459,81	0,00	28.000,00	0,00	0,00	228.889,92
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	10.830,00	34.045,98	15.916,73	0,00	13.152,99	0,00	7.024,59	80.970,29
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	2.931,88	5.981,25	212,76	0,00	4.040,00	0,00	600,00	13.765,89
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	3.856,00	5.108,52	28,00	525,00	68,91	0,00	5,80	9.592,23
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	36.576,32	31.203,25	1.200,00	0,00	13.575,00	0,00	253,00	82.807,57
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	1.089,31	15.113,23	1.027,50	0,00	995,86	0,00	3.270,28	21.496,18
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	9.368,16	30.444,21	25.241,66	0,00	2.815,80	0,00	201.365,55	269.235,38
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	1.471,85	48.498,51	19.188,80	0,00	25.800,00	0,00	70.003,96	164.963,12
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	1.423,06	3.776,78	2.600,00	0,00	1.945,00	0,00	3.240,00	12.984,84
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	9.160,00	14.798,00	162,00	5.937,50	8.160,00	4.969,90	0,00	43.187,40
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.450,85	4.478,38	0,00	34,32	733,08	0,00	0,00	8.696,63
TEATROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	3.917,26	5.630,28	0,00	2.045,00	182,00	0,00	0,00	11.774,54
INST. VAL. DEL AUDIOVISUAL Y DE LA CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	1.320,03	1.300,00	0,00	1.141,00	50,62	1.975,00	0,00	5.786,65
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	5.244,86	2.852,00	0,00	39.274,74	598,00	48.943,00	0,00	96.912,60
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	5.023,56	1.194,21	3,11	449,22	151,20	0,00	0,00	6.821,30
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	4.090,10	810,90	81.148,00	0,00	42.714,40	0,00	0,00	128.763,40
AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD	1.548,98	2.203,85	30,00	12.402,89	76,40	161,04	0,00	16.423,16

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. V INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS Y ACCIÓN SOCIAL	18.401,98	5.886,95	488,27	0,00	850,00	0,00	0,00	25.627,20
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	1.480,01	1.999,52	0,00	0,00	216,32	45.816,29	0,00	49.512,14
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	2.199,00	427,20	3,10	0,00	227,50	0,00	0,00	2.856,80
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	850,63	10.726,30	10.046,97	0,00	400,00	0,00	0,00	22.023,90
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	82,00	121,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204,00
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	424,80	7.207,33	1.807,77	5.650,00	2.848,29	0,00	9.346,67	27.284,86
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA G.V.	1.370,60	6.694,77	21.816,56	0,00	10.186,99	0,00	5.689,95	45.758,87
CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA	691,00	15,00	0,00	18,00	0,00	0,00	0,00	724,00
AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	194,12	66,70	7,20	0,00	214,86	0,00	0,00	482,88
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.	5.070,00	4.681,54	75,00	0,00	70,00	0,00	2.000,00	11.896,54
AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	371,40	238,37	3,00	0,00	22,75	0,00	0,00	635,52
CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT	2.973,93	2.558,00	0,00	3.743,39	50,00	3.050,75	0,00	12.376,07
CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL VALENCIANA	0,00	199,60	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	205,60
TOTAL	278.177,57	615.202,27	240.009,16	71.263,65	198.875,34	104.915,98	471.549,80	1.979.993,77

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012
CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	154.958,75	0,00	28.165,34	0,00	183.124,09	7,57
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	10,00	0,00	1.910,28	0,00	1.920,28	0,08
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	3.223,00	0,00	17.044,00	0,00	20.267,00	0,84
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	1.025,00	0,00	10.444,97	0,00	11.469,97	0,47
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	0,00	0,00	2.125,54	0,00	2.125,54	0,09
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0,00	0,00	13.068,22	0,00	13.068,22	0,54
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	137.354,00	0,00	71.314,26	0,00	208.668,26	8,62
AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	0,00	0,00	482,88	0,00	482,88	0,02
AGENCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	17,00	0,00	618,52	0,00	635,52	0,03
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	44.837,03	0,00	4.675,11	0,00	49.512,14	2,05
AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD	12.265,72	0,00	4.157,44	0,00	16.423,16	0,68
AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	130,00	0,00	43.057,40	0,00	43.187,40	1,78
CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	724,00	0,00	724,00	0,03
CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT	48,00	0,00	12.328,07	0,00	12.376,07	0,51
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	745,00	0,00	96.167,60	0,00	96.912,60	4,00
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	96,03	0,00	2.760,77	0,00	2.856,80	0,12
INST. VAL. DEL AUDIOVISUAL Y DE LA CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	92,00	0,00	5.694,65	0,00	5.786,65	0,24
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	500,00	0,00	8.196,63	0,00	8.696,63	0,36
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS Y ACCIÓN SOCIAL	3.570,02	0,00	22.057,18	0,00	25.627,20	1,06
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	0,00	0,00	6.821,30	0,00	6.821,30	0,28
TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA	966,36	0,00	10.808,18	0,00	11.774,54	0,49
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	-7.489,43	34.774,29	0,00	0,00	27.284,86	1,13
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.	10.796,28	0,00	1.100,26	0,00	11.896,54	0,49

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL	
					PRESUPUESTO	% sobre total
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	10.234,18	0,00	5.232,00	6.030,00	21.496,18	0,89
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	12.023,90	10.000,00	0,00	0,00	22.023,90	0,91
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	269.235,38	0,00	0,00	0,00	269.235,38	11,12
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	62.883,40	0,00	8.590,00	57.290,00	128.763,40	5,32
CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL VALENCIANA	-250,00	0,00	205,60	250,00	205,60	0,01
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA G.V.	44.966,87	0,00	792,00	0,00	45.758,87	1,89
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	228.769,92	0,00	120,00	0,00	228.889,92	9,46
FERROCARRIL DE LA G.V.	62.012,02	0,00	125.658,21	22.604,17	210.274,40	8,69
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	204,00	0,00	0,00	0,00	204,00	0,01
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	164.683,72	30.000,00	3.678,67	18.500,00	216.862,39	8,96
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	1.048,71	0,00	8.543,52	0,00	9.592,23	0,40
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	80.680,29	0,00	290,00	0,00	80.970,29	3,34
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	-464,62	0,00	3.929,46	9.520,00	12.984,84	0,54
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	508,00	0,00	8.598,73	0,00	9.106,73	0,38
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	14.605,52	0,00	2.624,88	0,00	17.230,40	0,71
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	13.765,89	0,00	0,00	0,00	13.765,89	0,57
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	29.963,12	0,00	0,00	135.000,00	164.963,12	6,81
TELEVISIÓN AUTÓNOMICA VALENCIANA, S.A.	36.322,92	0,00	87.537,45	0,00	123.860,37	5,12
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	80.113,34	2.684,23	10,00	0,00	82.807,57	3,42
TOTAL	1.474.451,32	77.458,52	619.533,12	249.194,17	2.420.637,13	100,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I100 00	Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	3.308.531,71		
I100	De las personas físicas		3.308.531,71	
I10	SOBRE LA RENTA		3.308.531,71	
I110 00	Sobre sucesiones	157.000,00		
I110 01	Sobre Donaciones	18.649,69		
I110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones		175.649,69	
I11	SOBRE EL CAPITAL		175.649,69	
I1	IMPUESTOS DIRECTOS			3.484.181,40
I200 00	Sobre transmisiones patrimoniales	552.826,87		
I200	Sobre transmisiones patrimoniales		552.826,87	
I202 00	Sobre actos jurídicos documentados	458.679,89		
I202	Sobre actos jurídicos documentados		458.679,89	
I20	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		1.011.506,76	
I250 01	IVA sobre operaciones interiores	3.300.889,33		
I250	Impuesto sobre el Valor Añadido		3.300.889,33	
I25	SOBRE EL VALOR AÑADIDO		3.300.889,33	
I260 00	Sobre el alcohol y bebidas derivadas	58.365,36		
I260 01	Sobre cerveza	19.002,32		
I260 02	Sobre labores de tabaco	570.866,88		
I260 03	Sobre hidrocarburos	616.959,40		
I260 04	Sobre determinados medios de transporte	128.822,00		
I260 05	Sobre productos intermedios	1.570,63		
I260 06	Sobre energía	179.319,37		
I260 07	Ventas minoristas de determinados hidrocarburos	78.714,28		
I260 08	Tramo autonómico venta minorista de hidrocarburos	46.940,08		
I260	Impuestos especiales		1.700.560,32	
I26	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		1.700.560,32	
I2	IMPUESTOS INDIRECTOS			6.012.956,41
I301 00	Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	5.018,67		
I301 01	Venta de impresos	14,94		
I301 03	Otros servicios administrativos	11.794,33		
I301 04	Obtención de copias simples de documentos e instrumentos judiciales	270,58		
I301 06	Por la elaboración de los informes de seguimiento de adopciones internacionales	26,11		
I301 08	Tasa por utilización del dominio público	1.600,00		
I301	Tasas en materia de hacienda y administración pública		18.724,63	
I302 00	Por servicios administrativos en materia de espectáculos	304,62		
I302 02	Suscripción y venta del DOGV	878,83		
I302 03	Inserción en el DOGV	528,24		
I302 04	Venta de carteles identificativos	3,00		
I302 06	Tasa por presentación a las pruebas evaluadoras del Servicio Específico de Admisión	18,00		
I302 07	Tasa por la obtención de la certificación	0,04		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
acreditativa del Servicio Específico de Admisión				
I302 Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		1.732,73		
I303 00 Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	4.549,58			
I303 01 Dirección e inspección de obras	11.040,83			
I303 02 Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	2.268,14			
I303 04 Servicios administrativos	3.069,98			
I303 05 Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	660,40			
I303 06 Servicio de control de calidad en la edificación	56,30			
I303 08 Tasas por servicios portuarios	16.676,60			
I303 Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		38.321,83		
I304 00 Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	51,76			
I304 03 Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	4.246,32			
I304 04 Otros servicios administrativos en materia educativa	2.311,43			
I304 05 Enseñanzas de régimen especial	6.885,74			
I304 09 Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Chestre	34,12			
I304 11 Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunitat Valenciana	44,75			
I304 Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		13.574,12		
I305 00 Servicios sanitarios	1.597,30			
I305 01 Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	504,45			
I305 02 Venta de productos y servicios hematológicos	21.970,20			
I305 05 Prestación de asistencia sanitaria	210.420,00			
I305 Tasas en materia de sanidad		234.491,95		
I306 00 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	13.672,76			
I306 01 Venta de impresos	160,46			
I306 Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		13.833,22		
I307 00 Ordenación y defensa de las industrias agrarias y alimentarias	310,40			
I307 01 Gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos	995,21			
I307 02 Prestación de servicios en materia de ganadería	348,12			
I307 03 Tasas del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero	14,51			
I307 04 Expedición de las licencias de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	59,23			
I307 05 Servicios administrativos	24,78			
I307 06 Prestación de servicios en materia de ejecución de obras por contrata	1.183,85			
I307 07 Prestación de serv. de sanidad vegetal y calidad del material vegetal de reproducción	145,04			
I307 08 Determinaciones analíticas	146,39			
I307 10 Expedición de títulos profesionales marítimos	13,22			
I307 Tasas agricultura, pesca y alimentación		3.240,75		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I308 00	Servicios administrativos	14,94		
I308 01	Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.785,56		
I308 04	Prestación de servicios en materia forestal	1,11		
I308 05	Utilización de refugios de montaña	30,60		
I308	Tasas en materia de Medio Ambiente		1.832,21	
I309 00	Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	306,59		
I309 01	Acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes	5,47		
I309 02	Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	3,57		
I309	Tasas en materia de deportes		315,63	
I30	TASAS			326.067,07
I310 00	Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.416,74		
I310 01	Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	78,70		
I310 02	Venta de documentación técnica	41,62		
I310	Por servicios generales		1.537,06	
I311 00	Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat	2.851,64		
I311	Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		2.851,64	
I313 00	Venta de productos agrícolas y vino	53,17		
I313	Precios públicos en materia de agricultura, pesca y alimentación		53,17	
I314 00	Venta de plantas de viveros	62,81		
I314 02	Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	451,23		
I314	Precios públicos en materia de Medio Ambiente		514,04	
I315 01	Impartición de cursos en la escuela de animadores juveniles	6,23		
I315 03	Servicios deportivos	7,82		
I315 04	Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	18.180,19		
I315 05	Servicios prestados hospederías dependientes Dirección General de Acción Social	15,67		
I315	Precios públicos en materia de Bienestar Social		18.209,91	
I31	PRECIOS PÚBLICOS			23.165,82
I330 00	Tasa sobre el juego del bingo	213.425,41		
I330 01	Tasa sobre máquinas recreativas tipo B y C	108.490,66		
I330 02	Tasa de juego sobre casinos	6.944,44		
I330 03	Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	60,79		
I330	Tasas y exacciones sobre el juego		328.921,30	
I33	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			328.921,30
I340 00	Recargo de apremio	10.494,15		
I340 01	Recargo sobre autoliquidaciones	1.764,97		
I340	Recargos		12.259,12	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I341 00 Intereses de demora	17.671,77			
I341 Intereses de demora		17.671,77		
I342 00 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	3.985,63			
I342 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		3.985,63		
I343 00 Sanciones tributarias	3.430,00			
I343 Sanciones tributarias		3.430,00		
I34 OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			37.346,52	
I351 00 Sanciones	30.163,49			
I351 Sanciones		30.163,49		
I35 MULTAS Y SANCIONES			30.163,49	
I390 07 Recargos apremio ingresos públicos no tributarios	5.915,00			
I390 08 intereses demora ing.púb.no tributarios	503,62			
I390 Otros ingresos		6.418,62		
I39 OTROS INGRESOS			6.418,62	
I3 TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.				752.082,82
I400 02 Otros fondos específicos financiación autonómica	651.300,00			
I400 05 Fondo de Garantía y Servicios Públicos Fundamentales	334.985,49			
I400 Transferencias con financiación incondicionada		986.285,49		
I401 01 Área de Educación e Investigación	161,32			
I401 02 Área de Sanidad	1.617,22			
I401 08 Área de Trabajo y Servicios sociales	118.059,65			
I401 Transferencias corrientes finalistas		119.838,19		
I402 01 Área de Educación e Investigación	1.260,24			
I402 04 Área de Empleo	170.806,30			
I402 07 Área de Industria y Comercio	280,17			
I402 08 Área de Trabajo y Servicios sociales	50,16			
I402 99 Otras áreas	72,10			
I402 De Organismos Autónomos del Estado		172.468,97		
I40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			1.278.592,65	
I420 00 De la Seguridad Social	40.049,59			
I420 De la Seguridad Social		40.049,59		
I42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL			40.049,59	
I461 00 De Diputaciones	34.495,45			
I461 De Diputaciones		34.495,45		
I46 DE CORPORACIONES LOCALES			34.495,45	
I490 10 Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2007-2013	17.973,12			
I490 Del Fondo Social Europeo		17.973,12		
I492 04 Área de Empleo	2.819,44			
I492 07 Área de Industria y Comercio	64,25			
I492 Otras transferencias de la U.E.		2.883,69		
I494 02 FEDER. INTERREG IV C . 2007-2013	248,10			
I494 03 P.O. MED. 2007-2013	79,60			
I494 10 FEDER. PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013	28.365,57			
I494 11 FEDER. INTERACT II 2008-2013	969,46			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I494	FEDER		29.662,73		
I496	00 ENPI. Cuenca del Mediterráneo	189,34			
I496	Programa ENPI. Política de Vecindad y Cooperación Europea		189,34		
I499	00 Otras transferencias corrientes	77,20			
I499	Otras transferencias corrientes		77,20		
I49	DEL EXTERIOR			50.786,08	
I4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.403.923,77
I520	00 Intereses de cuentas corrientes	7.629,85			
I520	Intereses de cuentas bancarias		7.629,85		
I52	INTERESES DE DEPÓSITOS			7.629,85	
I540	00 Alquiler de viviendas	9.200,00			
I540	Alquiler y productos de inmuebles urbanos		9.200,00		
I54	RENTA DE BIENES INMUEBLES			9.200,00	
I559	00 Otras concesiones y aprovechamientos	783,34			
I559	Otras concesiones y aprovechamientos		783,34		
I55	PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES			783,34	
I5	INGRESOS PATRIMONIALES				17.613,19
I600	00 Venta de solares	19.300,00			
I600	Venta de solares		19.300,00		
I60	DE TERRENOS			19.300,00	
I610	01 Enajenación de edificios administrativos	122.300,00			
I610	Enajenación de edificios y otras construcciones		122.300,00		
I61	ENAJENACIÓN DE DEMÁS INVERSIONES REALES			122.300,00	
I6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				141.600,00
I701	01 Área de Educación e Investigación	3.472,90			
I701	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	11.956,73			
I701	05 Área de Medio Ambiente	350,68			
I701	06 Área de Infraestructuras públicas y Transportes	14.311,57			
I701	14 Cofinanciación nacional. FEP	1.320,00			
I701	Transferencias de capital finalistas		31.411,88		
I702	04 Área de Empleo	1.011,00			
I702	De Organismos Autónomos del Estado		1.011,00		
I704	00 Fondo de Compensación	65.564,89			
I704	01 Fondo Complementario	21.852,78			
I704	Fondos de Compensación Interterritorial		87.417,67		
I70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			119.840,55	
I790	06 FEDER otros recursos, iniciativas comunitarias	143,63			
I790	10 FEDER. Programa Operativo 2007-2013	86.590,92			
I790	11 FEDER. INTERACT II 2008-2013	14,08			
I790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		86.748,63		
I794	10 Fondo Social Europeo. PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013	492,00			
I794	Fondo Social Europeo		492,00		
I795	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	115,00			
I795	05 Área de Medio Ambiente	136,38			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I795	Otras transferencias de la Unión Europea		251,38		
I796	01 FEP	4.274,25			
I796	Fondo Europeo Pesca		4.274,25		
I79	DEL EXTERIOR			91.766,26	
I7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				211.606,81
I850	00 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público	251.300,00			
I850	Enajen.acc. y participación del Sec.Púb.		251.300,00		
I85	ENAJEN.ACC. Y PARTICIPACIÓN DEL SEC.PÚBL.			251.300,00	
I8	ACTIVOS FINANCIEROS				251.300,00
I901	00 Emisión Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo	1.479.390,00			
I901	Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		1.479.390,00		
I90	EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL			1.479.390,00	
I9	PASIVOS FINANCIEROS				1.479.390,00
TOTAL GENERALITAT					13.754.654,40

CONSOLIDADO DE GASTOS POR CAPITULOS

(En miles de euros)

CAPITULOS DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Gastos de personal	5.205.525,19	75.640,92	278.177,57	5.559.343,68	0,00	0,00	5.559.343,68
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	2.525.213,01	18.155,71	615.202,27	3.158.570,99	22.784,52	0,00	3.135.786,47
III Gastos financieros	578.349,26	95,00	240.009,16	818.453,42	0,00	0,00	818.453,42
IV Transferencias corrientes	3.350.310,04	248.351,24	71.263,65	3.669.924,93	0,00	386.186,23	3.283.738,70
Total operaciones corrientes	11.659.397,50	342.242,87	1.204.652,65	13.206.293,02	22.784,52	386.186,23	12.797.322,27
VI Inversiones reales	541.433,25	20.955,52	198.875,34	761.264,11	0,00	0,00	761.264,11
VII Transferencias de capital	1.056.574,00	77.444,97	104.915,98	1.238.934,95	0,00	233.346,89	1.005.588,06
Total operaciones de capital	1.598.007,25	98.400,49	303.791,32	2.000.199,06	0,00	233.346,89	1.766.852,17
VIII Activos financieros	354.163,85	0,00	242.685,96	596.849,81	44.744,29	500.494,17	51.611,35
IX Pasivos financieros	143.085,80	0,00	228.863,84	371.949,64	0,00	0,00	371.949,64
Total operaciones financieras	497.249,65	0,00	471.549,80	968.799,45	44.744,29	500.494,17	423.560,99
TOTAL GASTOS	13.754.654,40	440.643,36	1.979.993,77	16.175.291,53	67.528,81	1.120.027,29	14.987.735,43

(En miles de euros)

CAPÍTULOS DE INGRESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Impuestos directos	3.484.181,40	0,00	0,00	3.484.181,40	0,00	0,00	3.484.181,40
II Impuestos indirectos	6.012.956,41	0,00	0,00	6.012.956,41	0,00	0,00	6.012.956,41
III Tasas, precios púb. y otros ing.	752.082,82	1.030,00	703.334,81	1.456.447,63	22.784,52	0,00	1.433.663,11
IV Transferencias corrientes	1.403.923,77	341.402,37	344.297,53	2.089.623,67	0,00	386.186,23	1.703.437,44
V Ingresos patrimoniales	17.613,19	95,00	22.548,57	40.256,76	0,00	0,00	40.256,76
Total operaciones corrientes	11.670.757,59	342.527,37	1.070.180,91	13.083.465,87	22.784,52	386.186,23	12.674.495,12
VI Enajenación de inversiones reales	141.600,00	0,00	289.000,97	430.600,97	0,00	0,00	430.600,97
VII Transferencias de capital	211.606,81	98.115,99	181.648,01	491.370,81	0,00	233.346,89	258.023,92
Total operaciones de capital	353.206,81	98.115,99	470.648,98	921.971,78	0,00	233.346,89	688.624,89
VIII Activos financieros	251.300,00	0,00	361.705,36	613.005,36	0,00	500.494,17	112.511,19
IX Pasivos financieros	1.479.390,00	0,00	77.458,52	1.556.848,52	44.744,29	0,00	1.512.104,23
Total operaciones financieras	1.730.690,00	0,00	439.163,88	2.169.853,88	44.744,29	500.494,17	1.624.615,42
TOTAL INGRESOS	13.754.654,40	440.643,36	1.979.993,77	16.175.291,53	67.528,81	1.120.027,29	14.987.735,43

CONSOLIDADO DE GASTOS POR SECCIONES

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
01 Les Corts Valencianes	33.098,65	0,00	0,00	33.098,65	0,00	0,00	33.098,65
02 Sindicatura de Comptes	6.250,27	0,00	0,00	6.250,27	0,00	0,00	6.250,27
03 Consell Valencià de Cultura	1.816,60	0,00	0,00	1.816,60	0,00	0,00	1.816,60
04 Consell Jurídic Consultiu	2.969,93	0,00	0,00	2.969,93	0,00	0,00	2.969,93
05 Presidencia de la Generalitat	44.109,19	0,00	0,00	44.109,19	0,00	0,00	44.109,19
06 Hacienda y Administración Pública	183.805,74	0,00	482,88	184.288,62	0,00	482,88	183.805,74
08 Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	487.687,38	1.920,28	436.234,29	925.841,95	8.231,00	133.037,48	784.573,47
09 Educación, Formación y Empleo	4.537.675,73	221.736,48	129.398,92	4.888.811,13	0,00	150.894,45	4.737.916,68
10 Sanidad	5.492.485,54	0,00	928,00	5.493.413,54	0,00	724,00	5.492.689,54
11 Economía, Industria y Comercio	195.005,83	2.125,54	386.850,85	583.982,22	0,00	118.436,45	465.545,77
12 Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua	312.870,75	203.391,09	228.889,92	745.151,76	0,00	44.489,02	700.662,74
16 Justicia y Bienestar Social	997.640,46	11.469,97	37.523,74	1.046.634,17	0,00	33.602,41	1.013.031,76
17 Academia Valenciana de la Lengua	3.851,11	0,00	0,00	3.851,11	0,00	0,00	3.851,11
18 Turismo, Cultura y Deporte	408.959,50	0,00	609.487,67	1.018.447,17	44.744,29	500.545,01	473.157,87
19 Servicio de la Deuda	753.768,14	0,00	0,00	753.768,14	0,00	23.313,76	730.454,38
20 Gastos Diversos	185.905,93	0,00	150.197,50	336.103,43	14.553,52	113.761,06	207.788,85
22 Gobernación	105.790,36	0,00	0,00	105.790,36	0,00	740,77	105.049,59
24 Comité Económico i Social	963,29	0,00	0,00	963,29	0,00	0,00	963,29
TOTAL GASTOS	13.754.654,40	440.643,36	1.979.993,77	16.175.291,53	67.528,81	1.120.027,29	14.987.735,43

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	1.732,43	345,41	0,00	6,00	41,70	0,00	0,00	2.125,54
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	6.287,42	4.258,54	0,00	389,01	525,00	10,00	0,00	11.469,97
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	10.991,00	1.844,00	5,00	1.072,00	6.355,00	0,00	0,00	20.267,00
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	1.118,00	230,03	0,00	172,25	400,00	0,00	0,00	1.920,28
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	42.694,00	10.190,10	90,00	147.239,46	8.204,70	250,00	0,00	208.668,26
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11.775,03	1.006,43	0,00	24,10	262,66	0,00	0,00	13.068,22
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	1.043,04	281,20	0,00	99.448,42	5.166,46	77.184,97	0,00	183.124,09
TOTAL	75.640,92	18.155,71	95,00	248.351,24	20.955,52	77.444,97	0,00	440.643,56

GRUPOS FUNCIONALES	PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPÍTULOS								(En miles de euros)			
	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital		Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras
0 DEUDA PÚBLICA	-	-	554.884,09	709,59	555.593,68	-	-	-	55.088,66	143.085,80	198.174,46	753.768,14
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	237.459,31	60.156,98	9.299,69	44.181,67	351.097,65	46.031,10	7.710,37	53.741,47	80,06	-	80,06	404.919,18
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	9.336,21	53.557,46	-	29.084,30	91.977,97	8.154,75	2.472,70	10.627,45	30,00	-	30,00	102.635,42
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	112.038,69	275.178,43	-	590.278,83	977.495,95	12.242,75	69.520,36	81.763,11	31,00	-	31,00	1.059.290,06
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	4.695.075,47	2.009.298,13	446,34	2.314.486,90	9.019.306,84	242.717,15	651.456,17	894.173,32	279.984,13	-	279.984,13	10.193.464,29
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	51.735,95	46.386,63	10.755,87	81.034,49	189.912,94	191.855,28	125.356,04	317.211,32	-	-	-	507.124,26
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	46.896,98	56.379,29	263,27	116.780,74	220.320,28	38.808,22	47.017,01	85.825,23	18.950,00	-	18,950,00	325.095,51
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	52.982,58	24.256,09	2.700,00	173.753,52	253.692,19	1.624,00	153.041,35	154.665,35	-	-	-	408.357,54
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	5.205.525,19	2.525.213,01	578.349,26	3.350.310,04	11.659.397,50	541.433,25	1.056.574,00	1.598.007,25	354.163,85	143.085,80	497.249,65	13.754.654,40

(En miles de euros)

Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01 LES CORTS VALENCIANES	20.600,02	6.439,64	1,00	4.623,12	31.663,78	1.354,81	-	1.354,81	80,06	-	80,06	33.098,65
02 SINDICATURA DE COMPTES	5.725,21	521,06	-	-	6.246,27	4,00	-	4,00	-	-	-	6.250,27
03 CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA	649,10	1.106,52	-	10,00	1.765,62	50,98	-	50,98	-	-	-	1.816,60
04 CONSELL JURÍDIC CONSULTIU	2.218,20	658,83	-	-	2.877,03	92,90	-	92,90	-	-	-	2.969,93
05 PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT	24.978,54	8.858,90	-	8.649,50	42.486,94	246,40	1.375,85	1.622,25	-	-	-	44.109,19
06 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	63.385,67	55.565,13	263,27	1.795,29	121.009,36	62.165,60	430,78	62.596,38	200,00	-	200,00	183.805,74
08 INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	56.416,54	43.336,15	8.958,49	81.224,21	189.935,39	178.386,72	119.365,27	297.751,99	-	-	-	487.687,38
09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	2.247.711,28	254.413,38	-	1.222.478,45	3.724.603,11	95.106,00	660.645,62	755.751,62	57.321,00	-	57.321,00	4.537.675,73
10 SANIDAD	2.425.432,73	1.740.247,25	-	1.222.208,16	5.387.888,14	100.597,40	4.000,00	104.597,40	-	-	-	5.492.485,54
11 ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	18.682,26	5.556,26	-	101.409,59	125.648,11	433,00	65.174,72	65.607,72	3.750,00	-	3.750,00	195.005,83
12 AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA	49.534,60	33.804,32	4.943,72	52.068,89	140.351,53	56.986,59	115.532,63	172.519,22	-	-	-	312.870,75
16 JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	253.511,69	288.988,63	9.297,41	404.574,88	956.372,61	30.815,72	10.452,13	41.267,85	-	-	-	997.640,46
17 ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA	1.849,36	1.297,25	-	457,50	3.604,11	247,00	-	247,00	-	-	-	3.851,11
18 TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	24.526,21	15.809,07	-	108.271,51	148.606,79	6.745,37	30.913,21	37.658,58	222.694,13	-	222.694,13	408.959,50
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	554.884,09	709,59	555.593,68	-	-	-	55.088,66	143.085,80	198.174,46	753.768,14
20 GASTOS DIVERSOS	-	14.200,00	-	110.494,84	124.694,84	-	46.211,09	46.211,09	15.000,00	-	15.000,00	185.905,93
22 GOBERNACIÓN	9.848,37	54.187,46	-	31.070,00	95.105,83	8.181,83	2.472,70	10.654,53	30,00	-	30,00	105.790,36
24 COMITÈ ECONÒMIC I SOCIAL	455,41	223,16	1,28	264,51	944,36	18,93	-	18,93	-	-	-	963,29
TOTAL GENERAL	5.205.525,19	2.525.213,01	578.349,26	3.350.310,04	11.659.397,50	541.433,25	1.056.574,00	1.598.007,25	354.163,85	143.085,80	497.249,65	13.754.654,40

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 01 - LES CORTS VALENCIANES											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.10 Actividad Legislativa	17.693,60	6.012,64	1,00	4.593,12	28.300,36	1.314,61	-	1.314,61	80,00	-	29.694,97
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.906,42	427,00	-	30,00	3.363,42	40,20	-	40,20	0,06	-	3.403,68
TOTAL GENERAL	20.600,02	6.439,64	1,00	4.623,12	31.663,78	1.354,81	-	1.354,81	80,06	-	33.098,65

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 02 - SINDICATURA DE COMPTES											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.725,21	521,06	-	-	6.246,27	4,00	-	4,00	-	-	6.250,27
TOTAL GENERAL	5.725,21	521,06	-	-	6.246,27	4,00	-	4,00	-	-	6.250,27

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 03 - CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	649,10	1.106,52	-	10,00	1.765,62	50,98	-	50,98	-	-	1.816,60
TOTAL GENERAL	649,10	1.106,52	-	10,00	1.765,62	50,98	-	50,98	-	-	1.816,60

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 04 - CONSELL JURÍDIC CONSULTIU											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	2.218,20	658,83	-	-	2.877,03	92,90	-	92,90	-	-	2.969,93
TOTAL GENERAL	2.218,20	658,83	-	-	2.877,03	92,90	-	92,90	-	-	2.969,93

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 05 - PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
121.20 Alta Dirección y Servicios Generales	5.411,53	2.642,25	-	138,90	8.192,68	218,40	-	218,40	-	-	8.411,08
111.40 Análisis y Políticas Públicas	1.530,36	440,05	-	156,00	2.126,41	-	-	-	-	-	2.126,41
111.70 Gabinete de Organización	2.467,46	506,70	-	65,63	3.039,79	-	6,57	6,57	-	-	3.046,36
462.10 Relaciones Informativas	2.128,77	345,76	-	420,00	2.894,53	-	-	-	-	-	2.894,53
112.20 Secretariado del Consell	1.986,82	607,80	-	-	2.594,62	-	-	-	-	-	2.594,62
112.40 Relaciones Externas	805,58	607,44	-	679,59	2.092,61	-	-	-	-	-	2.092,61
112.90 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	647,29	1.204,65	-	1.410,08	3.262,02	-	169,28	169,28	-	-	3.431,30
124.30 Organización Territorial del Consell	886,71	340,62	-	-	1.227,33	-	-	-	-	-	1.227,33
125.10 Administración local	1.305,12	112,65	-	4.671,31	6.089,08	-	1.200,00	1.200,00	-	-	7.289,08
126.20 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	6.784,87	268,90	-	-	7.053,77	28,00	-	28,00	-	-	7.081,77
462.20 Promoción Institucional	1.024,03	1.763,08	-	1.107,99	3.895,10	-	-	-	-	-	3.895,10
462.30 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	19,00	-	-	19,00	-	-	-	-	-	19,00
TOTAL GENERAL	24.978,54	8.858,90	-	8.649,50	42.486,94	246,40	1.375,85	1.622,25	-	-	44.109,19

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	4.460,55	970,86	200,00	189,69	5.821,10	138,32	10,92	149,24	-	-	-	5.970,34
611.20 Sistemas de Información de Hacienda	2.722,36	1.028,25	-	62,40	3.813,01	6.984,08	-	6.984,08	-	-	-	10.797,09
612.10 Proyectos y Fondos Europeos	3.250,20	2.893,44	-	1.037,78	7.181,42	152,48	-	152,48	-	-	-	7.333,90
612.20 Tesoro de la Generalitat	1.173,02	49,76	-	-	1.222,78	-	-	-	-	-	-	1.222,78
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.667,40	5.154,38	-	-	6.821,78	31.296,34	-	31.296,34	200,00	-	200,00	38.318,12
612.40 Auditoría y Control Interno	12.185,18	2.083,35	-	-	14.268,53	-	-	-	-	-	-	14.268,53
612.50 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.764,48	200,20	-	-	2.964,68	-	-	-	-	-	-	2.964,68
612.80 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	794,49	1.201,77	-	-	1.996,26	176,00	-	176,00	-	-	-	2.172,26
612.90 Tutela Financiera Entidades Locales	222,99	39,07	-	-	262,06	-	-	-	-	-	-	262,06
613.10 Tributos de la Generalitat	15.714,76	27.674,17	63,27	31,00	43.483,20	-	-	-	-	-	-	43.483,20
613.20 Regulación y Control del Juego	709,97	57,00	-	-	766,97	-	-	-	-	-	-	766,97
121.10 Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios	2.285,54	1.515,00	-	-	3.800,54	119,72	40,00	159,72	-	-	-	3.960,26
121.30 Formación y Estudios	904,35	646,09	-	-	1.550,44	-	-	-	-	-	-	1.550,44
121.40 Función Pública	3.791,25	317,68	-	-	4.108,93	-	-	-	-	-	-	4.108,93
121.60 Sistemas Informáticos, Infraestructuras y Redes de Telecomunicaciones	9.730,79	10.011,32	-	380,02	20.122,13	20.992,42	379,86	21.372,28	-	-	-	41.494,41

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
421.90 Innovación Tecnológica Educativa	1.008,34	1.722,79	-	94,40	2.825,53	2.306,24	-	2.306,24	-	-	5.131,77
TOTAL GENERAL	63.385,67	55.565,13	263,27	1.795,29	121.009,36	62.165,60	430,78	62.596,38	200,00	-	183.805,74

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 08 - INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	23.243,31	6.480,60	1.450,00	3.193,81	34.367,72	-	456,00	456,00	-	-	34.823,72
431.10 Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos	7.429,37	3.158,95	-	1.290,00	11.878,32	15.241,92	54.620,00	69.861,92	-	-	81.740,24
513.10 Infraestructuras Públicas	7.484,77	20.094,10	7.062,15	-	34.641,02	131.775,57	3.147,08	134.922,65	-	-	169.563,67
513.30 Planificación, Transportes y Logística	3.170,09	2.918,90	-	73.866,75	79.955,74	3.021,12	59.074,61	62.095,73	-	-	142.051,47
514.30 Puertos, Aeropuertos y Costas	2.457,89	2.011,70	-	-	4.469,59	2.200,00	-	2.200,00	-	-	6.669,59
432.20 Urbanismo y Evaluación Ambiental	2.743,83	1.801,00	-	-	4.544,83	20,39	897,67	918,06	-	-	5.462,89
442.40 Medio Natural	6.088,33	4.000,00	446,34	654,75	11.189,42	19.989,40	939,91	20.929,31	-	-	32.118,73
442.50 Calidad Ambiental	3.057,24	2.067,20	-	2.182,90	7.307,34	4.602,76	80,00	4.682,76	-	-	11.990,10
442.70 Ordenación del Territorio y Paisaje	741,71	803,70	-	36,00	1.581,41	1.535,56	150,00	1.685,56	-	-	3.266,97
TOTAL GENERAL	56.416,54	43.336,15	8.958,49	81.224,21	189.935,39	178.386,72	119.365,27	297.751,99	-	-	487.687,38

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	14.108,99	1.223,59	-	-	15.332,58	1.198,70	-	1.198,70	-	-	-	16.531,28
421.20 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	2.322,03	2.037,37	-	-	4.359,40	14,70	-	14,70	-	-	-	4.374,10
421.40 Administración Educativa	2.823,87	6.363,08	-	8.650,10	17.837,05	86,26	-	86,26	57.290,00	-	57.290,00	75.213,31
112.50 Alto Assesoramiento en Ciencia y Tecnología	234,21	106,54	-	490,00	830,75	2,49	-	2,49	-	-	-	833,24
421.30 Ordenación Educativa	3.471,90	3.284,85	-	585,25	7.342,00	-	-	-	-	-	-	7.342,00
421.50 Evaluación, Innovación, Calidad Educ. y Formación del Profesorado	14.849,84	8.148,62	-	1.797,30	24.795,76	-	-	-	-	-	-	24.795,76
421.80 Administración General de Enseñanza	7.049,49	200,00	-	-	7.249,49	-	-	-	-	-	-	7.249,49
422.20 Enseñanza Primaria	977.406,58	99.451,66	-	438.170,20	1.515.028,44	42.191,45	4.169,95	46.361,40	-	-	-	1.561.389,84
422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	1.196.418,03	120.703,89	-	298.763,69	1.615.885,61	46.549,40	1.187,62	47.737,02	-	-	-	1.663.622,63
422.60 Universidad y Estudios Superiores	1.103,41	267,30	-	261.453,21	262.823,92	48,20	563.632,21	563.680,41	-	-	-	826.504,33
422.70 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	325,91	92,95	-	6,10	424,96	-	-	-	-	-	-	424,96
422.80 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	267,06	1.811,47	-	-	2.078,53	57,00	-	57,00	-	-	-	2.135,53
542.50 Innovación, Transferencia Tecnológica y Apoyo a Infraestructuras	1.285,17	267,13	-	-	1.552,30	479,40	26.672,95	27.152,35	-	-	-	28.704,65
315.10 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	6.069,72	937,10	-	23.207,47	30.214,29	150,00	1.193,67	1.343,67	31,00	-	31,00	31.588,96
322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	8.465,04	8.465,04	-	62.849,22	62.849,22	-	-	-	71.314,26

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V1 Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
322.52 Formación y Cualificación Profesional	19.975,07	9.517,83	-	180.890,09	210.382,99	4.328,40	940,00	5.268,40	-	-	-	215.651,39
TOTAL GENERAL	2.247.711,28	254.413,38	-	1.222.478,45	3.724.603,11	95.106,00	660.645,62	755.751,62	57.321,00	-	57.321,00	4.537.675,73

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 10 - SANIDAD											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	26.824,04	12.235,72	-	185,50	39.245,26	105,00	-	105,00	-	-	39.350,26
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.989,71	2.268,00	-	124,60	4.382,31	65,00	-	65,00	-	-	4.447,31
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.009,54	7.264,95	-	4.212,16	12.486,65	80,00	-	80,00	-	-	12.566,65
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	2.166,60	4.596,27	-	1.205,59	7.968,46	9,10	-	9,10	-	-	7.977,56
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	48.814,32	6.238,87	-	-	55.053,19	100,00	-	100,00	-	-	55.153,19
412.22 Asistencia Sanitaria	2.166.852,80	1.294.759,09	-	6.326,50	3.467.938,39	86.179,00	4.000,00	90.179,00	-	-	3.558.117,39
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	2.286,78	7.216,20	-	1.159.625,50	1.169.128,48	5,50	-	5,50	-	-	1.169.133,98
412.24 Prestaciones Externas	-	243.270,00	-	16.000,00	259.270,00	-	-	-	-	-	259.270,00
412.26 Personal Sanitario Residente	99.150,12	-	-	-	99.150,12	-	-	-	-	-	99.150,12
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	-	91.809,00	-	26.000,00	117.809,00	-	-	-	-	-	117.809,00
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	57.807,17	16.110,00	-	1.053,68	74.970,85	700,00	-	700,00	-	-	75.670,85
413.10 Salud	8.309,26	35.828,50	-	1.747,53	45.885,29	324,90	-	324,90	-	-	46.210,19
411.20 Administración Económico Financiera	3.835,68	398,90	-	32,70	4.267,28	9,90	-	9,90	-	-	4.277,18
411.30 Administración de Recursos Humanos	3.039,68	663,06	-	25,50	3.728,24	9,10	-	9,10	-	-	3.737,34
412.25 Gerencia y Administración General de la AVS	1.076,83	558,69	-	5.641,60	7.277,12	9,90	-	9,90	-	-	7.287,02

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 10 - SANIDAD											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
412.29 Información para la Salud	2.270,20	17.030,00	-	27,30	19.327,50	13.000,00	-	13.000,00	-	-	32.327,50
TOTAL GENERAL	2.425.432,73	1.740.247,25	-	1.222.208,16	5.387.888,14	100.597,40	4.000,00	104.597,40	-	-	5.492.485,54

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 11 - ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
614.10 Defensa de la Competencia	267,78	112,27	-	29,48	409,53	-	-	-	-	-	409,53
721.10 Dirección y Servicios Generales	3.504,47	1.469,08	-	-	4.973,55	70,00	-	70,00	-	-	5.043,55
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.248,27	1.020,00	-	1.756,00	6.024,27	10,00	90,00	100,00	-	-	6.124,27
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.083,84	2.083,84	-	41,70	41,70	-	-	2.125,54
615.10 Planificación y Previsión Económica	494,18	113,00	-	2.366,87	2.974,05	2,00	189,00	191,00	-	-	3.165,05
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	2.369,08	2.369,08	-	600,00	600,00	3.500,00	-	6.469,08
722.20 Política Industrial	6.187,74	1.243,42	-	47.116,59	54.547,75	30,00	53.462,55	53.492,55	-	-	108.040,30
731.10 Energía	1.128,99	344,67	-	1.956,55	3.430,21	2,00	4.083,22	4.085,22	-	-	7.515,43
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	3.220,02	600,00	-	26.353,06	30.173,08	260,00	6.702,25	6.962,25	-	-	37.135,33
762.10 Comercio Exterior	161,19	52,05	-	17.178,52	17.391,76	-	-	-	-	-	17.391,76
615.20 Planificación y Ordenación Sector Público Empresarial	469,62	601,77	-	199,60	1.270,99	59,00	6,00	65,00	250,00	-	1.585,99
TOTAL GENERAL	18.682,26	5.556,26	-	101.409,59	125.648,11	433,00	65.174,72	65.607,72	3.750,00	-	195.005,83

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 12 - AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V1 Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
711.10 Dirección y Servicios Generales	20.319,72	11.090,87	2.700,00	1.489,76	35.600,35	400,00	1.59,75	559,75	-	-	-	36.160,10
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	1.592,40	3.905,50	5.497,90	-	-	-	5.497,90
512.10 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos y Regadíos	3.450,65	955,40	2.243,72	982,59	7.632,36	49.229,58	16.140,20	65.369,78	-	-	-	73.002,14
531.10 Estructuras Agrarias	2.205,33	257,00	-	-	2.462,33	3.459,61	-	3.459,61	-	-	-	5.921,94
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	6.589,38	12.104,55	-	450,00	19.143,93	1.443,00	19.823,50	21.266,50	-	-	-	40.410,43
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.346,71	500,00	-	5.057,96	8.904,67	446,00	8.245,00	8.691,00	-	-	-	17.595,67
714.20 Fomento y Garantía Agraria	6.374,82	3.579,12	-	31.656,40	41.610,34	-	16.117,00	16.117,00	-	-	-	57.727,34
714.40 Concentración de la Oferta y el Cooperativismo	1.578,85	587,00	-	1.503,75	3.669,60	-	17.356,50	17.356,50	-	-	-	21.026,10
714.60 Calidad Agroalimentaria	513,21	2.778,38	-	5.021,58	8.313,17	-	-	-	-	-	-	8.313,17
714.70 Desarrollo del Medio Rural	315,54	34,00	-	1.817,85	2.167,39	400,00	28.115,18	28.515,18	-	-	-	30.682,57
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.840,39	1.918,00	-	4.089,00	10.847,39	16,00	5.670,00	5.686,00	-	-	-	16.533,39
TOTAL GENERAL	49.534,60	33.804,32	4.943,72	52.068,89	140.351,53	56.986,59	115.532,63	172.519,22	-	-	-	312.870,75

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 16 - JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	20.647,13	2.682,89	-	11.997,38	35.327,40	416,65	320,50	737,15	-	-	36.064,55
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	749,65	500,00	-	6.933,30	8.182,95	13,60	5.914,66	5.928,26	-	-	14.111,21
313.50 Integración de la Inmigración	921,55	600,00	-	8.555,33	10.076,88	5,60	-	5,60	-	-	10.082,48
323.10 Promoción de las Familias y las Mujeres	1.298,26	13.831,28	-	1.392,59	16.522,13	80,00	-	80,00	-	-	16.602,13
313.10 Servicios Sociales	6.903,82	11.277,08	-	52.778,26	70.959,16	731,60	1.900,00	2.631,60	-	-	73.590,76
313.40 Integración Social de Personas con Discapacidad	13.235,66	31.260,33	-	118.262,01	162.758,00	637,58	2.316,97	2.954,55	-	-	165.712,55
313.60 Gestión de Centros de Personas Mayores	24.249,88	121.220,34	-	35.955,39	181.425,61	4.670,92	-	4.670,92	-	-	186.096,53
313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	1.646,19	8.227,73	-	131.535,69	141.409,61	-	-	-	-	-	141.409,61
141.10 Administración de Justicia	167.777,68	31.030,08	9.297,41	24.137,51	232.242,68	23.117,77	-	23.117,77	-	-	255.360,45
313.30 Menor	16.081,87	68.358,90	-	13.027,42	97.468,19	1.142,00	-	1.142,00	-	-	98.610,19
TOTAL GENERAL	253.511,69	288.988,63	9.297,41	404.574,88	956.372,61	30.815,72	10.452,13	41.267,85	-	-	997.640,46

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 17 - ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.849,36	1.297,25	-	457,50	3.604,11	247,00	-	247,00	-	-	3.851,11
TOTAL GENERAL	1.849,36	1.297,25	-	457,50	3.604,11	247,00	-	247,00	-	-	3.851,11

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 18 - TURISMO, CULTURA Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
451.10 Dirección y Servicios Generales	7.165,98	1.655,62	-	42,07	8.863,67	348,66	-	348,66	-	-	-	9.212,33
453.20 Coordinación de Proyectos Estratégicos	394,17	161,50	-	5.232,00	5.787,67	-	-	213.174,13	-	-	213.174,13	218.961,80
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	1.271,05	59,50	-	29.927,50	31.258,05	-	13.129,90	13.129,90	-	-	-	44.387,95
751.30 Turismo de Interior	219,88	-	-	585,00	804,88	-	-	-	-	-	-	804,88
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	3.236,54	1.864,53	-	824,95	5.926,02	-	-	-	-	-	-	5.926,02
452.10 Libro, Archivos y Bibliotecas	6.194,55	6.028,62	-	1.189,84	13.413,01	1.236,65	212,73	1.449,38	-	-	-	14.862,39
453.40 Artes Plásticas y Escénicas	605,86	1.127,40	-	60.092,10	61.825,36	708,34	7.382,05	8.090,39	9.520,00	-	9.520,00	79.435,75
454.10 Promoción Cultural	1.250,75	724,12	-	605,66	2.580,53	5,00	6.202,18	6.207,18	-	-	-	8.787,71
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	163,86	44,34	-	9.261,87	9.470,07	-	3.052,75	3.052,75	-	-	-	12.522,82
458.10 Patrimonio Cultural y Museos	4.023,57	4.143,44	-	510,52	8.677,53	4.446,72	933,60	5.380,32	-	-	-	14.057,85
TOTAL GENERAL	24.526,21	15.809,07	-	108.271,51	148.606,79	6.745,37	30.913,21	37.658,58	222.694,13	-	222.694,13	408.959,50

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 19 - SERVICIO DE LA DEUDA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	554.884,09	709,59	555.593,68	-	-	-	55.088,66	143.085,80	198.174,46	753.768,14
TOTAL GENERAL	-	-	554.884,09	709,59	555.593,68	-	-	-	55.088,66	143.085,80	198.174,46	753.768,14

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 20 - GASTOS DIVERSOS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
612.60 Gastos Diversos	-	14.200,00	-	110.494,84	124.694,84	-	46.211,09	46.211,09	15.000,00	-	15.000,00	185.905,93
TOTAL GENERAL	-	14.200,00	-	110.494,84	124.694,84	-	46.211,09	46.211,09	15.000,00	-	15.000,00	185.905,93

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 22 - GOBERNACIÓN												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
221.20 Dirección y Servicios Generales	2.787,19	905,29	-	6.130,15	9.822,63	642,85	1.705,00	2.347,85	30,00	-	30,00	12.200,48
111.80 Desarrollo Estatut y Promoción del Autogobierno	512,16	350,00	-	221,70	1.083,86	17,08	-	17,08	-	-	-	1.100,94
221.10 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios	2.636,16	50.233,37	-	22.714,65	75.584,18	6.858,00	622,10	7.480,10	-	-	-	83.064,28
222.10 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	3.474,34	1.428,80	-	143,50	5.046,64	343,10	145,60	488,70	-	-	-	5.535,34
222.20 Formación IVASPE	438,52	990,00	-	96,00	1.524,52	310,80	-	310,80	-	-	-	1.835,32
462.60 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	280,00	-	1.764,00	2.044,00	10,00	-	10,00	-	-	-	2.054,00
TOTAL GENERAL	9.848,37	54.187,46	-	31.070,00	95.105,83	8.181,83	2.472,70	10.654,53	30,00	-	30,00	105.790,36

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 24 - COMITÉ ECONÓMICO I SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.90 Asesoramiento Social y Económico	455,41	223,16	1,28	264,51	944,36	18,93	-	18,93	-	-	963,29
TOTAL GENERAL	455,41	223,16	1,28	264,51	944,36	18,93	-	18,93	-	-	963,29

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL 0 - DEUDA PÚBLICA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
19..01110 Servicio de la Deuda	-	-	554.884,09	709,59	555.593,68	-	-	-	55.088,66	143.085,80	753.768,14
TOTAL GRUPO FUNCION 0	-	-	554.884,09	709,59	555.593,68	-	-	-	55.088,66	143.085,80	753.768,14

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01..11110 Actividad Legislativa	17.693,60	6.012,64	1,00	4.593,12	28.300,36	1.314,61	-	1.314,61	80,00	-	80,00	29.694,97
01..11150 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.906,42	427,00	-	30,00	3.363,42	40,20	-	40,20	0,06	-	0,06	3.403,68
02..11120 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.725,21	521,06	-	-	6.246,27	4,00	-	4,00	-	-	-	6.250,27
03..11130 Asesoramiento Cultural	649,10	1.106,52	-	10,00	1.765,62	50,98	-	50,98	-	-	-	1.816,60
04..11160 Alto Asesoramiento	2.218,20	658,83	-	-	2.877,03	92,90	-	92,90	-	-	-	2.969,93
05..11140 Análisis y Políticas Públicas	1.530,36	440,05	-	1.560,00	2.126,41	-	-	-	-	-	-	2.126,41
05..11170 Gabinete de Organización	2.467,46	506,70	-	65,63	3.039,79	-	6,57	6,57	-	-	-	3.046,36
05..11220 Secretariado del Consell	1.986,82	607,80	-	-	2.594,62	-	-	-	-	-	-	2.594,62
05..11240 Relaciones Externas	805,58	607,44	-	679,59	2.092,61	-	-	-	-	-	-	2.092,61
05..11290 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	647,29	1.204,65	-	1.410,08	3.262,02	-	169,28	169,28	-	-	-	3.431,30
05..12120 Alta Dirección y Servicios Generales	5.411,53	2.642,25	-	1.38,90	8.192,68	218,40	-	218,40	-	-	-	8.411,08
05..12430 Organización Territorial del Consell	886,71	340,62	-	-	1.227,33	-	-	-	-	-	-	1.227,33
05..12510 Administración local	1.305,12	112,65	-	4.671,31	6.089,08	-	1.200,00	1.200,00	-	-	-	7.289,08
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	6.784,87	268,90	-	-	7.053,77	28,00	-	28,00	-	-	-	7.081,77
06..12110 Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios	2.285,54	1.515,00	-	-	3.800,54	119,72	40,00	159,72	-	-	-	3.960,26

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..12130 Formación y Estudios	904,35	646,09	-	-	1.550,44	-	-	-	-	-	-	1.550,44
06..12140 Función Pública	3.791,25	317,68	-	-	4.108,93	-	-	-	-	-	-	4.108,93
06..12160 Sistemas Informáticos, Infraestructuras y Redes de Telecomunicaciones	9.730,79	10.011,32	-	380,02	20.122,13	20.992,42	379,86	21.372,28	-	-	-	41.494,41
09..11250 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	234,21	106,54	-	490,00	830,75	2,49	-	2,49	-	-	-	833,24
16..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	749,65	500,00	-	6.933,30	8.182,95	13,60	5.914,66	5.928,26	-	-	-	14.111,21
16..14110 Administración de Justicia	167.777,68	31.030,08	9.297,41	24.137,51	232.242,68	23.117,77	-	23.117,77	-	-	-	255.360,45
22..11180 Desarrollo Estatut y Promoción del Autogobierno	512,16	350,00	-	221,70	1.083,86	17,08	-	17,08	-	-	-	1.100,94
24..11190 Asesoramiento Social y Económico	455,41	223,16	1,28	264,51	944,36	18,93	-	18,93	-	-	-	963,29
TOTAL GRUPO FUNCION 1	237.459,31	60.156,98	9.299,69	44.181,67	351.097,65	46.031,10	7.710,37	53.741,47	80,06	-	80,06	404.919,18

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
22..22110 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios	2.636,16	50.233,37	-	22.714,65	75.584,18	6.858,00	622,10	7.480,10	-	-	-	83.064,28
22..22120 Dirección y Servicios Generales	2.787,19	905,29	-	6.130,15	9.822,63	642,85	1.705,00	2.347,85	30,00	-	30,00	12.200,48
22..22210 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	3.474,34	1.428,80	-	143,50	5.046,64	343,10	145,60	488,70	-	-	-	5.535,34
22..22220 Formación IVASPE	438,52	990,00	-	96,00	1.524,52	310,80	-	310,80	-	-	-	1.835,32
TOTAL GRUPO FUNCION 2	9.336,21	53.557,46	-	29.084,30	91.977,97	8.154,75	2.472,70	10.627,45	30,00	-	30,00	102.635,42

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL											(En miles de euros)
GRUPO FUNCIONAL	3	-	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL								
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
09..31510 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	6.069,72	937,10	-	23.207,47	30.214,29	150,00	1.193,67	1.343,67	31,00	-	31.588,96
09..32250 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	8.465,04	8.465,04	-	62.849,22	62.849,22	-	-	71.314,26
09..32252 Formación y Cualificación Profesional	19.975,07	9.517,83	-	180.890,09	210.382,99	4.328,40	940,00	5.268,40	-	-	215.651,39
10..31320 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.009,54	7.264,95	-	4.212,16	12.486,65	80,00	-	80,00	-	-	12.566,65
16..31110 Dirección y Servicios Generales	20.647,13	2.682,89	-	11.997,38	35.327,40	416,65	320,50	737,15	-	-	36.064,55
16..31310 Servicios Sociales	6.903,82	11.277,08	-	52.778,26	70.959,16	731,60	1.900,00	2.631,60	-	-	73.590,76
16..31330 Menor	16.081,87	68.358,90	-	13.027,42	97.468,19	1.142,00	-	1.142,00	-	-	98.610,19
16..31340 Integración Social de Personas con Discapacidad	13.235,66	31.260,33	-	118.262,01	162.758,00	637,58	2.316,97	2.954,55	-	-	165.712,55
16..31350 Integración de la Inmigración	921,55	600,00	-	8.555,33	10.076,88	5,60	-	5,60	-	-	10.082,48
16..31360 Gestión de Centros de Personas Mayores	24.249,88	121.220,34	-	35.955,39	181.425,61	4.670,92	-	4.670,92	-	-	186.096,53
16..31370 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	1.646,19	8.227,73	-	131.535,69	141.409,61	-	-	-	-	-	141.409,61
16..32310 Promoción de las Familias y las Mujeres	1.298,26	13.831,28	-	1.392,59	16.522,13	80,00	-	80,00	-	-	16.602,13
TOTAL GRUPO FUNCION 3	112.038,69	275.178,43	-	590.278,83	977.495,95	12.242,75	69.520,36	81.763,11	31,00	-	1.059.290,06

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05.46210 Relaciones Informativas	2.128,77	345,76	-	420,00	2.894,53	-	-	-	-	-	-	2.894,53
05.46220 Promoción Institucional	1.024,03	1.763,08	-	1.107,99	3.895,10	-	-	-	-	-	-	3.895,10
05.46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	19,00	-	-	19,00	-	-	-	-	-	-	19,00
06.42190 Innovación Tecnológica Educativa	1.008,34	1.722,79	-	94,40	2.825,53	2.306,24	-	2.306,24	-	-	-	5.131,77
08.43110 Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos	7.429,37	3.158,95	-	1.290,00	11.878,32	15.241,92	54.620,00	69.861,92	-	-	-	81.740,24
08.43220 Urbanismo y Evaluación Ambiental	2.743,83	1.801,00	-	-	4.544,83	20,39	897,67	918,06	-	-	-	5.462,89
08.44240 Medio Natural	6.088,33	4.000,00	446,34	654,75	11.189,42	19.989,40	939,91	20.929,31	-	-	-	32.118,73
08.44250 Calidad Ambiental	3.057,24	2.067,20	-	2.182,90	7.307,34	4.602,76	80,00	4.682,76	-	-	-	11.990,10
08.44270 Ordenación del Territorio y Paisaje	741,71	803,70	-	36,00	1.581,41	1.535,56	150,00	1.685,56	-	-	-	3.266,97
09.42110 Dirección y Servicios Generales	14.108,99	1.223,59	-	-	15.332,58	1.198,70	-	1.198,70	-	-	-	16.531,28
09.42120 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	2.322,03	2.037,37	-	-	4.359,40	14,70	-	14,70	-	-	-	4.374,10
09.42130 Ordenación Educativa	3.471,90	3.284,85	-	585,25	7.342,00	-	-	-	-	-	-	7.342,00
09.42140 Administración Educativa	2.823,87	6.363,08	-	8.650,10	17.837,05	86,26	-	86,26	57.290,00	-	57.290,00	75.213,31
09.42150 Evaluación, Innovación, Calidad Educ. y Formación del Profesorado	14.849,84	8.148,62	-	1.797,30	24.795,76	-	-	-	-	-	-	24.795,76
09.42180 Administración General de Enseñanza	7.049,49	200,00	-	-	7.249,49	-	-	-	-	-	-	7.249,49

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09..42220 Enseñanza Primaria	977.406,58	99.451,66	-	438.170,20	1.515.028,44	42.191,45	4.169,95	46.361,40	-	-	-	1.561.389,84
09..42230 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	1.196.418,03	120.703,89	-	298.763,69	1.615.885,61	46.549,40	1.187,62	47.737,02	-	-	-	1.663.622,63
09..42260 Universidad y Estudios Superiores	1.103,41	267,30	-	261.433,21	262.823,92	48,20	563.632,21	563.680,41	-	-	-	826.504,33
09..42270 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	325,91	92,95	-	6,10	424,96	-	-	-	-	-	-	424,96
09..42280 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	267,06	1.811,47	-	-	2.078,53	57,00	-	57,00	-	-	-	2.135,53
10..41110 Dirección y Servicios Generales	26.824,04	12.235,72	-	185,50	39.245,26	105,00	-	105,00	-	-	-	39.350,26
10..41120 Administración Económico Financiera	3.835,68	398,90	-	32,70	4.267,28	9,90	-	9,90	-	-	-	4.277,18
10..41130 Administración de Recursos Humanos	3.039,68	663,06	-	25,50	3.728,24	9,10	-	9,10	-	-	-	3.737,34
10..41140 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.989,71	2.268,00	-	124,60	4.382,31	65,00	-	65,00	-	-	-	4.447,31
10..41160 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	2.166,60	4.596,27	-	1.205,59	7.968,46	9,10	-	9,10	-	-	-	7.977,56
10..41210 Centros Integrados de Salud Pública	48.814,32	6.238,87	-	-	55.053,19	100,00	-	100,00	-	-	-	55.153,19
10..41222 Asistencia Sanitaria	2.166.852,80	1.294.759,09	-	6.326,50	3.467.938,39	86.179,00	4.000,00	90.179,00	-	-	-	3.558.117,39
10..41223 Prestaciones Farmacéuticas	2.286,78	7.216,20	-	1.159.625,50	1.169.128,48	5,50	-	5,50	-	-	-	1.169.133,98
10..41224 Prestaciones Externas	-	243.270,00	-	16.000,00	259.270,00	-	-	-	-	-	-	259.270,00
10..41225 Gerencia y Administración General de la AVS	1.076,83	558,69	-	5.641,60	7.277,12	9,90	-	9,90	-	-	-	7.287,02

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
10..41226 Personal Sanitario Residente	99.150,12	-	-	-	99.150,12	-	-	-	-	-	-	99.150,12
10..41227 Prestaciones Externas Complementarias	-	91.809,00	-	26.000,00	117.809,00	-	-	-	-	-	-	117.809,00
10..41228 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	57.807,17	16.110,00	-	1.053,68	74.970,85	700,00	-	700,00	-	-	-	75.670,85
10..41229 Información para la Salud	2.270,20	17.030,00	-	27,30	19.327,50	13.000,00	-	13.000,00	-	-	-	32.327,50
10..41310 Salud	8.309,26	35.828,50	-	1.747,53	45.885,29	324,90	-	324,90	-	-	-	46.210,19
11..44310 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.248,27	1.020,00	-	1.756,00	6.024,27	10,00	90,00	100,00	-	-	-	6.124,27
12..44210 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	1.592,40	3.905,50	5.497,90	-	-	-	5.497,90
18..42250 Promoción y Uso del Valenciano	3.236,54	1.864,53	-	824,95	5.926,02	-	-	-	-	-	-	5.926,02
18..45110 Dirección y Servicios Generales	7.165,98	1.655,62	-	42,07	8.863,67	348,66	-	348,66	-	-	-	9.212,33
18..45210 Libro, Archivos y Bibliotecas	6.194,55	6.028,62	-	1.189,84	13.413,01	1.236,65	212,73	1.449,38	-	-	-	14.862,39
18..45320 Coordinación de Proyectos Estratégicos	394,17	161,50	-	5.232,00	5.787,67	-	-	-	213.174,13	-	213.174,13	218.961,80
18..45340 Artes Plásticas y Escénicas	605,86	1.127,40	-	60.092,10	61.825,36	708,34	7.382,05	8.090,39	9.520,00	-	9.520,00	79.435,75
18..45410 Promoción Cultural	1.250,75	724,12	-	605,66	2.580,53	5,00	6.202,18	6.207,18	-	-	-	8.787,71
18..45710 Fomento de la Actividad Deportiva	163,86	44,34	-	9.261,87	9.470,07	-	3.052,75	3.052,75	-	-	-	12.522,82
18..45810 Patrimonio Cultural y Museos	4.023,57	4.143,44	-	510,52	8.677,53	4.446,72	933,60	5.380,32	-	-	-	14.057,85

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
22..46260 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	280,00	-	1.764,00	2.044,00	10,00	-	10,00	-	-	-	2.054,00
TOTAL GRUPO FUNCION 4	4.695.075,47	2.009.298,13	446,34	2.314.486,90	9.019.306,84	242.717,15	651.456,17	894.173,32	279.984,13	-	279.984,13	10.193.464,29

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
08..51110 Dirección y Servicios Generales	23.243,31	6.480,60	1.450,00	3.193,81	34.367,72	-	456,00	456,00	-	-	-	34.823,72
08..51310 Infraestructuras Públicas	7.484,77	20.094,10	7.062,15	-	34.641,02	131.775,57	3.147,08	134.922,65	-	-	-	169.563,67
08..51330 Planificación, Transportes y Logística	3.170,09	2.918,90	-	73.866,75	79.955,74	3.021,12	59.074,61	62.095,73	-	-	-	142.051,47
08..51430 Puertos, Aeropuertos y Costas	2.457,89	2.011,70	-	-	4.469,59	2.200,00	-	2.200,00	-	-	-	6.669,59
09..54250 Innovación, Transferencia Tecnológica y Apoyo a Infraestructuras	1.285,17	267,13	-	-	1.552,30	479,40	26.672,95	27.152,35	-	-	-	28.704,65
11..55110 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.083,84	2.083,84	-	41,70	41,70	-	-	-	2.125,54
12..51210 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos y Regadíos	3.450,65	955,40	2.243,72	982,59	7.632,36	49.229,58	16.140,20	65.369,78	-	-	-	73.002,14
12..53110 Estructuras Agrarias	2.205,33	257,00	-	-	2.462,33	3.459,61	-	3.459,61	-	-	-	5.921,94
12..54220 Investigación y Tecnología Agraria	6.589,38	12.104,55	-	450,00	19.143,93	1.443,00	19.823,50	21.266,50	-	-	-	40.410,43
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.849,36	1.297,25	-	457,50	3.604,11	247,00	-	247,00	-	-	-	3.851,11
TOTAL GRUPO FUNCION 5	51.735,95	46.386,63	10.755,87	81.034,49	189.912,94	191.855,28	125.356,04	317.211,32	-	-	-	507.124,26

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..61110 Dirección y Servicios Generales	4.460,55	970,86	200,00	189,69	5.821,10	138,32	10,92	149,24	-	-	-	5.970,34
06..61120 Sistemas de Información de Hacienda	2.722,36	1.028,25	-	62,40	3.813,01	6.984,08	-	6.984,08	-	-	-	10.797,09
06..61210 Proyectos y Fondos Europeos	3.250,20	2.893,44	-	1.037,78	7.181,42	152,48	-	152,48	-	-	-	7.333,90
06..61220 Tesoro de la Generalitat	1.173,02	49,76	-	-	1.222,78	-	-	-	-	-	-	1.222,78
06..61230 Patrimonio de la Generalitat	1.667,40	5.154,38	-	-	6.821,78	31.296,34	-	31.296,34	200,00	-	200,00	38.318,12
06..61240 Auditoría y Control Interno	12.185,18	2.083,35	-	-	14.268,53	-	-	-	-	-	-	14.268,53
06..61250 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.764,48	200,20	-	-	2.964,68	-	-	-	-	-	-	2.964,68
06..61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	794,49	1.201,77	-	-	1.996,26	176,00	-	176,00	-	-	-	2.172,26
06..61290 Tutela Financiera Entidades Locales	222,99	39,07	-	-	262,06	-	-	-	-	-	-	262,06
06..61310 Tributos de la Generalitat	15.714,76	27.674,17	63,27	31,00	43.483,20	-	-	-	-	-	-	43.483,20
06..61320 Regulación y Control del Juego	709,97	57,00	-	-	766,97	-	-	-	-	-	-	766,97
11..61410 Defensa de la Competencia	267,78	112,27	-	29,48	409,53	-	-	-	-	-	-	409,53
11..61510 Planificación y Previsión Económica	494,18	113,00	-	2.366,87	2.974,05	2,00	189,00	191,00	-	-	-	3.165,05
11..61520 Planificación y Ordenación Sector Público Empresarial	469,62	601,77	-	199,60	1.270,99	59,00	6,00	65,00	250,00	-	250,00	1.585,99
11..63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	2.369,08	2.369,08	-	600,00	600,00	3.500,00	-	3.500,00	6.469,08

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
20..61260 Gastos Diversos	-	14.200,00	-	110.494,84	124.694,84	-	46.211,09	46.211,09	15.000,00	-	15.000,00	185.905,93
TOTAL GRUPO FUNCION 6	46.896,98	56.379,29	263,27	116.780,74	220.320,28	38.808,22	47.017,01	85.825,23	18.950,00	-	18.950,00	325.095,51

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2012/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL 7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
11..72110 Dirección y Servicios Generales	3.504,47	1.469,08	-	-	4.973,55	70,00	-	70,00	-	-	5.043,55
11..72220 Política Industrial	6.187,74	1.243,42	-	47.116,59	54.547,75	30,00	53.462,55	53.492,55	-	-	108.040,30
11..73110 Energía	1.128,99	344,67	-	1.956,55	3.430,21	2,00	4.083,22	4.083,22	-	-	7.515,43
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	3.220,02	600,00	-	26.353,06	30.173,08	260,00	6.702,25	6.962,25	-	-	37.135,33
11..76210 Comercio Exterior	161,19	52,05	-	17.178,52	17.391,76	-	-	-	-	-	17.391,76
12..71110 Dirección y Servicios Generales	20.319,72	11.090,87	2.700,00	1.489,76	35.600,35	400,00	159,75	559,75	-	-	36.160,10
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.346,71	500,00	-	5.057,96	8.904,67	446,00	8.245,00	8.691,00	-	-	17.595,67
12..71420 Fomento y Garantía Agraria	6.374,82	3.579,12	-	31.656,40	41.610,34	-	16.117,00	16.117,00	-	-	57.727,34
12..71440 Concentración de la Oferta y el Cooperativismo	1.578,85	587,00	-	1.503,75	3.669,60	-	17.356,50	17.356,50	-	-	21.026,10
12..71460 Calidad Agroalimentaria	513,21	2.778,38	-	5.021,58	8.313,17	-	-	-	-	-	8.313,17
12..71470 Desarrollo del Medio Rural	315,54	34,00	-	1.817,85	2.167,39	400,00	28.115,18	28.515,18	-	-	30.682,57
12..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.840,39	1.918,00	-	4.089,00	10.847,39	16,00	5.670,00	5.686,00	-	-	16.533,39
18..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	1.271,05	59,50	-	29.927,50	31.258,05	-	13.129,90	13.129,90	-	-	44.387,95
18..75130 Turismo de Interior	219,88	-	-	585,00	804,88	-	-	-	-	-	804,88
TOTAL GRUPO FUNCION 7	52.982,58	24.256,09	2.700,00	173.753,52	253.692,19	1.624,00	153.041,35	154.665,35	-	-	408.357,54

RELACIÓN DE ENMIENDAS APROBADAS POR LES CORTS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2012 (SECCIONES)

De la sección 05. Presidencia de la Generalitat.

Baja.

Sección 05. Presidencia.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Presidencia.

Centro Gestor: 03. Dirección General de Relaciones con la Unión Europea.

Programa: 112.40 Relaciones externas.

Capítulo: IV. Transferencias corrientes.

Línea T7001000 Cuota anual participación Generalitat en organismos internacionales.

Donde dice: Beneficiarios previstos: Asamblea Regiones Europea: 48,96 y Conferencia Regiones Periféricas y Marítimas Europa: 58,14.

Debe decir: beneficiarios previstos: Asamblea Regiones Europea: 48,96 y Conferencia Regiones Periféricas y Marítimas Europa: 57,52.

Importe	107.100,00
Baja	<u>- 620,00</u>
Total	106.480,00

Alta.

Sección 05. Presidencia.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Presidencia.

Centro gestor: 03. Dirección General de Relaciones con la Unión Europea.

Programa: 112.40 Relaciones externas.

Capítulo: IV. Transferencias corrientes.

Línea 4046000 Beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Importe	19.380,00
Alta	<u>620,00</u>
Total	20.000,00

Total altas	620,00
Total bajas	<u>- 620,00</u>
Total	0,00

Servicio 01-Subsecretaría.

Centro Gestor: 01-Subsecretaría.

Programa: 121.20 Alta Dirección y servicios generales.

Capítulo: IV. Transferencias corrientes.

Línea T4038000 Fomento de actividades de carácter social o comunitario.

Donde dice: Regulación: Genérica.

Debe decir: Regulación: Campo vacío en aplicación del artículo 45 c TRLHPGV.

Baja.

Sección 05. Presidencia de la Generalitat.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Presidencia.

Centro gestor 02 Dirección General de la Abogacía General de la Generalitat.

Programa 126.20 Asesoramiento y defensa en juicio de los intereses de la Generalitat.

Capítulo I Gastos de personal.

Importe	6.843.870,00
Baja	<u>59.000,00</u>
Total	6.784.870,00

Baja.

Sección 05 Presidencia de la Generalitat.
Servicio 01 Subsecretaría.
Centro gestor 01 Subsecretaría.
Programa 121.20 Alta dirección y servicios generales.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	2.765.250,00
Baja	<u>123.000,00</u>
Total	2.642.250,00

Alta.

Sección 05 Presidencia de la Generalitat.
Servicio 02 Gabinete del Presidente.
Centro gestor 01 Dirección General de Análisis y Políticas Públicas.
Programa 111.40 Análisis y políticas públicas.
Capítulo I Gastos de personal.

Importe	1.348.360,00
Alta	<u>182.000,00</u>
Total	1.530.360,00
Total altas	182.000,00
Total bajas	<u>182.000,00</u>
Total	0,00

De la sección 08. Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Programa 442.40 Medio natural.
Ficha FP4
En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo, modificar la línea 4.1.1
Donde dice: 4.1.1. Desarrollo normativo y ordenación de la caza y pesca continental.
Debe decir: 4.1.1. Desarrollo normativo, ordenación y vigilancia de la caza y pesca continental.

Alta.

Sección 08.
Programa 442.70 Ordenación del territorio y paisaje (Imp miles).
Propuesta FP4.
En problemática sobre la que se actúa 2.
Donde dice: Reducción.. Verde.
Debe decir: 1. La aprobación de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana requiere del desarrollo de sus propuestas y determinaciones.
2. Necesidad de reducir los plazos y simplificar los trámites de los instrumentos de paisaje e infraestructura verde.
3. Necesidad de actuar sobre los riesgos naturales e inducidos, mediante sus instrumentos de evaluación y ordenación.

Municipios: Toda la CV.

Alta.

Programa VAERSA Imp (miles.

Propuesta En objetivos estratégicos.

Donde dice: Regularizar [...] Residuos.

Debe decir: Adaptar la situación de las plantas de residuos urbanos, con respecto a los planes zonales, siguiendo las pautas marcadas por el plan integral de residuos.

Municipios: Toda la CV.

Alta.

Programa VAERSA Imp (miles.

Propuesta En objetivos y acciones a desarrollar durante el 2012

Hay que añadir un guión nuevo:

Implantación de una Agenda 21 local en el Ayuntamiento de Castellón, en aquellos ayuntamientos donde VAERSA gestiona o participa en las plantas de residuos urbanos de los planes zonales de PIR y en todos aquellos ayuntamientos que lo puedan encargar a VAERSA.

Municipios: Castellón de la Plana - Toda la CV.

Servicio 02. Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.

Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

Programa: 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos.

Capítulo: VII. Transferencias de capital.

Línea T68140000 Actuaciones urbanas de rehabilitación, reurbanización y dotación equipamiento.

Donde dice: Anexo beneficiarios.

Descripción Municipio Importe.

Convenio urbanización centro histórico - Ayuntamiento de Alzira ALZR 150.000,00.

Convenio rehabilitación - Ayuntamiento de Riba-roja RBRJT 150.000,00.

Construcción edificio ayuntamiento - Ayuntamiento de Alcalalí ALCLL 137.000,00.

Construcción edificio polivalente - Ayuntamiento de Gaibiel GBL 10.000,00

Renov. redes y alumbrado público - Ayuntamiento de Llocnou de Sant Jeroni LLCNS 64.000,00.

Rehab. centro histórico 3º fase - Ayuntamiento de Segorbe SGRB 50.000,00.

Obras peatonalización diversas calles - Ayuntamiento de Palmera PLMR 23.000,00.

Rehab. casa consistorial - Ayuntamiento de Montán MNTNJ 28.000,00.

Reurb. Avda. Cataluña - Ayuntamiento de Cataluña BNCRL 100.000,00.

Peatonalización Plaza Castell y c/ Cervantes - Ayuntamiento de Els Poblets PBLTS 89.000,00.

Remod. Plaza Inmaculada - Ayuntamiento de Benijófar BNJFR 49.000,00.

Rehab. muralla Mascarell - Ayuntamiento de Nules NULES 71.000,00.

Acondic. salón cultural multiusos - Ayuntamiento de Sacañet SCÑT 11.000,00.

Total 932.000,00.

Debe decir: Anexo Beneficiarios.

Descripción Municipio Importe.

Convenio urbanización centro histórico - Ayuntamiento de Alzira ALZR 150.000,00.

Convenio rehabilitación - Ayuntamiento de Riba-roja RBRJT 150.000,00.

Construcción edificio ayuntamiento - Ayuntamiento de Alcalalí ALCLL 137.000,00.

Construcción edificio polivalente - Ayuntamiento de Gaibiel GBL 10.000,00.

Renov. redes y alumbrado público - Ayuntamiento de Llocnou de St. Jeroni LLCNS64.000,00.

Rehab. centro histórico 3º fase - Ayuntamiento de Segorbe SGRB 50.000,00.

Obras peatonalización diversas calles - Ayuntamiento de Palmera PLMR 23.000,00.

Rehab. casa consistorial - Ayuntamiento de Montán MNTNJ 28.000,00.
Reurb. Avda. Cataluña - Ayuntamiento de Benicarló BNCRL 100.000,00.
Peatonalización Plaza Castell y c/ Cervantes - Ayuntamiento de Els Poblets PBLTS
89.000,00.
Remod. Plaza Inmaculada - Ayuntamiento de Benijófar BNJFR 49.000,00.
Rehab. muralla Mascarell - Ayuntamiento de Nules NULES 71.000,00.
Acondic. salón cultural multiusos - Ayuntamiento de Sacañet SCÑT 11.000,00.
Total 932.000,00.

Baja.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
Servicio 03. Secretaría Autónoma de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental.
Programa: 442.50 Calidad ambiental.
Capítulo: VI. Inversiones reales.
Código MA740001 Sellado y desgasificación de vertederos.

Importe	420,00
Baja	<u>420,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
Servicio 03. Secretaría Autónoma de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental.
Programa: 442.50 Calidad ambiental.
Capítulo: VI. Inversiones reales.
Línea: MA400000 Agenda 21 Regional de la Comunitat Valenciana.

Importe	1.000,00
Baja	<u>- 1.000,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
Servicio 03. Secretaría Autónoma de Territorio, Medio Ambiente Y Paisaje.
Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental.
Programa: 442.50 Calidad ambiental.
Capítulo: VI. Inversiones reales.
Código: FN740000 Descontaminación de suelos, elim. neumáticos y sellado de vertederos.

Importe	1.050.000,00
Alta	<u>1.420,00</u>
Total	1.051.420,00
Total altas	1.420,00
Total bajas	<u>- 1.420,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor: 01 Dirección General del Medio Natural.
 Programa: 442.40 Medio natural.
 Capítulo: VI. Inversiones reales.
 Línea FM710000 Mantenimiento actuaciones en espacios naturales.

Importe	8.121.000,00
Baja	<u>- 320.260,00</u>
Total	7.800.740,00

Alta.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor: 01 Dirección General del Medio Natural.
 Programa: 442.40 Medio natural.
 Capítulo: VI. Inversiones reales.
 Línea FN710000 Nuevas actuaciones en espacios naturales.

Importe	0,00
Alta	<u>320.260,00</u>
Total	320.260,00

FP3:

Donde dice: I70102 Área de medio ambiente.
 Elaboración normas gestión Red Natura 2000 en el marco PDRS-2010-2014FM710000.
 Debe decir: I70102 Área de medio ambiente.
 Elaboración normas gestión Red Natura 2000 en el marco PDRS-2010-2014.
 FN710000.

Total altas	320.260,00
Total bajas	<u>- 320.260,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 02. Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
 Programa: 513.10 Infraestructuras públicas.
 Capítulo: VI. Inversiones reales.
 Línea FN510545. Acc. n. pto. Vcia. IF. brco Carraixet-UPV.

Importe	9.398.580,00
Baja	<u>- 1.000.000,00</u>
Total	8.398.580,00

Alta.

Sección 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 02. Secretaría Autónoma de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor: 02. Dirección General de Transportes y Logística.
 Programa: 513.30 Planificación, transportes y logística.
 Capítulo: VI. Inversiones reales.
 Línea Nuevo proyecto: FN500006 Servicio de operación del CEGESEV.

Importe	0,00
Alta	<u>1.000.000,00</u>
Total	1.000.000,00
Total altas	1.000.000,00
Total bajas	<u>-1.000.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 03 Secretaría Autónoma de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor 01 Dirección General del Medio Natural.
 Programa 442.40 Medio natural.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Línea AT000000 Investigación y asistencias técnicas.

Importe	125.200,00
Alta	<u>-3.800,00</u>
Total	1.246.200,00

Alta.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 03 Secretaría Autónoma de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor 01 Dirección General del Medio Natural.
 Programa 442.40 Medio natural.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T4828000 Inver. desarrollo áreas influencia Reserv Vnas Caza.

Importe	125.200,00
Alta	<u>3.800,00</u>
Total	129.000,00
Total altas	3.800,00
Total bajas	<u>-3.800,00</u>
Total	0,00

Servicio 03 Secretaría Autónoma de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor 03. Dirección General de Calidad ambiental.
 Programa 442.50 Calidad ambiental.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Proyecto MA814000 Actuaciones Centro de Tecnologías Limpias.
 Donde dice: Actuaciones Centro de Tecnologías Limpias.
 Debe decir: Actuaciones en materia de tecnologías limpias.

Baja.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T6261000 I+D+i para la realización de actividades de fomento de la calidad de la edificación.

Importe	960.000,00
Baja	<u>- 290.000,00</u>
Total	670.000,00

Alta.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Nueva línea Estudios, proyectos y direcciones de obra a desarrollar en el marco de las áreas de rehabilitación de Valencia.

Beneficiario: Instituto Valenciano de la Vivienda, SA (IVVSA).

Descripción y finalidad: El Plan de vivienda prevé el desarrollo de obras de urbanización y de rehabilitación de viviendas en las áreas de rehabilitación de la ciudad de Valencia. Estas actuaciones, a parte de resultar claves para la regeneración urbana de dichas áreas, contemplan financiación no sólo autonómica sino también estatal; esta última circunstancia justifica en mayor medida la priorización de estas actuaciones. Para materializar estas acciones es necesario redactar los correspondientes proyectos y dirigir las obras previstas en el referido Plan de vivienda.

Importe	0,00
Alta	<u>290.000,00</u>
Total	290.000,00

IVVSA.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Entidad 00011. Instituto Valenciano de la Vivienda, SA.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Cuenta: A-3) 1. Subvenciones de capital de la Generalitat en el ejercicio corriente.

Importe	0,00
Alta ingreso	<u>290.000,00</u>
Total	290.000,00

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Entidad 00011. Instituto Valenciano de la Vivienda, SA.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Cuenta: A) II.3. Inmovilizado en curso y anticipos.

Importe	25.813.110,00
Alta gasto	<u>290.000,00</u>
Total	26.103.110,00

Alta ingreso	290.000,00
Alta gasto	290.000,00
Neto de altas	<u>0</u>
Total altas	290.000,00
Total bajas	<u>- 290.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Proyecto ER250025 Obras mantenimiento y reforma patrimonio público vivienda.

Importe	5.538.000,00
Baja	<u>- 1.000.000,00</u>
Total	4.538.000,00

Alta.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Proyecto nuevo subproyecto: AT242000 Asistencia técnica para el desarrollo del programa extraordinario para atender a las necesidades de vivienda de las familias en riesgo de exclusión social como consecuencia de la crisis hipotecaria.

Importe	0,00
Alta	<u>1.000.000,00</u>
Total	1.000.000,00
Total altas	1.000.000,00
Total bajas	<u>-1.000.000,00</u>
Total	0,00

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T0304000 Plan de vivienda.
 Importe: 38.793.000,00.
 Donde dice: Aportación Generalitat no condicionada 38.793.000,00.
 Debe decir: Aportación Generalitat no condicionada 24.663.000,00
 Donde dice: Aportación externa: 0,00.
 Debe decir: Aportación externa: I70106 Área de Infraestructuras y Transporte
 14.130.000,00.
 Detalle de ingresos afectos a programas.
 FP3 donde dice: 0,00.
 FP3 debe decir: I70106 Área de Infraestructuras y Transportes.

Transferencias de capital del estado 14.130.000,00
 Consecuencia de esta enmienda:
 Presupuesto Generalitat 2012 estado de ingresos.
 Donde dice: I70106 14.311.570,00.
 Debe decir: I70106 14.311.570,00.

Baja.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor 01 Dirección General del Medio Natural.
 Programa 442.40 Medio natural.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea X2483000 Actividades IVIA en conservación de flora.

Importe	10.000,00
Baja	<u>- 10.000,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje.
 Centro gestor 01 Dirección General del Medio Natural.
 Programa 442.40 Medio natural.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea.
 X2483000. Actividades IVIA en conservación de flora.

Importe	0,00
Alta	<u>10.000,00</u>
Total	10.000,00
Total altas	10.000,00
Total bajas	<u>- 10.000,00</u>
Total	0,00

Consecuencia de esta enmienda.
 Entidad 00021 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.
 FP3:

Donde dice: I73100 de Otras conselleries.
 Realización proyectos de investigación 10.000,00.
 Debe decir: I73100 de Otras conselleries.
 Realización proyectos de investigación 0,00
 Entidad 00021 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.
 Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto DI060003 Investigación y asistencias técnicas	5.645.000,00
Baja	<u>- 10.000,00</u>
Total	5.635.000,00

Entidad 00021 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.
FP3:

Donde dice: I43100 de otras conselleries.

Realización proyectos de investigación 0,00.

Debe decir: I43100 de otras conselleries.

Realización proyectos de investigación 10.000,00.

Entidad 00021 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento: G22700 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe	681.000,00
Alta	<u>10.000,00</u>
Total	691.000,00

De la sección 09. Educación, Formación y Empleo.

Programa 422.60.

Ficha FP4.

En principales líneas de actuación para al canzar el objetivo 1.1.1.

Donde dice: tanto [...] garantice.

Debe decir: (...) tanto a nivel global como geográfico, que garantice una óptima egresabilidad.

Baja.

Sección 09. Educación.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.

Centro gestor 03 Dirección General de Universidades, Estudios Superiores y Ciencia.

Programa 422.60 Universidad y estudios superiores.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T1835000 Gastos financieros plan financiación inversiones.

Importe	22.950.820,00
Baja	<u>-875.000,00</u>
Total	22.075.820,00

Donde dice: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe.
Universitat de València-Estudi General	6.578.199,12
Universitat Politècnica de València	6.615.475,10
Universidad de Alicante	4.057.289,21
Universitat Jaume I	3.395.723,81
Universidad Miguel Hernández	2.304.132,76
Total	<u>22.950.820,00</u>

Debe decir: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe.
Universitat de València-Estudi General	6.295.974,99
Universitat Politècnica de València	6.311.836,20
Universidad de Alicante	3.852.158,25
Universitat Jaume I	3.311.717,80
Universidad Miguel Hernández	2.304.132,76
Total	<u>22.075.820,00</u>

Alta.

Sección 09 Educación.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.

Centro gestor 03 Dirección General de Universidades, Estudios Superiores y Ciencia.

Programa 422.60 Universidad y estudios superiores.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea T5770000 Amortización capital Plan de Inversiones.

Importe	23.004.340,00
Alta	<u>875.000,00</u>
Total	23.879.340,00

Donde dice: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe.
Universitat de València-Estudi General	5.334.788,64
Universitat Politècnica de València	4.509.280,34
Universidad de Alicante	1.643.218,61
Universitat Jaume I	4.918.203,93
Universidad Miguel Hernández	6.598.848,48
Total	<u>23.004.340,00</u>

Debe decir: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe.
Universitat de València-Estudi General	5.334.788,64
Universitat Politècnica de València	4.509.280,34
Universidad de Alicante	1.643.218,61
Universitat Jaume I	4.918.203,93
Universidad Miguel Hernández	7.473.848,48
Total	<u>23.879.340,00</u>
Total altas	875.000,00
Total bajas	<u>- 875.000,00</u>
Total	0,00

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.

Centro gestor 04 Administración general de enseñanza y política lingüística.

Donde dice: Centro gestor 04 Administración general de enseñanza y política lingüística.

Debe decir: Centro gestor 04 Administración general de enseñanza.

Baja.

Sección 09 Educación, formación y empleo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.

Centro gestor 03 Dirección General de Universidades, Estudios Superiores y Ciencia.

Programa 542.50 Innovación, transferencia tecnológica y apoyo a infraestructuras.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea T5590000 Potenciación de la ciencia.

Importe	40.000,00
Baja	<u>- 40.000,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.
 Centro gestor 03 Dirección General de Universidades, Estudios Superiores y Ciencia.
 Programa 542.50 Innovación, transferencia tecnológica y apoyo a infraestructuras.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T7437000 Programa I3 (Incent. de la incorp. e intes. de la act. invest.).
 Donde dice: Beneficiarios previstos: Centro de Investigación Príncipe Felipe.
 Debe decir: Beneficiarios previstos: Según Anexo.
 Donde dice: Regulación: Nominativa.
 Debe decir: Debe decir: Nominativa distribuida.
 Nuevo anexo relación de beneficiarios de la línea nominativa.

Beneficiarios	Importe €.
Universidad de Alicante	38.346,00
Universitat Politècnica de València	63.911,00
Universitat de València-Estudi General	70.291,00
Fundación General Universitat València	18.546,00
Fundación Centro Investig. Príncipe Felipe	9.825,00
Centro Superior Investig. en Salud Pública	12.781,00
Total	213.700,00

Importe	173.700,00
Alta	40.000,00
Total	213.700,00
Total altas	40.000,00
Total bajas	- 40.000,00
Total	0,00

Baja.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.
 Centro gestor 02 Dirección General de Educación y Calidad Educativa.
 Programa 421.50 Evaluación, innovación, calidad educativa y formación del profesorado.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T3118000 Colab. funcion. actividad formación de las conf. y fed. madres/padres alumnado.

Importe	543.760,00
Baja	- 543.760,00
Total	0,00

Alta.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.
 Centro gestor 02 Dirección General de Educación y Calidad Educativa.
 Programa 421.50 Evaluación, innovación, calidad educativa y formación del profesorado.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T0022000 Fomento, participación y asociación madres/padres alumnado.

Donde dice: Denominación línea: Fomento, participación y asociación madres/padres alumnado.

Debe decir: Denominación línea: Fomento de la partic., asoc. y form. de madres y padres de alumnos y alumnas.

Donde dice: beneficiarios previstos: Federación y asociaciones madres/padres de alumnado sostenido con fondos públicos.

Debe decir: Beneficiarios previstos: AMPA y sus federaciones y confederaciones.

Donde dice: Descripción y finalidad: Ayudar al funcionamiento de las asociaciones de madres/padres del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.

Debe decir: Descripción y finalidad: Ayudas para sufragar gastos de funcionamiento y la ejecución de actividades formativas.

Donde dice: Aportación Generalitat no condicionada: 16,88.

Debe decir: Aportación Generalitat no condicionada: 560,64.

Importe	65.100,00
Alta	<u>543.760,00</u>
Total	608.860,00
Total altas	543.760,00
Total bajas	<u>- 543.760,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 09 Educación, formación y empleo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.

Centro gestor 02 Dirección General de Educación y Calidad Educativa.

Programa 421.50 Evaluación, innovación, calidad educativa y formación del profesorado.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T1311000 Ayudas indiv. form. sup. (dip. y lic.) de func. docentes no universitarios.

Importe	63.000,00
Baja	<u>-63.000,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 09 Educación, formación y empleo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación.

Centro gestor 02 Dirección General de Educación y Calidad Educativa.

Programa 421.50 Evaluación, innovación, calidad educativa y formación del profesorado.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea: T0077000 Ayudas individuales a la formación permanente del profesorado.

Donde dice: Denominación línea: Ayudas individuales a la formación permanente del profesorado.

Debe decir: Denominación línea: Ayudas individuales para la formación del profesorado no universitario.

Donde dice: Descripción y finalidad: Ayudas individuales para la realización de acciones formativas del personal docente y apoyo de centros públicos y concertados para su formación permanente.

Debe decir: Descripción y finalidad: Ayudas individuales para la formación del personal docente y de apoyo de niveles no universitarios.

Importe	150.000,00
Alta	<u>63.000,00</u>
Total	213.000,00
Total altas	63.000,00
Total bajas	<u>- 63.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Formación y Empleo.
 Centro gestor 01 Dirección General de Formación y Cualificación Profesional.
 Capítulo IV Inversiones reales.
 Línea QI000053 Servicios y asistencias técnicas.

Importe	300.000,00
Baja	<u>- 93.000,00</u>
Total	207.000,00

Baja.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
 Entidad 03 Secretaría Autonómica de Empleo.
 Centro gestor 03 Administración general de la formación profesional y el empleo.
 Programa 322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea X4437000 Financiación de operaciones corrientes del SERVEF.
 Donde dice: Aportación Generalitat no condicionada: 7.971,24.
 Debe decir: Aportación Generalitat no condicionada: 7.878,24.

Importe	8.558.040,00
Baja	<u>-93.000,00</u>
Total	8.465.040,00

Alta.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
 Entidad 03 Secretaría Autonómica de Empleo.
 Centro gestor 03 Administración general de la formación profesional y el empleo.
 Programa 322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea X4438000 Financiación operaciones de capital del SERVEF.
 Donde dice: Aportación Generalitat no condicionada: 50.444,42.
 Debe decir: Aportación Generalitat no condicionada: 50.630,42.

Importe	62.663.220,00
Alta	<u>186.000,00</u>
Total	62.849.220,00
Total altas	186.000,00
Total bajas	<u>186.000,00</u>
Total	0,00

SERVEF.

Baja.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
Entidad 00031 Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
Programa 322.53 Planes especiales de apoyo al empleo.
Capítulo II Gastos de funcionamiento.

Importe	1.500.000,00
Baja	<u>93.000,00</u>
Total	1.407.000,00

FP3.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
Entidad 00031 Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
Programa 322.53 Planes especiales de apoyo al empleo.
Donde dice: I43000 De la conselleria a que está adscrito.
Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana 2.931.430,00.
Debe decir: I43000 De la conselleria a que está adscrito.
Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana 2.838.430,00.

Alta.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
Entidad 00031 Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
Programa 322.59 Administración y coordinación general.
Capítulo VI Inversiones reales.
Línea/proyecto: QI000000 Equipos y material informático.

Importe	553.000,00
Baja	<u>-186.000,00</u>
Total	739.000,00

FP3.

Sección 09 Educación, formación y empleo.
Entidad 00031 Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
Programa 322.59 Administración y coordinación general.
Donde dice: I73000 De la conselleria a que está adscrito.
Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana 1.930.000,00.
Debe decir: I73000 De la conselleria a que está adscrito.
Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana 2.116.000,00.

De la sección 11. Economía, Industria y Comercio.

Sección 11.
Programa 722.20 Política industrial.
Ficha FP4.
En Principales líneas de actuación para conseguir el objetivo.
Añadir un nuevo objetivo:
Impulsar la economía sostenible.

Sección 11.

Programa 731.10 Energía.
Ficha FP4.

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo, añadir:

1.2.4 Fomento de la generación eléctrica distribuida basada en el aprovechamiento de energías renovables o tecnologías de alta eficiencia energética.

Sección 11.

Programa 631.50 Actuaciones sobre el sector financiero.

Ficha FP4.

Añadir en objetivo básico, un nuevo objetivo:

Impulsar el mantenimiento de la obra social realizada en la Comunitat Valenciana por las cajas de ahorro con origen o con presencia en la Comunidad Valenciana.

Programa 761.10.

Ficha FP4.

En principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo 1.3.2.

Donde dice: Impulso [...] feriales.

Debe decir: Impulso a los certámenes de carácter nacional e internacional organizados por la Feria Muestrario Internacional de Valencia (Feria Valencia) y por la Institución Ferial Alicantina (IFA) (Alicante).

Servicio 01 Subsecretaría.

Centro gestor 01 Subsecretaría.

Programa 721.10 Dirección y servicios generales.

Donde dice: FP4 Problemática sobre la que se actúa: 4. Defensa de la competencia.

Debe decir: FP4 Problemática sobre la que se actúa: 4. Se suprime.

Donde dice: FP4 Objetivo básico: 4.1 Garantizar y reponer la existencia de una competencia eficiente en los mercados valencianos, promoviendo su difusión entre los agentes económicos y sociales, las asociaciones de consumidores y usuarios y las instituciones.

Debe decir: FP4 Objetivo básico: 4.1 Se suprime.

Donde dice: FP4 Objetivo básico: 4.2 Evitar la inclusión de restricciones innecesarias en la normativa que afecte o pueda afectar a la competencia.

Debe decir: FP4 Objetivo básico: 4.2 Se suprime.

Donde dice FP4 Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo: 4.1.1 Ejercicio de las funciones que, en materia de defensa de la competencia, corresponden a la comunidad autónoma.

Debe decir: FP4 Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo: 4.1.1 Se suprime.

Donde dice: FP4 Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo: 4.2.1 Evaluación de la normativa de la Generalitat que incida de forma directa o indirecta en las condiciones de competencia en los mercados, y en su caso, propuestas de modificación.

Debe decir: FP4 Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo: 4.2.1 Se suprime.

Baja.

Sección 11 Economía, industria y comercio.

Servicio 03 Secretaría Autonómica del Sector Público Empresarial.

Centro gestor 00 Secretaría Autonómica del Sector Público Empresarial.

Programa 615.20 Planificación y ordenación sector público empresarial.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	695.550,00
Baja	<u>93.780,00</u>
Total	601.770,00

Alta.

Sección 11 Economía, industria y comercio.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica del Sector Público Empresarial.
 Centro gestor 00 Secretaría Autonómica del Sector Público Empresarial.
 Programa 615.20 Planificación y ordenación sector público empresarial.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Nuevo proyecto de inversión: OI0000000 Otro inmovilizado inmaterial.

Importe	0,00
Alta	<u>59.000,00</u>
Total	59.000,00

Alta.

Sección 11 Economía, industria y comercio.
 Servicio 01 Subsecretaría.
 Centro gestor 01 Subsecretaría.
 Programa 721.10 Dirección y servicios generales.
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	1.434.300,00
Alta	<u>34.780,00</u>
Total	1.469.080,00
Total altas	93.780,00
Total bajas	<u>93.780,00</u>
Total	0,00

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.
 Centro gestor 03 Dirección General de Comercio y Consumo.
 Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T4627000 Convenio Covaco.
 Donde dice: Denominación línea: Convenio Covaco.
 Debe decir: Denominación línea: Convenio Covaco y sus federaciones y confed. provinciales.
 Donde dice: Beneficiarios previstos: Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunitat Valenciana (Covaco).
 Debe decir: Beneficiarios previstos: Según anexo.

Anexo línea T4627000 Convenio Covaco	Importe
Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunitat Valenciana (Covaco) . .	225.000,00
Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa	34.000,00
Unión Gremial Patronal del Comercio Valenciano	34.000,00
Confederación Castellonense de la Pequeña y Mediana Empresa	34.000,00
Total	<u>327.000,00</u>

Donde dice: Regulación: nominativa.
 Debe decir: Regulación: nominativa distribuida.
 Donde dice: Descripción y finalidad: Apoyar al desarrollo del pequeño comercio valenciano.
 Debe decir: Descripción y finalidad: Actuaciones destinadas a apoyar el desarrollo del pequeño comercio valenciano.

Baja.

Sección 11 Economía, industria y comercio.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.
Centro gestor 02 Dirección General de Industria.
Programa 722.20 Política industrial.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T4690000 Convenio acciones derivadas de la EPI 2010-2015 (gastos de funcionamiento).

Importe	481.950,00
Baja	<u>481.950,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 11 Economía, industria y comercio.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.
Centro gestor 02 Dirección General de Industria.
Programa 722.20 Política industrial.
Capítulo VII Transferencias de capital.
Línea T4641000 Convenio acciones derivadas de la EPI 2010-2015 (inversiones).

Importe	52.500,00
Baja	<u>52.500,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 11 Economía, industria y comercio.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.
Centro gestor 02 Dirección General de Industria.
Programa 722.20 Política industrial.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea X0133 Financiación gastos corrientes IMPIVA y Estrategia política industrial 2010-2015.

Importe	46.092.150,00
Baja	<u>534.450,00</u>
Total	46.626.600,00

IMPIVA.

Alta.

Sección 11 Economía, industria y comercio.
Entidad 00027 Instituto Pequeña y Mediana Industria Valenciana.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Nueva línea: T7516000 Promoción sector industrial diseño-moda.

Baja.

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro promotoras de diseño-moda de la Comunitat Valenciana.

Regulación: Nominada distribuida.

Importe	0,00
Alta	534.450,00
Anexo: Asociación Semana de la Moda de Valencia 267.225,00	267.225,00
Asociación Diseñadores de Moda de la Comunitat Valenciana	267.225,00
Total	534.450,00

FP3.

Sección 11 Economía, industria y comercio.

Entidad 00027 Instituto Pequeña y Mediana Industria Valenciana.

Donde dice: I43000 De la conselleria a que está adscrito.

Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana 46.092.150,00.

Debe decir: I43000 De la conselleria a que está adscrito.

Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana 46.626.600,00

Servicio 02 Secretaría Autónoma de Economía, Industria y Comercio.

Centro gestor 03 Dirección General de Comercio y Consumo.

Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T5799000 Acciones de mejora de calidad en el comercio.

Donde dice: Denominación línea: Acciones de mejora de calidad en el comercio.

Debe decir: Denominación línea: Acciones de mejora de la calidad en el comercio, emprendedurismo y continuidad empresarial.

Donde dice: Descripción y finalidad: Ayuda para la realización de auditorías de puntos de ventas, para la implantación y gestión de sistemas de calidad en la pyme comercial, para la realización de acciones de promoción y formación sobre calidad. Mercados excelentes.

Debe decir: Descripción y finalidad: Ayuda para la realización de auditorías y planes de viabilidad de puntos de venta. Implantación y gestión de sistemas de calidad en la pyme comercial. Gastos derivados del mantenimiento de la actividad comercial en un local preexistente. Mercados excelentes.

Servicio 02. Secretaría Autónoma de Economía, Industria y Comercio.

Centro gestor 03. Dirección General de Comercio y Consumo.

Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T6914000: Convenio CECOVAL.

Donde dice: Denominación línea: Convenio CECOVAL.

Debe decir: Denominación línea: Acciones de mejora de la calidad en el comercio, emprendedurismo y continuidad empresarial.

Donde dice: Beneficiarios previstos: Asociación Confederación de Empresarios del Comercio Valenciano (CECOVAL).

Debe decir: Beneficiarios previstos: Según anexo.

Anexo línea T6914 Acciones de mejora de la calidad en el comercio, emprendedurismo y continuidad empresarial.

Asociación Confederación de Empresarios del Comercio Valenciano (CECOVAL) .	56.000,00
Federación Provincial de Empresas del Comercio de Castellón	34.000,00
Total	90.000,00

Donde dice: Regulación: nominativa.

Debe decir: Regulación: nominativa distribuida.

Donde dice: Descripción y finalidad: Apoyar al desarrollo del pequeño comercio valenciano.

Debe decir: Descripción y finalidad: Acciones destinadas a apoyar el desarrollo del pequeño comercio valenciano.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.

Centro gestor 03 Dirección General de Comercio y Consumo.

Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea T0146000 Prog. mejora entorno comercial urbano: moderniz. infraest. y act. urbanismo comercial.

Donde dice: Denominación línea: Prog. mejora entorno comercial urbano: moderniz. infraest. y act. urbanismo comercial.

Debe decir: Denominación línea: Programa de mejora del entorno y equipamientos comerciales urbanos.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.

Centro gestor 03 Dirección General de Comercio y Consumo.

Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T6533000 Conv. Consejo Cámaras Oficiales CI y NCV.

Donde dice: Beneficiarios previstos: Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana.

Debe decir: Beneficiarios previstos: Según anexo.

Anexo línea T6533000 Conv. Consejo Cámaras Oficiales CI y NCV.

Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana	179.984,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia	192.192,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante	85.176,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón	62.664,00
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alcoy	19.992,00
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela	19.992,00
Total	560.000,00

Donde dice: Regulación: nominativa.

Debe decir: Regulación: nominativa distribuida.

Donde dice: Descripción y finalidad: Difusión de las ventajas de innovación y mejora de la competitividad en la empresa en desarrollo de los objetivos de la EPI 2010-2015. Se podrá delegar su ejecución a las cámaras de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia.

Debe decir: Descripción y finalidad: Difusión de las ventajas de innovación y mejora de la competitividad en la empresa en desarrollo de los objetivos de la EPI 2010-2015.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio.

Centro gestor 01 Dirección General de Economía.

Programa 631.50 Actuaciones sobre el sector financiero.

Donde dice FP4: Objetivo básico: 1.2. Disponer de un sector financiero valenciano solvente y eficiente.

Debe decir FP4: Objetivo básico: 1.2. Ejercer las competencias atribuidas a la Generalitat en materia de supervisión prudencial de las entidades financieras que están bajo su tutela administrativa.

Donde dice FP4: Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo: 1.2.1. Proteger los intereses de los clientes y usuarios de las entidades financieras valencianas, velar por la solvencia de las entidades y la salud del sistema financiero valenciano al objeto de propiciar su participación como instrumento fundamental de vertebración económica y su contribución al desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana.

Debe decir FP4: Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo: 1.2.1. Seguimiento de la situación y evolución patrimonial y económico-financiera de las cajas de ahorros, cooperativas de crédito y cooperativas con sección de crédito. Inspección de las cooperativas con sección de crédito. Tramitar los diversos expedientes de autorización administrativa que, de acuerdo con la normativa de ordenación y disciplina financiera, son competencia de la Generalitat. Promover los cambios legislativos requeridos por la normativa estatal de carácter básico o para el logro de un desempeño más eficaz de las competencias atribuidas a la Generalitat.

Del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la GV.

Ficha FP4.

En líneas de actuación.

Hay que añadir una línea nueva:

Participación de las pymes en la generación de soluciones tecnológicas de interés general en áreas prioritarias.

Ficha FP4.

En líneas de actuación.

Hay que añadir una línea nueva:

Promoción del diseño. Utilización del diseño como factor de innovación y competitividad para las empresas.

Del Instituto Valenciano de la Exportación, SA.

En objetivos y acciones a desarrollar durante el 2012, punto 1.

Donde dice: Programa PIPE.

Programa seguimiento PIPE.

Debe decir: En colaboración con el esfuerzo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, se desarrollaran los programas PIPE y el programa de seguimiento PIPE.

De la sección 12. Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Programa 714.20.

Ficha FP7.

Código línea T6176000.

Denominación línea: Apoyo a la implantación de la PAC y reformas de OCM.

En Descripción y finalidad.

Donde dice: Ayudas [...] común.

Debe decir: Financiación de las actuaciones tendentes al conocimiento e implantación de la PAC y sus reformas en el sector agrario de la Comunitat Valenciana.

Baja.

Sección 12 Agricultura, pesca, alimentación y agua.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Centro gestor 02 Dirección General de Producción Agraria y Ganadería.

Programa 542.20 Investigación y tecnología agraria.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe 13.104.550,00

Baja - 1.000.000,00

Total 12.104.550,00

Alta.

Sección 12 Agricultura, pesca, alimentación y agua.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Centro gestor 02 Dirección General de Producción Agraria y Ganadería.
Programa 714.20 Fomento y garantía agraria.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T3092000 Apoyo contratación seguros agrarios.

Importe	20.000.000,00
Alta	<u>1.000.000,00</u>
Total	21.000.000,00
Total altas	1.000.000,00
Total bajas	<u>- 1.000.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 12 Agricultura, pesca, alimentación y agua.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
Centro gestor 03 Dirección General de Agua.
Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos y regadíos.
Capítulo VI Inversiones reales.
Línea FN580000 Nuevas infraestructuras encauzamiento ramblas y barrancos.

Importe	3.160.800,00
Baja	<u>- 1.475.000,00</u>
Total	1.685.800,00

Alta.

Sección 12 Agricultura, pesca, alimentación y agua.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
Centro gestor 03 Dirección General de Agua.
Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos y regadíos.
Capítulo VI Inversiones reales.
Línea FN580150 Encauzamiento barrancos Puçol y el Puig.

Importe	0,00
Alta	<u>1.475.000,00</u>
Total	1.475.000,00
Total altas	1.475.000,00
Total bajas	<u>- 1.475.000,00</u>
Total	0,00

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca Alimentación y Agua.
Centro gestor 03 Dirección General de Agua.
Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos y regadíos.
Capítulo VI Inversiones reales.
Proyecto FN600 PDR 2007/13 Nuevas infraestructuras agrarias.
Donde dice: FN600 PDR 2007/13 Nuevas infraestructuras agrarias.
Debe decir: FN600 Nuevas infraestructuras agrarias.
Subproyecto FN600000 PDR 2007/13 Nuevas infraestructuras agrarias.
Donde dice: FN600000 PDR 2007/13 Nuevas infraestructuras agrarias.
Debe decir: FN600000 Nuevas infraestructuras agrarias.

Baja.

Sección 12 Agricultura, pesca, alimentación y agua.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca Alimentación y Agua.
 Centro gestor 00 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
 Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T6145000 Fondo europeo de la pesca.

Importe	8.200.000,00
Baja	<u>- 100.000,00.</u>
Total	8.100.000,00

Donde dice: Aportación condicionada Generalitat: 4.002.000,00.
 Debe decir: Aportación condicionada Generalitat: 3.902.000,00

Alta.

Sección 12 Agricultura, pesca, alimentación y agua.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca Alimentación y Agua.
 Centro gestor 00 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
 Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T0205000 Formación marítimo-pesquera.

Importe	50.000,00
Alta	<u>100.000,00</u>
Total	150.000,00

Donde dice: Aportación condicionada Generalitat: 5.000,00.
 Debe decir: Aportación condicionada Generalitat: 105.000,00.

Total altas	100.000,00
Total bajas	<u>-100.000,00</u>
Total	0,00

De la sección 16. Justicia y Bienestar Social.

Programa 134.10.
 Ficha FP4.
 En objetivo básico 1.3.
 Hay que suprimir: Se destinará [...] presupuestario.

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T0229000 Mejora condiciones accesibilidad.

Importe	846.160,00
Baja	<u>- 5.380,00</u>
Total	840.780,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Código: ER240009 Reforma resid. Vall d'Umbrí.

Importe	105.560,00
Baja	<u>- 105.560,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Código: ER240010 Reforma residencia Peñarrubia.

Importe	0,00
Alta	<u>110.940,00</u>
Total	110.940,00
Total altas	110.940,00
Total bajas	<u>-1 10.940,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T0229000 Mejora condiciones accesibilidad.
 Importe: 846.160,00.
 Baja: 273.370,00.
 Total: 572.790,00.

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo VI Inversiones reales.
 Línea/proyecto ER240030 Centro para discapacitados Picassent.

Importe	0,00
Alta	<u>273.370,00</u>
Total	273.370,00
Total altas	273.370,00
Total bajas	<u>273.370,00</u>
Total	0,00

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T0676000 Servicios sociales especializados para personas con discapacidad.
 Donde dice: aportación Generalitat no condicionada: 30.030.710,00.
 Debe decir: aportación Generalitat no condicionada: 37.030.710,00.
 Donde dice: aportación externa: i40108 área de trabajo y servicios sociales:
 7.074.700,00.
 Debe decir: aportación externa: i40108 área de trabajo y servicios sociales:
 3.574.700,00.
 Donde dice: ap. cond. g.: 7.074.700,00.
 Debe decir: ap. cond. g.: 3.574.700,00.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T2190000 Servicios sociales especializados enfermos mentales.
 Donde dice: aportación Generalitat no condicionada: 7.115.000,00.
 Debe decir: aportación Generalitat no condicionada: 4.115.000,00.
 Donde dice: aportación externa: 0,00.
 Debe decir: aportación externa: i40108 área de trabajo y servicios sociales:
 1.500.000,00.
 Donde dice: ap. cond. g.: 0,00.
 Debe decir: ap. cond. g.: 1.500.000,00.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
 Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T7148000 Conciertos plazas en residencias y centros de día para personas con discapacidad.
 Donde dice: aportación Generalitat no condicionada: 29.493.730,00.
 Debe decir: aportación Generalitat no condicionada: 25.493.730,00.
 Donde dice: aportación externa: 0,00.
 Debe decir: aportación externa: i40108 área de trabajo y servicios sociales:
 2.000.000,00.
 Donde dice: ap. cond. g.: 0,00.
 Debe decir: ap. cond. g.: 2.000.000,00.
 Como consecuencia de la enmienda, la FP3 se modifica en los siguientes términos:
 Donde dice: detalle de ingresos afectos a programas (FP3):

Origen/destino de la financiación capítulo línea	Importe
Área de trabajo y servicios sociales	14.902.190,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t2735000	2.000.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t3065000	800.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t6374000	152.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 2 na	4.819.000,00
Plan acción integración discapacitados 4 t0676000	7.074.700,00
Plan acción integración discapacitados 4 t7145000	56.490,00
Total ingresos	14.902.190,00

Debe decir detalle de ingresos afectos a programas (FP3):

Origen/destino de la financiación capítulo línea	Importe
Área de trabajo y servicios sociales	14.902.190,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t2735000	2.000.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t3065000	800.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t6374000	152.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 2 na	4.819.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t2190000	1.500.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t7148000	2.000.000,00
Plan acción a favor de personas en situación de dependencia 4 t0676000	3.500.000,00
Plan acción integración discapacitados 4 t0676000	74.700,00
Plan acción integración discapacitados 4 t7145000	56.490,00
Total ingresos	14.902.190,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 04. Secretaría Autonómica de Justicia.
 Centro gestor 02 Dirección General del Menor.
 Programa 313.30 Menor.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T2194000 Medidas judiciales de menores en medio abierto.

Importe	2.435.260,00
Baja	<u>800.000,00</u>
Total	1.635.260,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 4 Secretaría Autonómica de Justicia.
 Centro gestor 2 Dirección General del Menor.
 Programa 313.30 Menor.
 Capítulo II Compras de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.
 Línea.

Importe	67.558.900,00
Alta	<u>800.000,00</u>
Total	68.358.900,00
Total altas	800.000,00
Total bajas	<u>800.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
 Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.
 Programa 313.50 Integración de la inmigración.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T7775000 Ayudas a proyectos integrales de integración social de inmigrantes en barrios.

Importe	135.000,00
Alta	<u>30.000,00</u>
Total	105.000,00

Donde dice: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Associació de Veïns i Veïnes de Natzaret	35.000,00
Asociación de Vecinos de Ruzafa y Gran Vía de la Ciudad de Valencia	35.000,00
Asociación Vecinos Barrio Els Orriols Rascanya	35.000,00
Asociación de Vecinos Barrio de la Paz y Bloque San Evaristo.	30.000,00
Total	135.000,00

Debe decir: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Associació de Veïns i Veïnes de Natzaret	35.000,00
Asociación de Vecinos de Ruzafa y Gran Vía de la Ciudad de Valencia	35.000,00
Asociación Vecinos Barrio Els Orriols Rascanya	35.000,00
Total	105.000,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.

Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.

Programa 313.50 Integración de la inmigración.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva línea: Formación políticas integración inmigrantes.

Beneficiarios previstos: Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València (ADEIT).

Regulación nominativa.

Descripción y finalidad: Financiar convocatorias de becas para la formación en políticas de integración de inmigrantes.

Importe	0,00
Alta	<u>30.000,00</u>
Total	30.000,00
Total altas	30.000,00
Total bajas	<u>30.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.

Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.

Programa 313.50 Integración de la inmigración.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T6376000 Conv. apoyo a acogida e integración inmigrantes.

Importe	3.955.000,00
Baja	<u>55.000,00</u>
Total	3.900.000,00

Donde dice: relación beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Fundación para la Solidaridad y el Voluntariado (FUNDAR)	2.500.000,00
Asociación Valenciana de la Caridad	450.000,00
Cruz Roja Española-CV	450.000,00
Asociación Valenciana de Agricultores de Valencia (AVA-ASAJA)	180.000,00
Unió de Llauradors i Ramaders del País Valencià	180.000,00
Jóvenes Agricultores de Alicante (ASAJA-Alicante)	90.000,00
Orden Hospitalaria San Juan de Dios, servicios sociales de Valencia.	90.000,00
Federación Provincial de Agricultores de Castellón	15.000,00
Total	3.955.000,00

Debe decir: relación beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Fundación para la Solidaridad y el Voluntariado (FUNDAR)	2.400.000,00
Asociación Valenciana de la Caridad	450.000,00
Cruz Roja Española-CV	450.000,00
Asociación Valenciana de Agricultores de Valencia (AVA-ASAJA)	180.000,00
Unió de Llauradors i Ramaders del País Valencià	180.000,00
Jóvenes Agricultores de Alicante (ASAJA-Alicante)	90.000,00
Orden Hospitalaria San Juan de Dios, servicios sociales de Valencia.	90.000,00
Federación Provincial de Agricultores de Castellón	15.000,00
CIERVAL	45.000,00
Total	3.900.000,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.

Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.

Programa 313.50 Integración de la inmigración.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T4978000: Centro Estudios Integración Social y Formación Inmigrantes.

Fundación Comunitat Valenciana.

Importe	300.000,00
Alta	<u>55.000,00</u>
Total	355.000,00
Total altas	55.000,00
Total bajas	<u>55.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.

Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.

Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	31.333.330,00
Baja	<u>73.000,00</u>
Total	31.260.330,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
Programa 313.70 Ordenación y prestaciones de la dependencia.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	8.245.730,00
Baja	<u>18.000,00</u>
Total	8.227.730,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
Centro gestor 02 Dirección General de Acción Social y Mayores.
Programa 313.60 Gestión de centros de personas mayores.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	121.456.340,00
Baja	<u>236.000,00</u>
Total	121.220.340,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
Centro gestor 02 Dirección General de Acción Social y Mayores.
Programa 313.10 Servicios sociales.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	11.309.080,00
Baja	<u>32.000,00</u>
Total	11.277.080,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Justicia.
Centro gestor 01 Dirección General de Justicia.
Programa 141.10 Administración de justicia.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	31.171.080,00
Baja	<u>141.000,00</u>
Total	31.030.080,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Justicia.
Centro gestor 01 Dirección General de Justicia.

Programa 141.10 Administración de justicia.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T4234000 FAVIDE.

Importe	1.300.000,00
Baja	<u>300.000,00</u>
Total	1.000.000,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
Centro gestor 01 Dirección General de Familia y Mujer.
Programa 323.10 Promoción de las familias y las mujeres.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	13.331.280,00
Alta	<u>500.000,00</u>
Total	13.831.280,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
Centro gestor 01 Dirección General de Familia y Mujer.
Programa 323.10 Promoción de las familias y las mujeres.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Nueva línea: T5340000 Programas de prevención y atención a la exclusión social.
Beneficiarios previstos: entidades sin ánimo de lucro de servicios sociales especializados en mujer.

Regulación: Genérica.

Descripción y finalidad: Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para realizar programas de actividades dentro del Plan de igualdad de oportunidades, dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social.

Importe	0,00
Alta	<u>200.000,00</u>
Total	200.000,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
Centro gestor 01 Dirección General de Familia y Mujer.
Programa 323.10 Promoción de las familias y las mujeres.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Nueva línea: T7134000 Primeros días.
Beneficiarios previstos: Entidades sin fin de lucro.
Regulación: Genérica.
Descripción y finalidad: Proporcionar apoyo psicológico y asesoramiento a madres durante el embarazo y en los periodos previos y posteriores al nacimiento, así como a madres menores tuteladas.

Importe	0,00
Alta	<u>100.000,00</u>
Total	100.000,00

Total altas	800.000,00
Total bajas	<u>800.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.

Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.

Programa 134.10 Cooperación internacional al desarrollo.

Capítulo 7 Transferencias de capital.

Línea T4012000 Acciones institucionales de cooperación internacional al desarrollo.

Importe	331.000,00
Baja	<u>104.000,00</u>
Total	227.000,00

Donde dice: relación beneficiarios de la línea nominativa.

Beneficiarios	Importe
FASPS (Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui) . . .	200.000,00
Consejo Interhospitalario de Cooperación (programa ERATI)	20.000,00
Médicos Mundi (programa ERATI)	88.000,00
Ayuda en Acción.	23.000,00
Total	331.000,00

Debe decir: relación beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
FASPS (Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui) . . .	96.000,00
Consejo Interhospitalario de Cooperación (programa ERATI)	20.000,00
Médicos Mundi (programa ERATI)	88.000,00
Ayuda en Acción (programa ERATI)	23.000,00
Total	227.000,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
 Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.
 Programa 134.10 Cooperación internacional al desarrollo.
 Capítulo 4 Transferencias corrientes.
 Línea T7661000 Acciones institucionales de cooperación internacional al desarrollo.

Importe	1.208.000,00
Alta	104.000,00
Total	1.312.000,00

Donde dice: relación beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Fundación Servicio Valenciano de Empleo	75.000,00
Consejo Interhospitalario de Cooperación (programa ERATI)	280.000,00
Médicos Mundi (programa ERATI)	150.000,00
Ayuda en Acción (programa ERATI)	203.000,00
Jarit Asociación Civil.	500.000,00
Total	1.208.000,00

Debe decir: relación beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Fundación Servicio Valenciano de Empleo	75.000,00
Consejo Interhospitalario de Cooperación (programa ERATI)	280.000,00
Médicos Mundi (programa ERATI)	150.000,00
Ayuda en Acción (programa ERATI)	203.000,00
Fundación para la Solidaridad y el Voluntariado (FUNDAR)	500.000,00
FASPS (Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui) . . .	104.000,00
Total	1.312.000,00
Total altas	104.000,00
Total bajas	104.000,00
Total	0,00

Baja.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
 Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.

Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
Capítulo VII. Transferencias de capital.
Línea T0229000 Mejora condiciones accesibilidad.

Importe	846.160,00
Baja	<u>103.270,00</u>
Total	742.890,00

Alta.

Sección 16 Justicia y bienestar social.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.
Centro gestor 01 Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia.
Programa 313.40 Integración social de personas con discapacidad.
Capítulo VI Inversiones reales.
Código QN240009 Equipamiento Hospital Gran Vía Castellón.

Importe	0,00
Alta	<u>103.270,00</u>
Total	103.270,00
Total altas	103.270,00
Total bajas	<u>103.270,00</u>
Total	0,00

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.
Programa 134.10 Cooperación internacional al desarrollo.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T7779000 Acciones de coordinación con organizaciones de cooperación al desarrollo.

Donde dice: Denominación línea: Acciones de coordinación con organizaciones de cooperación al desarrollo.

Debe decir: Denominación línea: Acciones de coordinación con agentes de cooperación al desarrollo.

Donde dice: Beneficiarios previstos: Federación, confederación o unión de asociaciones y fundaciones.

Debe decir: Beneficiarios previstos: Federación, confederación o unión de asociaciones, fundaciones o administraciones locales.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.
Programa 134.10 Cooperación internacional al desarrollo.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad.
Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación.
Programa 134.10 Cooperación internacional al desarrollo.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T6788000 Planes estratégicos de intervención y programas multilaterales.
Donde dice: Beneficiarios previstos: UNICEF: 275,00; UNRWA 320,00.
Debe decir: Beneficiarios previstos: UNICEF: 235,00; UNRWA: 277,50; ACNUR: 82,50.

Servicio 01 Subsecretaría.
Centro gestor 01 Subsecretaría.
Programa 311.10 Dirección y servicios generales.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T7326000 Actividades de acción social.
Donde dice: Beneficiarios previstos: UGT: 143,03; CCOO: 150,86.
Debe decir: Beneficiarios previstos: UGT: 50 %; CCOO: 50 %.

De la sección 18. Turismo, Cultura y Deporte.
Sección 18.
Programa 751.30 Turismo de interior.
Ficha FP4.
Hay que añadir, en Problemática sobre la que se actúa, un nuevo punto:
Necesidad de seguir consolidando el turismo como actividad económica de primer orden en las comarcas de interior, contribuyendo al desarrollo sostenible de sus municipios.

Programa 452.10 Libros, archivos y bibliotecas.
Ficha FP4.
En Objetivo básico.
Hay que añadir un nuevo objetivo:
Potenciación de la lectura como herramienta de disfrute, conocimiento y acceso a la cultura.

Sección 18.
Programa 758.10 Patrimonio cultural y museos.
Ficha FP4.
Hay que añadir, en Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo, un nuevo punto:

Continuar con la confección del catálogo del patrimonio histórico, artístico y monumental de la Comunitat Valenciana.

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa 422.50 Promoción y uso del valenciano.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T0091000 Ayudas al fomento del valenciano.

Importe	170.000,00
Baja	<u>12.000,00</u>
Total	158.000,00

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa 422.50 Promoción y uso del valenciano.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T3167000 Ayudas a entidades locales para la promoción del valenciano.

Importe	150.000,00
Baja	<u>10.000,00</u>
Total	140.000,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa 422.50 Promoción y uso del valenciano.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T2148000 Fomento del valenciano.

Importe	190.700,00
Alta	22.000,00
Total	212.700,00

Donde dice: relación de beneficiarios de la línea nominativa: T2148000 Fomento del valenciano.

Beneficiarios	Importe
Colegio de Abogados de Valencia	600,00
Colegio Provincial de Abogados de Alicante	600,00
Diputación de Alicante	2.500,00
Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	5.000,00
Universidad Cardenal Herrera-CEU	5.000,00
Universidad Miguel Hernández	8.000,00
Universidad Politécnica de Valencia	19.000,00
Universitat Jaume I	19.000,00
Federación Valenciana de Municipios y Provincias	22.000,00
Universitat d'Alacant	24.500,00
Universitat de València	24.500,00
Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la CV . . .	60.000,00
Total	190.700,00

Debe decir: relación de beneficiarios de la línea nominativa: T2148000 Fomento del valenciano.

Beneficiarios	Importe
Colegio de Abogados de Valencia	600,00
Colegio Provincial de Abogados de Alicante	600,00
Diputación de Alicante	2.500,00
Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	5.000,00
Universidad Cardenal Herrera-CEU	5.000,00
Universidad Miguel Hernández	8.000,00
Universidad Politécnica de Valencia	19.000,00
Universitat Jaume I	19.000,00
Federación Valenciana de Municipios y Provincias	22.000,00
Universitat d'Alacant	24.500,00
Universitat de València	24.500,00
Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la CV . . .	60.000,00
Confederació Sindical de CCOO-PV	11.000,00
Unió General de Treballadors-PV 1	11.000,00
Total	212.700,00
Total altas	22.000,00
Total bajas	22.000,00
Total	0,00

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Programa 453.40 Artes plásticas y escénicas.

Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T5988000 Grandes conmemoraciones culturales.

Importe	449.010,00
Alta	<u>179.350,00</u>
Total	269.660,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa 458.10 Patrimonio cultural y museos.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T4487000 Fundación MARQ.

Importe	85.000,00
Alta	<u>55.000,00</u>
Total	140.000,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa 453.40 Artes plásticas y escénicas.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Nueva línea: Auditorio Diputación Alicante.
Beneficiarios previstos: Diputación de Alicante.
Regulación: Nominativa.
Descripción y finalidad: Ayuda gastos de funcionamiento del Auditorio de la Diputación de Alicante para el sostenimiento y realización de actividades.

Importe	0,00
Alta	<u>20.000,00</u>
Total	20.000,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa 454.10 Promoción Cultural.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T1347000 Aulas de la tercera edad.

Importe	134.560,00
Alta	<u>16.350,00</u>
Total	150.910,00

Donde dice: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Elche	10.000,00
Ayuntamiento de Gandía	10.000,00
Ayuntamiento de Castellón	8.958,00

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Elda	11.144,00
Ayuntamiento de Dénia	10.658,00
Ayuntamiento de Alcoy	9.000,00
Aulas tercera edad PROTED Valencia-El Grau	25.000,00
Aulas tercera edad PROTED Valencia Jesús/Patraix	13.885,00
Aulas tercera edad ASAUTE-Valencia	21.915,00
Aulas tercera edad ASAUTE-Alicante	14.000,00
Total	134.560,00

Debe decir: relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Elche	7.000,00
Ayuntamiento de Gandia	7.000,00
Ayuntamiento de Castellón	10.446,80
Ayuntamiento de Elda	12.633,60
Ayuntamiento de Dénia	12.147,10
Ayuntamiento de Alcoy	13.848,10
Aulas tercera edad PROTED Valencia-El Grau	30.296,70
Aulas tercera edad PROTED Valencia Jesús/Patraix	15.374,80
Aulas tercera edad ASAUTE- Valencia	25.456,70
Aulas tercera edad ASAUTE-Alicante	16.706,20
Total	150.910,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T7629000 Ayudas a la difusión del libro y la lectura en act. cult. y ferias del libro nacionales e internac.

Importe	57.010,00
Alta	<u>60.000,00</u>
Total	117.010,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T3180000 Ayudas fomento lectura en bibliotecas y agencias de lectura municipales.

Importe	35.100,00
Alta	<u>20.000,00</u>
Total	55.100,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Programa 454.10 Promoción cultural.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Nueva línea: T0263000 Financiación Asociación Centre Alcoià d'Estudis i Arqueologia.
 Beneficiarios previstos: Centre Alcoià d'Estudis Històrics i Arqueològics.
 Regulación: Nominativa.
 Descripción y finalidad: Ayudas para el sostenimiento y realización de las actividades de la asociación.

Importe	0,00
Alta	<u>8.000,00</u>
Total	8.000,00
Total altas	179.350,00
Total bajas	<u>179.350,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 02. Dirección General del Deporte.
 Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea X6631000 Financiación gastos de capital del Consejo Valenciano del Deporte.

Importe	3.352.750,00
Baja	<u>300.000,00</u>
Total	3.052.750,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 02. Dirección General del Deporte.
 Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.
 Capítulo IV Transferencias corrientes .
 Línea X6630000 Financiación gastos del Consejo Valenciano del Deporte.

Importe	8.961.870,00
Alta	<u>300.000,00</u>
Total	9.261.870,00
Total altas	300.000,00
Total bajas	<u>300.000,00</u>
Total	0,00

Consejo Valenciano del Deporte.

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Entidad 00095 Consejo Valenciano del Deporte.
 Capítulo VII Transferencias de capital.
 Línea T2522000 Infraestructuras deportivas.

Importe	1.094.310,00
Baja	<u>180.000,00</u>
Total	914.310,00

Donde dice:

Beneficiarios T2522000 Infraestructuras deportivas	Importe
Ayuntamiento de Xàtiva	487.889,56
Ayuntamiento de Silla	120.402,00
Ayuntamiento de Alcoy	368.018,44
Ayuntamiento de Ibi	118.000,00
Total	<u>1.094.310,00</u>

Debe decir:

Beneficiarios T2522000 Infraestructuras deportivas	Importe
Ayuntamiento de Xàtiva	487.889,56
Ayuntamiento de Silla	90.402,00
Ayuntamiento de Alcoy	268.018,44
Ayuntamiento de Ibi	68.000,00
Total	<u>914.310,00</u>

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Entidad 00095 Consejo Valenciano del Deporte.
Capítulo VII Transferencias de capital.
Línea T2290000 Const. y mod. instal. deportivas.

Importe	968.440,00
Alta	<u>400.000,00</u>
Total	568.440,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Entidad 00095 Consejo Valenciano del Deporte.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T2142000 Eventos deportivos.

Importe	0,00
Alta	<u>300.000,00</u>
Total	300.000,00

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
Entidad 00095 Consejo Valenciano del Deporte.
Capítulo VII Transferencias de capital.
Línea T6606 Convenio Ciudad Depor. Castellón.

Importe	120.000,00
Alta	<u>280.000,00</u>
Total	400.000,00

FP3.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.

Entidad 00095 Consejo Valenciano del Deporte.

Donde dice: I43000: de la conselleria a la que está adscrito.

Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana 8.961.870,00.

Debe decir: I43000: de la conselleria a la que está adscrito.

Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana 9.261.870,00.

FP3.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.

Entidad 00095 Consejo Valenciano del Deporte.

Donde dice: I73000: de la conselleria a la que está adscrito.

Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana 3.352.750,00.

Debe decir: I73000: de la conselleria a la que está adscrito.

Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana 3.052.750,00.

Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.

Centro gestor 01 DG de Patrimonio Cultural.

Programa 454.10 Promoción cultural.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea T0115000 Infraestructura y equipamiento cultural.

Donde dice: Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T0115 Infraestructura y equipamiento cultural.

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Ador	5.000
Diputación de Alicante (MARQ y MUBAG).	60.000
Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (El Replà)	5.000
Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido	5.000
Ayuntamiento de Benicasim	5.000
Ayuntamiento de Carcaixent	5.000
Castellón: Asociación Cultural Casino Antiguo.	120.000
Ayuntamiento de Catarroja	520.000
Ayuntamiento de Cullera	86.630
Ayuntamiento de Gandía	5.000
Ayuntamiento de Llocnou d'en Fenollet	25.000
Ayuntamiento de La Llosa de Ranes	45.000
Ayuntamiento de Onil	59.800
Ayuntamiento de Torreveija	57.750
Valencia: Círculo Bellas Artes.	120.000
Valencia: Fundación Barón Vallvert	175.000
Fundación. Salvador Allende	5.000
Valencia: Hogar Escuela Sant Bult.	50.000
Ayuntamiento de Xàtiva	245.000
Torreveija (Palacio Música)	5.000
Ayuntamiento de Chulilla	45.000
Ayuntamiento de Villajoyosa	512.000
Total	2.161.180,00

Debe decir: Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T0115 Infraestructura y equipamiento cultural.

Beneficiarios	Importe.
Ayuntamiento de Ador	5.000
Diputación de Alicante (MARQ y MUBAG).	60.000
Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (El Replà)	5.000
Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido	5.000
Ayuntamiento de Benicasim	5.000
Ayuntamiento de Carcaixent	5.000
Castellón: Asociación Cultural Casino Antiguo.	120.000
Ayuntamiento de Catarroja.	520.000
Ayuntamiento de Cullera	86.630
Ayuntamiento de Chulilla	45.000
Palau Ducal dels Borja Fundación CV	5.000
Ayuntamiento de Llocnou d'en Fenollet	25.000
Ayuntamiento de La Llosa de Ranes	45.000
Ayuntamiento de Onil	59.800
Ayuntamiento de Torrevieja	57.750
Valencia: Círculo Bellas Artes.	120.000
Valencia: Fundación Barón Vallvert	175.000
Fundación. Salvador Allende	5.000
Valencia: Hogar Escuela Sant Bult.	50.000
Ayuntamiento de Villajoyosa	512.000
Ayuntamiento de Xàtiva	245.000
Torrevieja (Palacio Música)	5.000
Total	2.161.180,00

Baja.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.
 Línea T0313000 Distinción de la Generalitat al mérito cultural.

Importe	276.470,00
Baja	12.020,24
Total	264.449.76

Donde dice: Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T0313000 Distinción de la Generalitat al mérito cultural.

Beneficiarios	Importe
Santiago Grisolía García	12.020,24
Manuel Valdés Blasco	12.020,24
María Consuelo Reyna Doménech	12.020,24
Antonio Mestre Sanchos	12.020,24
José Vidal Beneyto.	12.020,24
Joaquín Michavila Asensi	12.020,24
José Bernabeu Alberola	12.020,24
Miquel Navarro Navarro	12.020,24

Beneficiarios	Importe
María Fernanda Gómez Conejos	12.020,24
Amparo Rivelles Ladrón de Guevara	12.020,24
Federico García Moliner	12.020,24
José Esteve Edo	12.020,24
María Luz Terrada Ferrandis	12.020,24
Vicente Luna Cerveró	12.020,24
Francisco Brines Bañó	12.020,24
Juan García Ripollés	12.020,24
Alberto González Vergel	12.020,24
Ignacio Bayarri Lluch	12.020,24
Manuel Silvestre Montesinos	12.020,24
Distinción 2011	12.021,36
Distinción 2011	12.021,36
Distinción 2011	12.021,36
Distinción 2011	12.021,36
Total	276.470,00

Debe decir: Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T0313000 Distinción de la Generalitat al mérito cultural.

Beneficiarios	Importe.
Santiago Grisolia García	12.020,24
Manuel Valdés Blasco	12.020,24
María Consuelo Reyna Doménech	12.020,24
Antonio Mestre Sanchos	12.020,24
Joaquín Michavila Asensi	12.020,24
José Bernabeu Alberola	12.020,24
Miquel Navarro Navarro	12.020,24
María Fernanda Gómez Conejos	12.020,24
Amparo Rivelles Ladrón de Guevara	12.020,24
Federico García Moliner	12.020,24
José Esteve Edo	12.020,24
María Luz Terrada Ferrandis	12.020,24
Vicente Luna Cerveró	12.020,24
Francisco Brines Bañó	12.020,24
Juan García Ripollés	12.020,24
Alberto González Vergel	12.020,24
Ignacio Bayarri Lluch	12.020,24
Manuel Silvestre Montesinos	12.020,24
Distinción 2011	12.021,36
Distinción 2011	12.021,36
Distinción 2011	12.021,36
Distinción 2011	12.021,36
Total	264.449,76

Alta.

Sección 18 Turismo, cultura y deporte.
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.
 Centro gestor 01 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Programa 458.10 Patrimonio cultural y museos.
 Capítulo IV Transferencias corrientes.

Nueva línea: Título del protector del patrimonio cultural valenciano .
Beneficiarios previstos: Personas físicas, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, entidades locales.

Regulación: Genérica.

Descripción y finalidad: Premio título protector del patrimonio cultural valenciano para los que se distinguen en su labor de conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural valenciano.

Importe	0,00
Alta	<u>12.020,24</u>
Total	12.020,24
Total altas	12.020,24
Total bajas	<u>12.024,24</u>
Total	0,00

De la Agència Valenciana del Turisme.

Sección 18.

Entidad: Agència Valenciana del Turisme.

Ficha FP4.

Hay que añadir, en Principales líneas de actuación para conseguir el objetivo, un nuevo punto:

Apoyar la utilización de energías alternativas en las instalaciones turísticas que sea posible y en función de su eficiencia económica, para la sustitución progresiva de los sistemas de energía convencionales.

Entidad 00022 Agència Valenciana del Turisme.

CAPÍTULO IV Transferencias corrientes.

Línea: Patrocinios deportivos Comunitat Valenciana.

Donde dice: Relación de beneficiarios de la línea nominativa SE000942 Patrocinios deportivos Comunitat Valenciana.

Beneficiarios	Importe (euros)
Villareal Club de Fútbol, SAD	220.000,00
Lucentum Baloncesto Alicante, SAD	120.000,00
Mafusma Ibérica, SLU	50.000,00
BOX 55, SL.	250.000,00
Valencia Basket Club, SAD	65.000,00
Elche Club de Fútbol, SAD.	90.000,00
Fundación Elche Club de Fútbol	20.000,00
Fundación CV Hércules de Alicante	160.000,00
Fundación CV Levante UD Cents Anys	160.000,00
Federación Motociclismo de la Comunidad Valenciana	20.000,00
Club Balonmano Port de Sagunt	25.000,00
Club Balonmano Mar Alicante	20.000,00
Club Balonmano Elche	20.000,00
Club Balonmano Femenino de Elda	20.000,00
Club Balonmano Mar Valencia	20.000,00
Total	<u>1.260.000,00</u>

Debe decir: Relación de beneficiarios de la línea nominativa: SE000942 Patrocinios deportivos Comunitat Valenciana.

Beneficiarios	Importe (euros).
Villareal Club de Fútbol, SAD	220.000,00
Lucentum Baloncesto Alicante, SAD	110.000,00
Mafusma Ibérica, SLU	50.000,00
BOX 55, SL.	250.000,00
Valencia Basket Club, SAD	65.000,00
Elche Club de Fútbol, SAD.	85.000,00
Fundación Elche Club de Fútbol	20.000,00
Fundación CV Hércules de Alicante.	160.000,00
Fundación CV Levante UD Cents Anys	160.000,00
Federación Motociclismo de la Comunidad Valenciana.	20.000,00
Club Balonmano Port de Sagunt	20.000,00
Club Balonmano Mar Alicante	20.000,00
Club Balonmano Elche.	20.000,00
Club Balonmano Femenino de Elda.	20.000,00
Club Balonmano Mar Valencia.	20.000,00
Club Balonmano Torrevejeja	20.000,00
Total	1.260.000,00

Del Consell Valencià de l'Esport.
FP4.

Objetivo básico.

Hay que añadir un nuevo punto:

2.9 Impulsar, a partir de la edad escolar, la práctica del deporte participativo, con independencia del sexo, la edad o la condición física, como práctica necesaria y conveniente para conservar una mejor salud .

De la sección 22. Gobernación.

Programa 221.10.

En la denominación del programa.

Después de: Protección civil.

Hay que añadir: prevención.

Sección 22.

Programa 221.10.

Ficha FP4.

En Problemática sobre la que se actúa.

Donde dice: 3. Agresión al medio forestal. Incendios forestales.

Debe decir: 3. Agresión al medio forestal. Prevención de incendios forestales.

Baja.

Sección 22 Gobernación.

Servicio 01 Subsecretaría.

Centro gestor 01 Subsecretaría.

Programa 221.20 Dirección y servicios generales.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea T7901000 Convenio Ayuntamiento de Valencia utilización complejo deportivo La Petxina.

Importe	10.000,00
Baja	<u>10.000,00</u>
Total	0,00

Alta.

Sección 22 Gobernación.
Servicio 01 Subsecretaría.
Centro gestor 01 Subsecretaría.
Programa 221.20 Dirección y servicios generales.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	897.290,00
Baja	<u>8.000,00</u>
Total	905.290,00

Alta.

Sección 22 Gobernación.
Servicio 01 Subsecretaría.
Centro gestor 01 Subsecretaría.
Programa 221.20 Dirección y servicios generales.
Capítulo IV Transferencias corrientes.
Línea T7286000 Becas Centro de Especialización Deportiva de Pilota Valenciana.

Importe	8.000,00
Alta	<u>2.000,00</u>
Total	10.000,00
Total altas	10.000,00
Total bajas	<u>10.000,00</u>
Total	0,00

Baja.

Sección 22 Gobernación.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Gobernación.
Centro gestor 01 Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.
Programa 222.10 Seguridad pública: Policía de la Generalitat y policía local.
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe	1.430.000,00
Baja	<u>1.200,00</u>
Total	1.428.800,00

Alta.

Sección 22 Gobernación.
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Gobernación.
Centro gestor 01 Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.
Programa 222.10 Seguridad pública: Policía de la Generalitat y policía local.
Capítulo: IV Transferencias corrientes.
Línea T4225000 Asociación Víctimas del Terrorismo Comunitat Valenciana.

Importe	4.800,00
Alta	<u>1.200,00</u>
Total	6.000,00
Total altas	1.200,00
Total bajas	<u>1.200,00</u>
Total	0,00